



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año X

sábado, 16 de julio de 1988

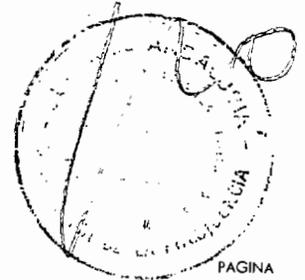
Número 56

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales



CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Orden de 6 de julio de 1988, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público de limpieza que presta la Empresa OLM, S.A., en el Hospital regional de Málaga, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

3.247

tura y regula el Comité de Inversiones Públicas de Andalucía.

3.248

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Decreto 248/1988, de 5 de julio, por el que se reestruc-

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 247/1988, de 28 de junio, por el que se regula la concesión de subvenciones personales o adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio de viviendas de protección oficial.

3.249

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden de 21 de junio de 1988, por la que se regula el procedimiento de la redistribución y el concurso de traslado del personal sanitario de los equipos básicos de atención primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.250

sionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los cuerpos de Enseñanzas Medias, Enseñanzas Artísticas y Escuela Oficial de Idiomas.

3.251

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 28 de junio de 1988, de la Dirección General de Personal, que modifica la de 15 de junio de 1988, por la que se elevan a definitivos las listas provi-

Resolución de 11 de julio de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se subsana omisión padecida en la de 7 de julio de 1988, que hacía pública la Comisión seleccionadora que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajos docentes, de carácter singular, convocado por Orden de 17 de junio.

3.252

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

Resolución de 9 de junio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3486/87, contra el Decreto 390/86, de 10 de diciembre.

3.252

Resolución de 28 de junio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3484/87, contra el Decreto 395/86, de 17 de diciembre y contra Resolución del Consejero de Gobernación de 1 de julio de 1987.

3.252

Resolución de 9 de junio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3487/87, contra el Decreto 391/86, de 10 de diciembre.

3.252

Resolución de 28 de junio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3485/87, contra el Decreto 395/86, de 17 de diciembre y contra Resolución del Consejero de Gobernación de 1 de julio de 1987.

3.252

Resolución de 24 de junio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo.

3.252

Resolución de 28 de junio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo

núm. 3529/87, contra los Decretos 390/86, de 10 de diciembre; 391/86, de 10 de diciembre y 395/86 de 17 de diciembre.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Acuerdo de 14 de junio de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adaptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Mavisur, S.A.

3.253

Acuerdo de 28 de junio de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la concesión de aval a la Sociedad Anónima Industrias Cárnicas Cordobesas.

3.253

Acuerdo de 13 de junio de 1988, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial, de la empresa Huelva Formocéutica, S.A.

3.253

Orden de 20 de junio de 1988, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo A, a Viajes Séneca, S.L., de Ubeda (Jaén).

3.253

Orden de 4 de julio de 1988, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo A, a Viajes Villarreal, S.A., con el núm. 1.915 de orden.

3.258

Orden de 6 de julio de 1988, por la que se convocan subvenciones a las organizaciones sindicales de trabajadores para la realización de actividades de promoción y formación sindical.

3.258

Corrección de errores en la Resolución de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan. (BOJA núm. 19, de 4.3.88).

3.258

3.259

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Orden de 7 de julio de 1988, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación directa de trabajo específico y concreto no habitual.

3.259

Resolución de 13 de julio de 1988, de la Dirección General de Presupuestas, sobre confección de la ficha: Dotación para Operaciones de Capital, en los anteproyectos de Estados de Gastos para 1989.

3.261

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 9 de junio de 1988, por la que se designan municipios de actuación preferente en la provincia de Jaén.

3.261

Orden de 21 de junio de 1988, por la que se designan municipios de actuación preferente en la provincia de Almería.

3.262

Orden de 21 de junio de 1988, por la que se designan municipios de actuación preferente en la provincia de Granada.

3.262

Orden de 27 de junio de 1988, por la que se designan municipios de actuación preferente en la provincia de Málaga.

3.263

Orden de 12 de julio de 1988, por la que se regula la concesión de ayudas a los Ayuntamientos, para el establecimiento de apeaderos a paradas terminales de autobuses de los servicios públicos regulares de transportes interurbanos por carretera.

3.263

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 28 de mayo de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por el que se convoca concurso para la adjudicación de una explotación familiar agraria en el sector III, subsector II, lote núm. 96, de la zona regable del Campo de Dalías (Almería).

3.264

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 21 de abril de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, sobre regulación de la dispensación de las prestaciones ortopédicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.265

Resolución de 7 de julio de 1988, del Comisionado para la Droga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 18 de marzo de 1988.

3.278

CONSEJERIA DE CULTURA

Corrección de errores de la Resolución de 15 de enero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado El Gallumbar, en el término municipal de Antequera (Málaga) (BOJA núm. 14, de 20.2.88).

3.278

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Resolución de 24 de noviembre de 1987, por la que se hace pública, la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa del expediente de obras que se cita.

3.278

Resolución de 27 de noviembre de 1987, por la que se hace pública, la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa del expediente de obras que se cita.

3.279

Resolución de 27 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa del expediente de obras que se cita.

3.279

Resolución de 21 de diciembre de 1987, por la que se hace pública, la adjudicación definitiva por el sistema de

contratación directa del expediente de obras que se cita.

3.279

Resolución de 28 de diciembre de 1987, por la que se hace pública, la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa del expediente de obras que se cita.

3.279

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Resolución de 5 de julio de 1988, por la que se anuncia subasta pública de 10 vehículos automóviles. (PD. 781/88).

3.279

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 30 de junio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de asistencia técnica (4/88/020).

3.279

Resolución de 30 de junio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de asistencia técnica (4/88/021). 3.280

Resolución de 30 de junio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (3/88/114). 3.280

Resolución de 30 de junio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (3/88/618). 3.280

Resolución de 30 de junio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrata de obras (3/88/621). 3.280

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 4 de julio de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se indican. 3.280

Resolución de 6 de julio de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se indican. 3.280

AYUNTAMIENTO DE POZO-ALCON (JAEN)

Edicto (PP. 685/88). 3.280

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación. (PP. 567/88). 3.281

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización sindical denominada Federación de Andalucía de Banca y Ahorra de Comisiones Obreras. 3.281

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 30 de junio de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, sobre declaración de urgente

ocupación para la realización de las obras comprendidas en el proyecto que se cita. 3.281

AYUNTAMIENTO DE BAENA (CORDOBA)

Resolución de 23 de junio de 1988, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación urgente de terrenos necesarios afectados para la construcción de pistas polideportivas. (PP. 713/88). 3.283

SDAD. COOP. CONSTRUCTORA ARRIATEÑA

Anuncio de disolución (PP. 752/88). 3.283

1. Disposiciones generales**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

ORDEN de 6 de julio de 1988, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público de limpieza que presta la Empresa O.L.M., S.A., en el Hospital regional de Málaga, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Convocada huelga para los días 20, 21, 22, 26 y 27 del presente mes y año, por las trabajadoras de la Empresa O.L.M., S.A., contratista del servicio público de limpieza del Hospital Regional de Málaga, y dado el carácter de servicio esencial de la Comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga en el que se ampara.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta terea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con la establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará al personal de

la Empresa O.L.M., S.A., que afectará al Servicio Público de Limpieza en el Centro de Trabajo del Hospital Regional de Málaga (H. General, H. Materno-Infantil, Consultas Externas c/ Sevilla y Centro de Hemodiálisis «El Atabal»), durante los días 20, 21, 22, 26 y 27 del presente mes y año, se entenderá condicionada al mantenimiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2°. Por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo y la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud, se determinarán, oído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesaria para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Málaga.
Ilmo. Sr. Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud de Málaga.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION



DECRETO 248/1988, de 5 de julio, por el que se reestructura y regula el Comité de Inversiones Públicas de Andalucía.

El Comité de Inversiones Públicas de Andalucía, creado por el Decreto 132/1982, de 13 de octubre, como órgano coordinador de las inversiones públicas de la Comunidad Autónoma, fue modificado en su composición y funcionamiento por el Decreto 152/1987, de 3 de junio.

La reciente reestructuración de Consejerías dispuesta por el Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero, que atribuye a la nueva Consejería de Hacienda y Planificación las competencias en materia de programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas, y las modificaciones introducidas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, determinan la adaptación del Comité de Inversiones Públicas a la actual estructura y competencias de los órganos de la Administración Autónoma.

Asimismo, el presente Decreto pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Contratos del Estado y 56 de su Reglamento, garantizado que los proyectos, en cuanto documento preparatorio básico, estén elaborados en el segundo semestre del año anterior, y la adjudicación de los contratos esté realizada en el primer semestre de cada ejercicio. Para ello, se establece la obligación de que los Centros Directivos inversores mantengan, en todo momento, un banco de proyectos para atender de manera inmediata y operativa las necesidades derivadas de la programación y ejecución de las inversiones, reforzándose también las facultades del Comité en orden al seguimiento y control de los expedientes de inversión que deban realizarse mediante expediente de contratación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, con la aprobación de la Consejería de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de julio de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1º.

1. El Comité de Inversiones Públicas de Andalucía se configura como un órgano colegiado interdepartamental de la Administración Autónoma, dependiente de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, al que corresponde el control del cumplimiento en los plazos previstos de la programación y ejecución de las inversiones que gestiona la Junta de Andalucía.

Para asegurar dicha función, el Comité dispondrá, con suficiente antelación y detalle, de un conjunto de proyectos de inversión, en base al banco de proyectos elaborados por las Consejerías y sus Organismos Autónomos, que deberán mantener y actualizar periódicamente, para permitir atender de modo inmediato y operativo las necesidades de programación global de las inversiones que gestiona la Administración Autónoma, así como la ejecución de las inversiones en los plazos debidos.

2. El Comité de Inversiones Públicas de Andalucía estudiará coordinadamente los programas de inversiones públicas tanto sectorial como territorialmente, vigilando de manera especial que las propuestas de los diversos Centros inversores sean coherentes con las directrices que establezcan los planes o programas de desarrollo económico vigentes y con los principios de planificación económica que fije el Consejo de Gobierno.

3. Su función coordinadora podrá hacerse extensiva al proceso planificador, en relación con los programas sectoriales que presenten las Consejerías, en la fase de elaboración de los planes o programas económicos de la Comunidad Autónoma, así como al seguimiento de éstos.

Artículo 2º. El Presidente del Comité de Inversiones Públicas de Andalucía elevará a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos las propuestas anuales de programación de las inversiones públicas a gestionar por la Administración Autónoma, según los distintas fuentes financieras.

Artículo 3º. El Comité de Inversiones Públicas de Andalucía estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero de Hacienda y Planificación.

Vicepresidente: El Viceconsejero de Hacienda y Planificación y el Secretario General de Economía y Fomento.

Vocales:

Un Vocal en representación de cada una de las Consejerías y

de los Organismos Autónomos, con rango de Viceconsejero o de Director General.

El Director de la Oficina de Planificación Económica.

El Director General de Administración Local y Justicia.

El Director General de Presupuestos.

El Interventor General.

Actuará como Secretario del Comité, con voz pero sin voto, el Jefe del Servicio de Inversiones Públicas de la Consejería de Hacienda y Planificación.

Eventualmente, podrán incorporarse a las sesiones del Comité, con voz pero sin voto, otros altos cargos así como los funcionarios que sean convocados por su Presidente.

El Comité se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces sea convocado por su Presidente, a iniciativa propia o de cualquier otro miembros del Comité.

Artículo 4º.

1. La misión de vigilar, coordinar e informar sobre la ejecución de las inversiones públicas de la Administración autónoma estará encomendada especialmente, dentro del Comité, a un Subcomité de Seguimiento que tendrá el carácter de grupo permanente de trabajo en la gestión de la actividad inversora.

2. A fin de que pueda ejercerse debidamente tal función, al inicio de cada año, las Consejerías y sus Organismos Autónomos enviarán al Secretariado del Subcomité el calendario de las inversiones a ejecutar durante el ejercicio económico, cuyo cumplimiento verificará mensualmente mediante la información que a tal efecto le proporcione la Intervención General.

Asimismo, las Consejerías y sus Organismos Autónomos deberán comunicar, al menos trimestralmente al Subcomité las modificaciones en su banco de proyectos para obras futuras, cumplimentando los modelos de ficha que apruebe el propio Comité que fijará, asimismo, la sistemática del seguimiento de las inversiones públicas.

3. El Presidente del Comité de Inversiones Públicas de Andalucía remitirá, al menos trimestralmente, a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, para su posterior elevación al Consejo de Gobierno, relación detallada del estado de ejecución de las inversiones programadas durante el ejercicio presupuestario, así como, en su caso, de las causas que hubieran motivado la demora en los plazos de cumplimiento previstos.

Igualmente dará cuenta a la mencionada Comisión de todas las inversiones cuya ejecución haya sido programada en el ejercicio presupuestario y no se hayan adjudicado a 30 de junio, al objeto de su remisión al Consejo de Gobierno, una vez emitido informe al respecto, para su análisis, revisión y adopción de las medidas que éste estime oportunas.

4. La información del Subcomité se extenderá a las inversiones que la Administración Central y sus Organismos Autónomos ejecuten dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma, a cuyo efecto, mantendrá los oportunos contactos con el Ministerio de Economía y Hacienda y con la Delegación General del Gobierno en Andalucía.

Igualmente recopilará información sobre las inversiones de los Entes Locales de la Comunidad Autónoma, en coordinación con la Consejería de Gobernación y las entidades representativas de las Provincias y Municipios andaluces.

Artículo 5º.

El Subcomité de Seguimiento deberá conocer, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se produzcan, las modificaciones de proyectos de inversiones incluidos en el Presupuesto actualizado de la Comunidad Autónoma que, como consecuencia de las actuaciones antes señaladas, sean convenientes para optimizar la inversión.

Asimismo, deberá informar toda modificación de proyectos financiadas con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), o los derivados del Programa Andaluz de Desarrollo Económico (PADE) y que supongan una modificación sustancial en los objetivos de éste. El Presidente podrá informar de dichas modificaciones, dando cuenta al Subcomité.

Cuando dichas modificaciones afecten a proyectos de inversión a que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/84, de 31 de marzo, del Fondo de Compensación Interterritorial, corresponde al Presidente del Comité de Inversiones, en representación de la Junta de Andalucía, la interlocución con el Comité de Inversiones Públicas del Estado para los preceptivos acuerdos, sin perjuicio de su posterior aprobación por el órgano competente.

Artículo 6º.

1. La Presidencia del Subcomité de Seguimiento la ostentará el

Viceconsejero de Hacienda y Planificación, siendo sus restantes miembros el Secretario General de Economía y Fomento, el Director de la Oficina de Planificación Económica, el Director General de Presupuestos, el Interventor General, dos vocales elegidos por el Comité, de entre sus miembros, en representación de los Consejerías y Organismos Autónomos que gestionen un mayor volumen de inversiones y el Director General de Administración Local y Justicia.

Actuará de Secretario el del Comité.

2. El Subcomité se reunirá, al menos, una vez al mes y cuantas veces sea convocado por su Presidente a iniciativa propia o del Presidente del Comité.

3. A las sesiones del Subcomité de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, aquellos miembros del Comité de Inversiones Públicas que lo consideren oportuno.

Asimismo, el Presidente podrá autorizar la presencia en el Subcomité de los funcionarios que estime conveniente, actuando éstos con voz y sin voto.

Artículo 7º.

El Subcomité elaborará anualmente una Memoria sobre la ejecución de las inversiones de la Comunidad Autónoma y emitirá cuantos informes le sean requeridas al efecto por el Consejo de Gobierno, la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos a el Comité de Inversiones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Planificación para dictar las disposiciones necesarias en orden a la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Segunda. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, expresamente, el Decreto 152/1987, de 3 de junio, por el que se regula la composición y el funcionamiento del Comité de Inversiones Públicas de Andalucía.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 1988.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 247/1988, de 28 de junio, por el que se regula la concesión de subvenciones personales a adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio de viviendas de protección oficial.

El Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda, establece en su artículo 4º, apartado 1, letra c), que la financiación cualificada de las actuaciones protegibles en materia de vivienda puede adoptar, entre otras, la forma de subvenciones, personales u objetivas, otorgadas, por las Comunidades Autónomas. Por su parte, el artículo 12 de este mismo texto legal prevé que las ayudas económicas directas podrán adoptar la forma de subvenciones personales que puedan otorgar las Comunidades Autónomas, de acuerdo con su normativa propia.

Finalmente, el propio artículo 16 del Real Decreto supedita la subsidiación por parte del M.O.P.U., de los intereses de los préstamos cualificados concedidos a adquirentes y adjudicatarios de viviendas de Protección Oficial, a la concesión por la Comunidad Autónoma a los mismos, de una ayuda económica individualizada, equivalente como mínimo a un 5 por 100 del precio de la vivienda que figure en el contrato de venta o adjudicación debidamente visado.

Por otra parte la disposición adicional novena del citado Real Decreto prevé la suscripción de Convenios entre las Comunidades

Autónomas y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para determinar los actuaciones protegibles, así como la cuantía de las ayudas económicas directas que deben aportar ambas Administraciones.

Por todo ello, resulta necesario promulgar una normativa propia de concesión de subvenciones personales que armonice con la estatal y que pretenda, de una parte, otender la totalidad de las actuaciones previstas estableciendo para ello una cuantía suficiente y única de subvención personal y, de otro, garantizar que la percepción de dicha subvención tenga lugar una vez sea efectiva la protección oficial y la propiedad de la vivienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 28 de junio de 1988.

DISPONGO:

Artículo 1º.

1. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, podrá conceder subvenciones personales a adquirentes, en primera transmisión, adjudicatarios y promotores para uso propio, de viviendas de Protección Oficial, acogidas al régimen general establecida en el Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 12.2 de dicho Real Decreto.

2. La cuantía de la subvención personal será equivalente al 6% del precio de venta, o de adjudicación, o del costo real de la vivienda, según se trate de adquirentes, adjudicatarios o promotores para uso propio.

Artículo 2º.

1. Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Las que acrediten la personalidad del solicitante, y, en su caso, la representación que ostente.
- b) Copia de la calificación provisional.
- c) Contrato de venta o adjudicación, en su caso, debidamente visado por el órgano competente.
- d) Compromiso de destinar la vivienda a residencia habitual y permanente del beneficiario, dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente.
- e) Declaración de no ser titular del dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre cualquier otro vivienda de Protección Oficial.
- f) Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud.

Los solicitantes que a tenor de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no vinieren obligados a presentar la correspondiente declaración, habrán de formularla a los solos efectos del presente Decreto.

2. El plazo de presentación de las solicitudes no podrá exceder de seis meses desde la fecha del documento privado o público de compraventa o adjudicación de la vivienda, que se suscriba con antelación, y de la declaración de obra nueva en caso de promotores para uso propio.

Artículo 3º.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos, resolverán sobre la concesión de las subvenciones personales solicitadas.

2. Con carácter mensual los Delegados Provinciales comunicarán a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes las subvenciones concedidas, a fin de que por ésta se dé traslado de dicha información a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la forma y a los efectos establecidos en el Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre y Orden del M.O.P.U. de 12 de febrero de 1988.

Artículo 4º.

1. Para que los adquirentes y adjudicatarios perciban efectivamente las subvenciones personales concedidas, será necesaria acreditar, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, haber obtenido la correspondiente calificación definitiva y haber formalizado la escritura pública de compraventa o adjudicación de la vivienda.

2. En el supuesto de promotores para uso propio, se deberá acreditar, junto con la obtención de la correspondiente calificación definitiva, el costo real de las viviendas, mediante certificación expedida por el facultativo director de las obras debidamente

visada, sin perjuicio de otros medios de prueba que se estime oportuno solicitar por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a tal efecto.

El costo real de la vivienda se obtendrá de conformidad con el criterio establecido en el artículo 5-h del Decreto 2114/1968 de 24 de julio para la determinación del Presupuesto Protegible, debiendo reflejar las distancias partidas que lo componen el importe real que haya resultado, con independencia de lo que figure en los documentos del proyecto de ejecución.

Artículo 5°.

1. Los promotores de viviendas de Protección Oficial podrán percibir directamente el importe de los subvenciones a que se refiere el presente Decreto, una vez acreditados los requisitos del artículo anterior y siempre que dicho importe haya sido deducido de la apartación inicial a realizar por el adquirente.

2. A tales efectos, en el documento público y, en su caso, privado de la compraventa, deberá constar expresamente la deducción a que se refiere el párrafo anterior, así como la autorización al promotor para percibir el importe de la subvención.

3. Las cantidades percibidas directamente por los promotores, con arreglo a lo previsto en el párrafo 1° del presente artículo, serán consideradas, o todos los efectos, como parte del precio de la vivienda.

Artículo 6°.

1. Los perceptores de las subvenciones reguladas en el presente Decreto no podrán ceder inter vivos la vivienda, por ningún título, durante el plazo de cinco años a partir de su percepción, sin

antes reintegrar a la Junta de Andalucía el importe íntegro de las mismas incrementado en los intereses legales desde dicha fecha.

2. Esta prohibición deberá constar expresamente en el documento público y, en su caso, privado de la compraventa o adjudicación de la vivienda, o en la escritura de obra nueva para el supuesto de promotores para uso propio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Par la Consejería de Hacienda y Planificación se adoptarán las medidas para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones económicas contenidas en el presente Decreto, de conformidad con los convenios que se suscriban en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional novena del Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre.

Segunda. Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 21 de junio de 1988, por la que se regula el procedimiento de la redistribución y el concurso de traslado del personal sanitario de los equipos básicos de atención primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En desarrollo del artículo 12 del Decreto 195/1985, de 28 de agosto, sobre ordenación de los servicios sanitarios de Atención Primaria de Salud en Andalucía, por medio de la presente Orden se viene a establecer un procedimiento singular que permite canalizar la lógico aspiración del personal sanitario adscrito a los Equipos Básicos de Atención Primaria ya constituidos, en el sentido de disponer de una mayor movilidad en el puesto de trabajo, en virtud de dos métodos: la redistribución y el concurso de traslado. Y al propio tiempo proveer el necesario mecanismo para el reingreso al servicio activo del personal sanitario de Equipos Básicos de Atención Primaria en situación de excedencia voluntaria. A estos propósitos responde la presente Orden.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas, a propuesta del Servicio Andaluz de Salud, esta Consejería ha tenido o bien disponer:

Artículo 1°. Mediante la presente disposición se regulan los siguientes procedimientos de provisión de plazas de personal sanitario de los Equipos Básicos de Atención Primaria del Servicio de Salud:

- Redistribución del personal sanitario de Equipos Básicos de Atención Primaria en el ámbito territorial de cada Zona Básica de Salud.
- Concurso de traslado.

CAPITULO I

La redistribución en el ámbito de la Zona Básica de Salud

Artículo 2°. Por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, con carácter anual, se determinará el inicio de la tramitación de la redistribución del personal sanitario perteneciente al ámbito de cada uno de las Zonas Básicas de Salud, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo siguiente:

Artículo 3°. 1. La oferta de redistribución del personal sanitario de las Zonas Básicas de Salud, se convocarán por cada Gerencia

Provincial, en su respectivo ámbito territorial, publicándose durante siete días hábiles, en los tablones de anuncios de la Gerencia Provincial correspondiente y de los Centros de Atención Primaria de las Zonas Básicas de Salud afectadas.

2. El personal sanitario de los Equipos Básicos de Atención Primaria, con destino definitivo en la Zona Básica de Salud, podrá formular la solicitud de nueva adscripción en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación, mediante escrito dirigido a la Gerencia Provincial correspondiente.

3. Las Gerencias Provinciales resolverán la redistribución según el orden de puntuación resultante de la aplicación del baremo que figura como Anexo a lo presente Orden. En caso de igualdad en las valoraciones se atenderá a la mayor antigüedad de los servicios prestados en la Administración Pública, con nombramiento en plaza de similar categoría, en destino provisional o definitivo, y de montenerse se atenderá a la mayor edad del solicitante.

4. El plazo para tanto de posesión de la nueva plaza será de 3 días, a partir de la adjudicación definitiva, si radica en la misma localidad y de 10 días si es en localidad distinta.

5. Las nuevas adjudicaciones serán irrenunciables.

CAPITULO II

Concurso de traslado

Artículo 4°. 1. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, con carácter anual, el Servicio Andaluz de Salud, procederá a realizar convocatoria de concurso de traslado, entre el personal sanitario con nombramiento en plaza en destino provisional o definitivo en las Equipos Básicos de Atención Primaria.

2. La convocatoria del concurso de traslado corresponderá al Director Gerente del S.A.S., mediante Resolución que será publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3. El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOJA.

Artículo 5°. 1. Para poder tomar parte en los concursos convocados será requisito imprescindible tener nombramiento en plaza con destino provisional o definitivo, estar adscrito a un Equipo Básico de Atención Primaria y haber desempeñado la misma plaza durante al menos un año en el mismo Equipo y no haber obtenido nuevo destino mediante una redistribución en el mismo período de tiempo.

2. Podrá asimismo participar en el Concurso de Traslado el

personal sanitario de Atención Primaria con nombramiento en propiedad y en situación de excedencia voluntaria, toda vez que haya transcurrido el plazo mínimo contemplado en la normativa aplicable, a contar desde la fecha de la concesión. En toda caso, el excedente tendrá preferencia para cubrir la vacante en la misma localidad de la plaza que desempeñaba con destino definitivo cuando obtuvo la excedencia.

3. Las interesadas en participar dirigirán solicitud al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud con los documentos y requisitos acreditativos que se señalen en las bases de la convocatoria.

Artículo 6°. 1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas quedará determinado por la puntuación obtenida según el baremo que figura como Anexo a la presente Orden.

2. En caso de empate en las valoraciones, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° apartado 3.

Artículo 7°. 1. El Director Gerente del S.A.S. dictará Resolución provisional del concurso, que será publicada en el BOJA. Contra la misma podrá formularse reclamación ante el Director-Gerente del S.A.S., en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución.

2. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas mediante Resolución definitiva del Director-Gerente, que será asimismo publicada en BOJA. Contra dicha Resolución definitiva podrá formularse recurso de alzada ante el Consejera de Salud y Servicios Sociales.

Artículo 8°. 1. El plazo para tomar posesión del nueva destino será de 5 días si radica en la misma localidad, de 10 días si corresponde a diferentes localidades dentro de una misma Provincia y de un mes en los demás casos, a contar desde la publicación de la Resolución definitiva del concurso.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango resulten opuestas a la prevenido en la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Se autoriza al Director Gerente del S.A.S. a dictar las Resoluciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 21 de junio de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO

BAREMO PARA CONCURSOS DE REDISTRIBUCION Y TRASLADOS DE PERSONAL SANITARIO DE LOS EQUIPOS BASICOS DE ATENCION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

I. Por servicios prestados como miembro de E.B.A.P. en plaza de la misma categoría profesional, con destino definitivo o provisional, por cada mes de servicio	0,20
II. Por servicios prestados en plazas de la misma categoría profesional y especialidad, con destino definitivo o provisional, por cada mes de servicio (para Médicos Generales y ATS/DUE se contabilizarán también los servicios prestados en plazas de Servicio Normal de Urgencias y Servicio Especial de Urgencias de la Seguridad Social y Casas de Socorro)	0,10
III. Por servicios prestados como miembro de E.B.A.P. en plaza de la mismo categoría profesional, con nombramiento interino, contratado, o eventual, por cada mes de servicio (hasta un máximo de 6 puntos)	0,075
IV. Por servicios prestados en plazas de la misma categoría profesional y especialidad, con nombramiento interino, contratado o eventual, por cada mes de servicio y hasta un máximo de 6 puntos (para Médicos Generales y ATS/DUE se contabilizarán también los servicios prestados en plazas de Servicio Normal de Urgencias y Servicio Especial de Urgencias de la Seguridad Social y Casas de Socorro).	0,05

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de junio de 1988, de la Dirección General de Personal, que modifica la de 15 de junio de 1988, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los cuerpos de enseñanzas medias, enseñanzas Artísticas y Escuela Oficial de Idiomas.

Ilmos. Sres.:

Vista la Resolución de esta Consejería de 15 de junio de 1988 (BOJA del 21) por la que se elevaban a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los Cuerpos de Enseñanzas Medias, Enseñanzas Artísticas y Escuela Oficial de Idiomas, debe ser modificada en el siguiente sentido:

Incluir a:

Apellidos y Nombre: Blasco Pérez, M^o Victoria
D.N.I.: 12.365.918
Fecha de nacimiento: 25.9.62
Asignatura: Lengua Española
Provincia por la que participa: Sevilla

En la página n° 2.671, donde dice:

ANEXO VI

B) Excluidos
Cuerpo: Profesores Numerarios de E.M.I.

Apellidos y Nombre: Soler Rodríguez, Julio
D.N.I.: 30.053.278
Fecha de nacimiento: 17.2.63
Asignatura: 4
Motivo de exclusión: N

Debe decir:

ANEXO VI

A) Incluidos
Cuerpo Profesores Numerarios de E.M.I.
Apellidos y Nombre: Soler Rodríguez, Julio
D.N.I.: 36.053.278
Fecha de nacimiento: 17.2.63
Asignatura: Inglés
Provincia por la que participa: Sevilla
Cuerpo: Profesores Agregados de Bachillerato
Página 2.673:

ANEXO VIII

Donde dice:
B) Excluidos
Apellidos y Nombre: Cirilo Ocaño, Elías
D.N.I.: 14.686.439
Fecha de nacimiento: 26.8.49
Asignatura: Geografía e Historia
Provincia por lo que participo: Cádiz
Apellidos y Nombre: Gutiérrez Herrador, Francisco Javier
D.N.I.: 22.732.455
Fecha de nacimiento: 10.9.64
Asignatura: Lengua y Literatura
Provincia por la que participa: Granada

Debe decir:

A) Incluidos
Apellidos y Nombre: Cirilo Ocaño, Elías
D.N.I.: 14.686.439
Fecha de nacimiento: 26.8.49
Asignatura: Geografía e Historia
Provincia por la que participa: Cádiz
Apellidos y Nombre: Gutiérrez Herrador, Francisco Javier
D.N.I.: 22.732.455
Fecha de nacimiento: 10.9.64
Asignatura: Lengua y Literatura
Provincia por la que participa: Granada

Sevilla, 28 de junio de 1988.- El Director General, Alfonso Vázquez Médel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

RESOLUCION de 11 de julio de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se subsona omisión padecida en la 7 de julio de 1988, que hacia pública la Comisión seleccionadora que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo docentes, de carácter singular, convocado por Orden de 17 de junio,

Vista la Resolución de 7 de julio de 1988, mediante la cual se hacía público la comisión seleccionadora que ha de juzgar el

concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo docentes de carácter singular convocado por Orden de 17 de junio, debe ser complementada en el siguiente sentido:

Incluir detrás del Vocal D. Sotero Hernández Franco (FETE-UGT) al Vocal D. Juan de Dios Molero Cruz (USTEA)

Sevilla, 11 de julio de 1988.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 9 de junio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3486/87, contra el Decreto 390/86, de 10 de diciembre.

En cumplimiento de lo ordenado por lo Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 3486/87, contra el Decreto 390/86, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, interpuesto por los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Almería y otras provincias.

HE RESUELTO:

1°. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 3486/87 contra el Decreto citado.

2°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 1988.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

RESOLUCION de 9 de junio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3487/87, contra el Decreto 391/86, de 10 de diciembre.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 3487/87, contra el Decreto 391/86, de 10 de diciembre, por el que se regulan transitoriamente determinados aspectos de la promoción profesional y provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de la Junta de Andalucía, interpuesto por los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Almería y otras provincias.

HE RESUELTO:

1°. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 3487/87 contra el Decreto citado.

2°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 1988.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

RESOLUCION de 24 de junio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo n° 3518/87, contra el Decreto 395/86, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de esta Junta de Andalucía, interpuesto por D. Manuel Arévalo Espejo en nombre de D. Victoriano Ponce Alfonso y otros.

HE RESUELTO:

1°. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 3518/87 como el Decreto citado.

2°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 1988.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

RESOLUCION de 28 de junio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3484/87 contra el Decreto 395/86, de 17 de diciembre, y contra Resolución del Consejero de Gobernación de 1 de julio de 1987.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 3484/87, interpuesto por D. Juan Aragón, contra el Decreto 395/86, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía, y contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de 1 de julio de 1987, de nombramiento provisional.

HE RESUELTO:

1°. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 3484/87 contra el Decreto y Resolución anteriormente citados.

2°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 1988.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

RESOLUCION de 28 de junio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3485/87 contra el Decreto 395/86, de 17 de diciembre, y contra Resolución del Consejero de Gobernación de 1 de julio de 1987.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 3485/87, interpuesto por D. Antonio Avila Gutiérrez, contra el Decreto 395/86, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía, y contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de 1 de julio de 1987, de nombramiento provisional.

HE RESUELTO:

1°. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 3485/87 contra el Decreto y Resolución anteriormente citados.

2°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 1988.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

RESOLUCION de 28 de junio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3529/87 contra los Decretos 390/86, de 10 de diciembre; 391/86, de 10 de diciembre y 395/86, de 17 de diciembre.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 3529/87, interpuesto por D^a Ana M^a Martínez Tirado, contra los Decretos 390/86, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo; 391/86, de 10 de diciembre, por el que se regulan transitoriamente determinados aspectos de la promoción profesional y provisión de puestos de trabajo y 395/86, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO:

1°. Anunciar la interposición, del recurso contencioso-administrativo n° 3529/87 contra los Decretos anteriormente citados.

2°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 1988.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 14 de junio de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Mavisur, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 I) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de junio de 1988, ha acordado ratificar el acuerdo del Consejo Rector del citado ente público que a continuación se transcribe:

ACUERDO

Empresa: Mavisur, S.A.

1°. El Instituto adquirirá al BCI los activos productivos de Victoriana Villar, S.A., por un importe de 155 Millones de Pesetas, a cuyo efecto la citada entidad financiera ya ha adquirido el compromiso de venta adoptado por su Consejo de Administración el 28 de diciembre de 1987.

2°. Los indicados activos serán transmitidos a la persona física o jurídica que este Instituto designe, y en este caso a Mavisur, S.A., por el citado importe de 155 Millones de Pesetas.

3°. Para materializar la operación anterior se concederá por parte del Instituto un préstamo a Mavisur, S.A. por el repetido importe, con un plazo de amortización de 8 años y al 11% de interés anual, con dos años de carencia y amortizaciones semestrales proporcionales.

sevilla, 14 de junio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ACUERDO de 28 de junio de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la concesión de aval a la Sociedad Anónima Industrias Cárnicas Cordobesas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 I) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987 de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en su

reunión del día 28 de junio de 1988, ha acordado ratificar el acuerdo del Consejo Rector del citado ente público así como autorizar el objeto del mismo que a continuación se transcribe:

ACUERDO

Empresa: Industrias Cárnicas Cordobesas, S.A. (ICCOSA)

Tipo de operación: Aval con cargo al Convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura y Pesca y el Instituto de Fomento de Andalucía.

Características del aval:

Importe: 150.000.000 Ptas. (Ciento Cincuenta Millones de Pesetas) de principal más sus accesorias de intereses, comisiones y gastos.

Entidad financiera: Caja Provincial de Ahorros de Córdoba.

Plazo de amortización: 6 años.

Carencia: -

Tipo de interés: 13,75%

Comisión: 1,2% anual, siendo la correspondiente al primer año de 1.800.000 ptas. (Un Millón Ochocientos Mil Pesetas).

Contragarantías: Personal y solidaria de los socios.

Observaciones: La cuantía del aval, menor que lo solicitado, viene determinada por los topes máximos establecidos en la estipulación 4ª del Convenio suscrita entre la Consejería de Agricultura y Pesca y el Instituto de Fomento de Andalucía.

La Sociedad Cooperativa se compromete a reducir el importe del préstamo y por consiguiente del aval cuando perciba la subvención que tiene pendiente del Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía (GAEIA) y FEOGA.

Sevilla, 28 de junio de 1988.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOYA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE M^o ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ACUERDO de 13 de junio de 1988, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial, de la empresa Huelva Farmacéutica, S.A.

Visto el Texto del Convenio Colectiva de Trabajo de la Empresa Huelva Farmacéutica, S.A.- HUFASA recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 3 de junio de 1988, suscrito por la representación de la Empresa y los trabajadores con fecha 3 de marzo de 1988, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segunda. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio 1988.- El Director General, Ramón Marrero Gómez.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA HUFASA

P R E A M B U L O

El objetivo del presente Convenio Colectivo es la mejora de las condiciones laborales y de vida de los trabajadores, en función y cuantía de la situación

social, económica y laboral que la Empresa posee, el incremento de la productividad y el fortalecimiento de las relaciones en el ámbito de la Empresa.

ARTICULO 1º. AMBITO TERRITORIAL

Este convenio se aplicará exclusivamente a las actividades de Distribución Farmacéutica que desarrolla la Empresa HUFASA, afectando a todas sus Sucursales.

ARTICULO 2º. AMBITO PERSONAL

Las disposiciones de este convenio afectarán a todo el personal que figura en la plantilla de esta Empresa en el momento de su firma, y a los que ingresen con posterioridad a la misma.

ARTICULO 3º. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 1.988 hasta el 31 de Diciembre de 1.989, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

ARTICULO 4º. DENUNCIA Y PRORROGA

El convenio colectivo podrá ser denunciado por cualquier de las partes firmantes, mediante escrito dirigido a la otra, del que se acusará recibo, en el que se haga constar la denuncia del anterior convenio y la voluntad de negociar un nuevo convenio colectivo.

Dicha denuncia debe realizarse con una antelación máxima de tres meses y mínima de un mes a la extinción del convenio.

De no existir denuncias por alguna de las partes, el convenio se considerará prorrogado tácitamente por periodos anuales, incrementándose las Tablas Salariales automáticamente, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo operado en los doce meses anteriores a su revisión, según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

ARTICULO 5º. COMPENSACION Y ABSORCION

Las mejoras económicas establecidas por este convenio, son compensables y absorbibles en su totalidad con las que puedan establecerse por disposición legal o reglamentaria, o por otros convenios colectivos de trabajo.

ARTICULO 6º. GARANTIAS PERSONALES

Se respetarán siempre las mejoras personales que con carácter global excedan de las pactadas en este Convenio, manteniéndose las mismas estrictamente "ad personam" y entendiéndose siempre como situaciones laborales más ventajosas las que se garantizan en este artículo.

ARTICULO 7º. VINCULACION A LA TOTALIDAD

El convenio pactado se considera en todas sus normas y conceptos como un conjunto indivisible.

ARTICULO 8º. COMISION PARITARIA

La comisión paritaria actuará como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en este convenio.

Estará integrada por los miembros del Comité General previsto en el artículo 41º de este convenio, en representación de la parte social y por igual número de miembros por la parte empresarial, elegidos por la Dirección de la Empresa.

Los acuerdos que adopte esta Comisión habrán de serlo por unanimidad de la representación social y de la económica, entendiéndose que la existe en cada representación cuando la mayoría simple de cada una de ellas preste su conformidad al tratado. Los acuerdos de esta comisión vincularán a ambas partes con el valor y eficacia de anexos al presente convenio.

En el supuesto de que no se llegase a un acuerdo sobre cualquiera de las materias planteadas, cada parte podrá ejercitar los derechos que la normativa vigente en cada momento le otorgue para la resolución del problema planteado ante la jurisdicción competente.

ARTICULO 9º. CATEGORIAS PROFESIONALES

Las categorías profesionales serán las establecidas en la vigente Ordenanza Laboral de Comercio.

La empresa confeccionará cada año la plantilla de su personal fijo, señalando el número de trabajadores que corresponde a cada categoría profesional.

ARTICULO 10º. CONTRATACION TEMPORAL

Cuando la dirección de la empresa se vea en la necesidad de contratar personal, con carácter eventual, interino o indefinido, lo comunicará al comité de empresa o delegados de personal, y ofertará el puesto de trabajo a los trabajadores que hayan cesado en la empresa por expediente de regulación de empleo.

El trabajador que acepte la oferta, deberá estar cualificado para el desempeño de la función de dicho puesto de trabajo. Si concurrieran más de un trabajador para el puesto de trabajo ofertado, la adjudicación se realizará previo concurso oposición.

ARTICULO 11. ASCENSOS

Los ascensos del personal de HUFASA se realizarán de acuerdo con las normas siguientes:

1º.- Para todas las vacantes que se produzcan y cuyo ascenso no esté previsto en

el apartado quinto, las plazas se cubrirán mediante pruebas de aptitud convocadas a tal efecto en el tablón de anuncios, y de cuya convocatoria la dirección la habrá comunicado oportunamente al comité de empresa o delegados de personal.

2º.- En la convocatoria de las vacantes, tienen que figurar obligatoriamente las pruebas a que serán sometidos los aspirantes, así como el lugar y fecha donde tendrán lugar dichas pruebas. Se deberá dar un plazo mínimo de quince días para que los candidatos presenten su solicitud.

3º.- La composición del tribunal que calificará las pruebas de cualquier vacante previamente convocada en concurso-oposición, serán las siguientes:

- Un presidente, que será designado por la dirección de la empresa.
- Dos vocales designados por la empresa, de los cuales uno de ellos será el jefe del departamento donde se haya producido la vacante.
- Dos vocales designados por el comité de empresa o delegados de personal, de los cuales uno será representante de los trabajadores y el otro del seno de éstos.

Tanto el vocal de los representantes de los trabajadores, como el vocal del seno de éstos, habrán de ocupar puestos de igual o superior categoría a aquel que se trata de cubrir.

En el supuesto de que ninguno de los representantes de los trabajadores o del seno de éstos ocupen puestos de igual o superior categoría, dicho comité podrá designar como vocales a otros trabajadores del mismo centro, y en su defecto provincia, que ocupen puestos de igual o superior categoría.

d). Actuará de secretario del tribunal un representante de la empresa, sin voz ni voto, que redactará las pruebas a que hayan de someterse los concursantes y las dará a conocer al Tribunal en el preciso momento de iniciarse las pruebas del concurso oposición.

4º.- Si el concurso convocado fuese declarado desierto, la empresa volverá a convocar en el tablón de anuncios una nueva prueba antes de los treinta días naturales, contados a partir del día que se publicó el fallo del concurso oposición declarado desierto, procediendo de igual forma que lo especificado en los puntos anteriores.

Si dicho concurso fue nuevamente declarado desierto, la empresa podrá optar entre contratar personal libremente, u organizar cursos de formación en el lugar o centros que considere más idóneos, y cuyo importe de dichos cursos correrá a cargo de la empresa. Esta no remunerará a los trabajadores que realicen dichos cursos de formación las horas que al margen de la jornada laboral pudiesen invertir en su realización, siempre que los referidos cursos sean para elevar el nivel profesional y la categoría laboral dentro de la empresa.

5º.- Con independencia de lo establecido anteriormente se fijan las siguientes excepciones:

a). El personal directivo, ejecutivo y staff de dirección hasta los jefes de sección, no se sujetarán a ninguna norma determinada respecto a los ascensos.

Corresponde la determinación de los mismos a la libre facultad de la empresa sin que, por consiguiente, se puedan siegar méritos de antigüedad u otra clase.

b). Los ayudantes pasarán a la categoría de dependientes, automáticamente, al cumplir la edad de 22 años, o por concurso con anterioridad.

c). Los mozos podrán optar a cualquier categoría superior cuando hayan demostrado aptitudes para el desempeño de las plazas a que aspiran, siempre que haya vacantes de las mismas.

d). Los dependientes mayores serán designados por concurso oposición, de acuerdo con el número que marca la ley.

e). Los aspirantes del grupo administrativo pasarán automáticamente a la categoría de auxiliar al cumplir los 18 años de edad.

Si se produce una vacante de auxiliar y no hubiese aspirantes con edad de 18 años, pero sí aspirantes que tengan dos años de antigüedad en la empresa, se procederá a la designación de auxiliar entre los aspirantes que reúnan estas condiciones, previa realización de las pruebas necesarias. Caso de igualdad en las pruebas, será promovido a la categoría de auxiliar el aspirante que tenga más antigüedad en la fecha de las referidas pruebas.

f). Los auxiliares administrativos al cumplir cuatro años en la empresa, dentro de la categoría de auxiliar administrativo, percibirán el cincuenta por ciento entre su sueldo y el sueldo de oficial administrativo. A los ocho años de servicios dentro de la empresa, y dentro de la categoría de auxiliar administrativo, pasarán automáticamente a oficiales administrativos, aún cuando no se hayan producido vacantes de esta categoría. No obstante, el personal que ostenta en la actualidad la categoría de auxiliar administrativo y pertenezca a la empresa Hufasa con anterioridad a la firma de este convenio, se le reconocerán estos derechos al cumplir los cuatro y ocho años, respectivamente, de antigüedad en la empresa, sin ningún otro requisito.

g). Quedan suprimidas las diferentes categorías de auxiliares administrativos, pasando éstas a configurarse en una sola denominada auxiliares administrativos, y asignándoseles la tabla salarial superior de las suprimidas, que es la correspondiente a la de auxiliar administrativo mayor de 25 años y con más de seis años de antigüedad.

h). La categoría de conductor de plaza se equipara económicamente a la de conductor de ruta, quedando por consiguiente una sola categoría de conductor, y siendo a partir de ahora las obligaciones de reparto de esta única categoría distintas tanto para plaza como para rutas.

ARTICULO 12º. GARANTIA A INCAPACITADOS O DISMINUIDOS

La empresa acoplará a un puesto de trabajo idóneo a todo el personal, bien que se encuentre en situación física disminuida por su edad, o por haber sufrido accidente de trabajo, enfermedad profesional o invalidez parcial.

El tope máximo permitido en el párrafo anterior será la edad de 65 años, o, en su caso

la edad que marque la normativa legal en la materia de jubilación con todos los derechos. La retribución a percibir por este personal será la correspondiente a su antigua categoría. Si se acoplara a un puesto de superior categoría, consolidará la nueva, una vez superadas las pruebas que se exijan para la referida categoría.

De este artículo quedarán excluidos todos aquellos empleados que sean calificados con incapacidad permanente absoluta.

ARTICULO 13º. TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORIA

Si por exigencias en el trabajo y siempre con carácter transitorio y no superior a tres meses, y no reiterativo, la empresa podrá destinar dentro del mismo centro de trabajo a cualquier productor a desempeñar un trabajo de categoría profesional inferior, conservando el trabajador el sueldo y demás emolumentos correspondientes a su categoría anterior y sucesivas actualizaciones.

En el caso de que dicho cambio de destino se lleve a cabo a petición del trabajador, éste cobrará el sueldo y demás emolumentos correspondientes al trabajo que voluntariamente y de manera efectiva preste, así como aceptará todas las condiciones de trabajo inherentes al nuevo puesto de trabajo, renunciando a todas las retribuciones, derechos y condiciones de trabajo que tenía adquiridos por el desempeño anterior del trabajo de categoría superior.

ARTICULO 14º. TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA

En caso de necesidad, cualquier trabajador podrá ser destinado temporalmente a trabajos de categoría superior, percibiendo con carácter personal el salario y demás complementos correspondientes a tal categoría, reintegrándose al antiguo puesto de trabajo cuando cesen las circunstancias que lo motivaron, desde cuyo momento percibirá el salario de su categoría anterior, extinguiéndose todos los derechos que le pudiesen corresponder por el desempeño temporal del puesto de superior categoría.

No obstante, el plazo máximo para desempeñar el puesto de categoría superior será el de tres meses continuados, adquiriendo al final del mismo, caso de seguir desempeñándolo, la categoría correspondiente a este puesto.

Se exceptúan de ese plazo máximo las sustituciones debidas a incapacidad laboral transitoria, vacaciones, excedencias, licencias retribuidas y servicio militar. En estos supuestos se comunicará por escrito al trabajador y al comité de empresa o delegados de personal del centro, el nombre de la persona a la que sustituya y el motivo de la sustitución.

ARTICULO 15º. SALARIO BASE, ANTIGÜEDAD Y PRIMA DE PRODUCCION

El salario base y la antigüedad se incrementará a partir del 1 de Enero de 1.988 en un cuatro por ciento, en cada categoría, quedando según cuantías recogidas en el Anexo 1º del presente convenio, sin que en ningún caso esto deba entenderse como que la antigüedad se incrementa en un cuatro por ciento además del incremento automático que experimenta con el aumento del salario base.

La prima de producción se incrementará hasta la cantidad de 12.500 pesetas (doce mil quinientas pesetas) en todas las categorías cuyas cuantías sea inferior a dicha cifra, a partir del 1 de Enero de 1.988. La prima de producción se abonará en doce pagas mensuales, pudiendo ser reducida su cuantía en los supuestos previstos del artículo 24 de este convenio.

Desde el 1 de Enero de 1.989 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, la tabla salarial del anexo 1º vigente al 31 de diciembre de 1.988, se incrementará en el Índice de Precios al Consumo previsto por el Gobierno para dicho año.

En el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo real supere al previsto para ese año 1.989, en el momento en que se tenga conocimiento de ello, se abonará la diferencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1.989, que por tal exceso corresponda, previa certificación del Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

ARTICULO 16º. PAGAS DE BENEFICIOS

La participación en beneficios que contempla el artículo 44 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio se satisfará por la Empresa a los trabajadores en la siguiente forma:

- a). Dentro de los quince primeros días del mes de marzo, una paga de una mensualidad de salario base más antigüedad, referida al mes anterior.
- b). Dentro de los quince primeros días del mes de septiembre, otra paga de una mensualidad de salario base más antigüedad, referida igualmente al mes anterior.

ARTICULO 17º. GRATIFICACION EXTRAORDINARIA DE JULIO Y DICIEMBRE

Se establecen dos pagas extraordinarias que la empresa abonará en los meses de julio y diciembre, a razón de una mensualidad del salario base más antigüedad.

La de julio se hará efectiva en la primera quincena del mismo mes, y la de diciembre antes del día veintidós del mismo.

El salario que se tomará como base será el correspondiente al mes de junio y al mes de noviembre, respectivamente.

ARTICULO 18º. FORMA DE ABONO DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS

Las pagas previstas en los dos artículos anteriores, se abonarán a los trabajadores en función del siguiente criterio: Las pagas se entenderán devengadas y efectivas a sus respectivos vencimientos respecto a los anteriores, cobrándolas íntegramente los trabajadores que figuren en alta en la plantilla de la empresa desde el inicio al

final del período de devengo continuadamente, y en forma proporcional y a prorrata de los días que figuren dados de alta en la empresa durante dicho período, en caso contrario.

ARTICULO 19º. DOTE DE MATRIMONIO

A los trabajadores que al ir a contraer matrimonio deseen cesar en la empresa, ésta les abonará en concepto de dote de matrimonio una cantidad equivalente a tantas pagas de salario base más antigüedad como años completos de servicios hayan prestado a la misma, sin que la cantidad total pueda exceder de seis pagas de salario base más antigüedad.

ARTICULO 20º. NUPIALIDAD

Los trabajadores que al contraer matrimonio lleven uno o más años en la Empresa, tendrán derecho a percibir de la misma la suma equivalente a una paga de salario base más antigüedad, siempre y cuando el trabajador continúe en la empresa por un período mínimo de seis meses a partir de la fecha del matrimonio.

ARTICULO 21º. NATALIDAD

Aquellos empleados que lleven uno o más años en la empresa, percibirán por el nacimiento de cada hijo una paga de salario base más antigüedad.

En el supuesto de que los padres pertenecieran los dos a la empresa, sólo cobrará uno de ellos, en función de la mensualidad que resulte de mayor cuantía.

ARTICULO 22º. PREMIOS POR AÑOS DE SERVICIOS

Con el fin de premiar a aquellos trabajadores que durante veinte años prestaron servicio en la empresa, se satisfará a los mismos un premio en metálico en cuantía de veinticinco mil pesetas.

De igual forma, quienes alcancen cuarenta años de servicio en la empresa, percibirán un premio en metálico en cuantía de setenta y cinco mil pesetas.

Estos premios se percibirán por trabajador una sola vez en la cuantía en vigor en el momento de su percepción.

ARTICULO 23º. SUBSIDIO DE DEFUNCION

En caso de fallecimiento del trabajador, con un año al menos perteneciendo a la empresa, queda ésta obligada a satisfacer a sus derecho-habientes el importe de cuatro mensualidades completas, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador debiera percibir.

ARTICULO 24º. INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

Todo trabajador que cause baja por enfermedad o accidente de trabajo tendrá derecho a que se le abone por parte de la empresa los tres primeros días de baja, hasta un máximo de dos veces al año, así como a percibir durante la incapacidad laboral transitoria sus retribuciones como si estuviera trabajando, con la salvedad que se corrija a continuación, en cuanto a la prima de producción.

La empresa no abonará mensualmente de la prima de producción por no haber contribuido a la misma, en el caso de I.L.T., los siguientes porcentajes no acumulables:

- 1º día de falta de asistencia, 10% de la prima de producción.
- 2º día de falta de asistencia, 15% de la prima de producción.
- 3º día de falta de asistencia, 20% de la prima de producción.
- 4º día de falta de asistencia, 25% de la prima de producción.
- 5º día de falta de asistencia, 30% de la prima de producción.
- 6º día de falta de asistencia, 35% de la prima de producción.
- 7º día de falta de asistencia, 40% de la prima de producción.
- 8º día de falta de asistencia, 44% de la prima de producción.
- 9º día de falta de asistencia, 48% de la prima de producción.

A partir del 10º día y siguientes, por cada uno de ellos el descuento se incrementará en un 3'25% hasta completar el cien por cien de la prima de producción de ese mes laboral. Al mes siguiente y sucesivos, hasta un máximo de seis, de continuar con la misma baja, se le dejará de abonar un cuatro por ciento por cada día de falta de asistencia al trabajo hasta completar el cien por cien de la prima de producción de cada mes.

A efectos de este descuento, los meses se entienden completos, de fecha a fecha, aun cuando contablemente los descuentos se hagan por meses naturales. Trimestralmente se dará cuenta a los representantes de los trabajadores de la falta de asistencia y motivos aducidos y descuentos realizados, al objeto de procurar ambos adoptar las medidas oportunas para evitar el absentismo.

Serán excluidos del descuento en la prima de producción las faltas de asistencia al trabajo por baja, debida a los siguientes motivos:

- a). Accidente de trabajo.
- b). Hospitalización.
- c). Intervención quirúrgica.
- d). El período de parto con duración máxima de 14 semanas, distribuidas a opción de la interesada o con la duración máxima que en cada momento la ley reconozca.
- e). Aquellas enfermedades que sin exigir hospitalización ni intervención quirúrgica que impidan la asistencia al trabajo, siempre que su existencia y tal impedimento se compruebe científicamente por el cuadro médico que en cada caso indique la empresa, mediante los métodos que considere oportuno dicho cuadro médico, y el resultado no ofrezca duda para éstos.

ARTICULO 25º. DISMINUIDOS FISICOS Y MENTALES

En el caso de trabajadores con hijos disminuidos físicos o mentales, reconocidos como tales por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, u organismo que le sustituya, percibirán la cantidad de diez mil pesetas mensuales, a partir del día 1 de Enero de 1.988.

ARTICULO 26º. BOLSA DE ESTUDIOS

La empresa abonará a cada trabajador, y en caso de que los padres trabajen ambos en la empresa, a uno solo de ellos, en concepto de bolsa de estudios, la cantidad de seis mil pesetas por hijo y hasta un máximo de dos, que acrediten mediante justificante del colegio o instituto, estar cursando la E.G.B. durante el número de cursos que sin repetir ninguno tenga la misma.

Esta bolsa de estudios se abonará en la primera semana del mes de septiembre, a partir de la firma del presente convenio y una sola vez al año.

ARTICULO 27º. JORNADA LABORAL

La jornada laboral desde el 1 de Enero de 1.988 hasta el 31 de Diciembre de 1.989 será de 38 horas y media semanales, es decir, 1.758 horas de trabajo efectivo al año, distribuidas semanalmente de lunes a sábados, ambos inclusive. Es competencia de la empresa la distribución de la reducción de jornada, operada en 1.988 respecto al año anterior.

Como quiera que cada uno de los Centros de Trabajo afectados por este Convenio tiene horarios distintos, éstos deberán distribuir las horas pactadas en sus respectivos calendarios. La adaptación de los horarios es competencia de la empresa, teniendo en cuenta criterios de flexibilidad y necesidades de la distribución, y el mismo deberá ser presentado a los representantes de los trabajadores de cada Centro de Trabajo para su aprobación antes del día 15 de Diciembre de 1.988.

Mientras que no fuesen aprobados por la representación de los trabajadores, seguirá rigiendo el horario en vigor.

Aquellos trabajadores que tengan jornada continua de duración superior a cinco horas, tendrán un descanso en cada jornada laboral de 15 minutos, formando parte de la jornada de trabajo a todos los efectos.

Se entenderá como jornada continuada la que desde el momento de comenzar el cómputo de trabajo y hasta su terminación, no esté interrumpida por un período intermedio superior a media hora.

ARTICULO 28º. CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Es facultad de la empresa el poder controlar la hora de entrada y salida al trabajo por cualquiera de los procedimientos a su alcance, es decir, reloj de fichar, libro registro, etc. y cualquier otro medio que considere oportuno exigiéndose a los trabajadores su puntualidad en el inicio de la jornada laboral, durante el transcurso de la misma y hasta su finalización.

Cuando un empleado se encuentre enfermo o no pueda acudir al trabajo por cualquier causa tendrá que justificarla ante la empresa y comunicarlo a sus jefes respectivos lo antes posible.

ARTICULO 29º. VACACIONES

Todo el personal de la empresa disfrutará de treinta días naturales de vacaciones, siempre y cuando lleve un año en la misma, o la parte proporcional que le corresponda en el caso de no llevar trabajando el año necesario para el disfrute completo de este derecho. Su comienzo será el día uno de cada mes.

El período anual de vacaciones se fija desde el uno de mayo al treinta de septiembre de cada año.

Aquellos productores que tengan que disfrutar las vacaciones fuera de dicho período, recibirán como compensación a adaptarse a las necesidades de la empresa, una bolsa de vacaciones de 12.000 pesetas. No se abonarán estas bolsas a aquellos trabajadores que concedido el disfrute en el período vacacional, estimen más conveniente disfrutarlo fuera de él.

Quedan excluidos del período vacacional a petición de los representantes social, los meses de Diciembre y Enero.

Su disfrute será rotativo, dentro de cada categoría y sección, respetando el orden de la relación nominal del turno de vacaciones del año anterior.

El calendario de vacaciones se elaborará en el mes de Diciembre y se comunicará a los representantes de los trabajadores de la Empresa.

Las vacaciones quedarán interrumpidas si durante su disfrute el trabajador sufre una enfermedad grave o precisase intervención quirúrgica con hospitalización.

En el centro de trabajo de Sevilla se disfrutarán las vacaciones, como mínimo, en los meses de Julio, Agosto y Septiembre, o en los que se acuerden en la negociación del calendario de vacaciones, entre la dirección de la empresa y el comité de empresa.

ARTICULO 30º. HORARIOS ESPECIALES

El día 24 de diciembre y el día 31 de diciembre, 6 de enero, uno de estos dos últimos a elección de la empresa, tendrán la jornada de trabajo en los centros de trabajo de Sevilla y Huelva de 9 a 14 horas, y en los restantes centros de trabajo el horario será de 9'30 a 14'30 horas.

Durante la Semana Santa todo el personal de los centros de trabajo de Sevilla y Huelva, trabajarán los días Lunes, Martes y Miércoles en sus turnos normales. Los restantes centros de trabajo tendrán durante la misma un horario de trabajo adaptado a las características peculiares de las localidades.

Este último criterio regirá para todos los centros de trabajo de la empresa, para determinar el horario de trabajo en los días de ferias o fiestas locales.

ARTICULO 31º. LICENCIAS Y PERMISOS

Se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en dicha materia.

ARTICULO 32º. EXCEDENCIAS

El trabajador con una antigüedad en la empresa de al menos dos años tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un período máximo de cinco años. Al terminar la situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a ocupar su anterior puesto de trabajo. No obstante, la empresa no reservará la vacante en caso de suprimirse por ley la posibilidad de realizar contratos interinos o se limitase por ley la duración de los mismos a un período máximo inferior a la duración de la excedencia, o si para reacindir el contrato al nuevo productor que hubiese sustituido al excedente, la empresa tuviera que abonarle una indemnización superior al salario de un mes, con independencia de su liquidación. En estos tres supuestos, el trabajador al terminar la situación de excedencia tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría o en otra inferior, si lo aceptan, salvo que hubiese otro productor que tuviese preferencia a ello y lo hubiese solicitado con antelación. Para accederse a otra excedencia voluntaria el trabajador deberá cubrir un nuevo período de al menos cuatro años de servicios efectivos a la Empresa. Tanto para solicitar la excedencia como para el reintegro deberá preavisarse a la empresa con un mes de antelación.

ARTICULO 33º. TRATO CON LOS CLIENTES

Todo el personal de la plantilla de la empresa, además de las obligaciones que marca la ley, deberá tener un trato correcto y cuidadoso con los clientes y empleados de los mismos.

ARTICULO 34º. DETERIORO DE MATERIALES

El deterioro doloso o culposo de los envases de especialidades farmacéuticas y demás artículos de venta que originen el tráfico de la empresa, será sancionado, sin perjuicio de las indemnizaciones a la empresa por el valor actualizado de los bienes deteriorados.

ARTICULO 35º. PATRIMONIO DE LA EMPRESA

Los representantes de los trabajadores y éstos fomentarán al respeto del patrimonio de la empresa dado el tipo y características de los productos que se distribuyen en la misma.

ARTICULO 36º. RENDIMIENTOS MÍNIMOS EXIGIBLES

Se consideran rendimientos mínimos exigibles los que se detallan a continuación:

A). PUESTA DE DESPACHO	ALMACENES	ALMACENES
PEDIDOS	MECANIZADOS	NO MECANIZADOS
El número de líneas mínimas para cualquier de las categorías laborales que intervienen en la puesta de pedidos, por hora trabajada y por empleado, será:		
HUELVA.....	185	
RESTO SUCURSALES.....	200	
B). TOMA DE PEDIDOS		
El número de líneas efectuadas mediante pantalla de ordenador, será por hora trabajada y por empleado:.....		
TODAS SUCURSALES.....	300	
B). TOMA DE PEDIDOS	ALM. MECANIZADOS	ALM. NO MECANIZADOS
Por procedimiento manual o con máquina de escribir, serán por hora trabajada y por empleado:		
TODAS SUCURSALES.....	500	500

Todos estos rendimientos se entienden que son factibles de realizarse por hora de trabajo continuada, admitiéndose un 0'40% de error en la toma de pedidos y un 0'30% en el despacho de los mismos para los almacenes mecanizados por ordenadores, y un 0'20% en la toma de pedidos y un 0'70% en el despacho para los Almacenes no mecanizados por ordenador.

El resto de las secciones actuales de la empresa, al no ser cuantificable exactamente la magnitud de sus errores, por el momento, los errores que se produzcan serán medidos en función de las características propias de cada sección.

No se computarán a efecto de los rendimientos mínimos anteriormente

indicados, los tiempos muertos, como por ejemplo, la alta de trabajo o el cambio de actividad ordenado por los superiores. Caso de ser sobrepasados los límites de errores tolerados en este artículo por algunos, parte o todos los empleados, se procederá a una investigación por la empresa para analizar las causas de los mismos y caso de no existir razones de peso suficientes y claramente excepcionales que justifiquen dichos errores, se procederá a las sanciones que la empresa considere oportunas, según cada caso y gravedad.

ARTICULO 37º. SEGURIDAD E HIGIENE

En cuantas materias afecten a la Seguridad e Higiene en el Trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la legislación vigente.

ARTICULO 38º. ROPA DE TRABAJO

La empresa proveerá al inicio de la relación laboral de su personal dos prendas de trabajo en función del departamento al que se vaya destinado, y serán repuestas anualmente en una unidad, siendo obligatorio su uso por parte de los trabajadores.

Las prendas de trabajo serán las siguientes:

- Dos batas para Almacén
- Dos batas para toma de pedidos
- Dos pantalones y dos camisas para los que utilizan la carretilla elevadora y para los conductores.
- Una cazadora y un chubasquero-pantalón o prenda similar y cómoda que resguarde de la lluvia para los conductores. Estas prendas sólo serán entregadas en número de uno, al iniciarse la relación laboral. En cada centro de trabajo en que haya de transportarse al exterior la batería de la máquina elevadora, existirá un chubasquero-pantalón o prenda similar a disposición del trabajador que transporte dicha batería.

ARTICULO 39º. DETENCION DEL TRABAJADOR

La detención de un trabajador no se considerará como falta injustificada al trabajo si como consecuencia de ello no es condenado en sentencia firme. Si le detienen en más de una ocasión en un año, o una sola vez por más de setenta y dos horas, se estará a lo dispuesto por la ley.

ARTICULO 40º. CONDUCTORES

A los conductores que les sea retirado el carné de conducir en acto de servicio, se les garantizará un puesto de trabajo. Con independencia de lo anterior, el trabajador podrá ser sancionado, incluso con el despido si la causa de la retirada del carné constituye falta laboral, en cuyo caso deberá estar el resultado de la sanción. A los conductores que les sea retirado el carné de conducir fuera de la jornada laboral se les garantizará igualmente un puesto de trabajo. En ambos casos, es decir, en conducción en acto de servicio y fuera del mismo, no se garantiza un puesto de trabajo si se condena al conductor en sentencia firme con retirada definitiva del carné, o temporal por más de un año, por imprudencia temeraria.

A todos los empleados con categoría de conductor la empresa les asegurará un seguro de accidente profesional que cubrirá la incapacidad permanente y la muerte por accidente profesional. El montante individual de cada seguro ascenderá a la cantidad de un millón de pesetas de cobertura.

ARTICULO 41º. REPRESENTACION SOCIAL

Se reconoce como órgano representativo electivo y unitario de todos los trabajadores de cada centro de trabajo al que, conforme a la ley, en cada momento corresponde a dicho centro tener elegido libremente entre sus trabajadores, y como órgano representativo electivo y unitario de todos los trabajadores de la empresa al Comité General, (Comité Intercentro), que será elegido libremente por todos los componentes de los órganos representativos de cada centro de trabajo, guardando la proporcionalidad de los Sindicatos, según los resultados electorales considerados globalmente.

El Comité Intercentro estará compuesto por un máximo de doce personas, y tendiendo a que haya un representante de cada centro de trabajo, salvo en los de Sevilla y Huelva que sería de dos representantes. Los miembros del Comité Intercentro, tendrán que ostentar necesariamente la cualidad de representantes de los trabajadores.

Los representantes de los trabajadores se comprometen a poner en conocimiento de la empresa, por escrito, las personas que componerán el nuevo Comité Intercentro, que sustituya al anterior, en un plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de la sustitución que corresponde.

Cuando dicho Comité General quiera reunirse con la dirección de la empresa, deberá comunicarlo por escrito a la misma, con cuarenta y ocho horas de antelación, especificando los temas a tratar.

Las competencias del Comité Intercentro, serán las que la ley reconoce a los comités de empresa y delegados de personal, siempre que afecten a más de tres centros de trabajo.

ARTICULO 42º. FUNCIONES DEL COMITE

El comité de empresa como órgano de representación de los trabajadores ostentará las funciones que le confiere la legislación vigente en cada momento, y sus miembros se registrarán en cuanto a sus deberes y obligaciones por cuanto establece la referida legislación. Todos los trabajadores que ostenten cargos representativos de sus compañeros, legalmente elegidos, disfrutarán de las necesarias facilidades para desempeñar los mismos, así como también tendrán derecho al percibo de todas las retribuciones establecidas en el presente convenio en los supuestos de ausencias motivadas por el desempeño de aquellas, las cuales deberán ser debidamente justificadas en cada caso y por el tiempo máximo legalmente autorizado. Dichas ausencias, así como las gestiones de los representantes de los trabajadores ante la dirección de cada centro, se realizarán de manera que produzcan las menores perturbaciones a la empresa.

Los representantes y organismos elegidos por los trabajadores tendrán plenas facultades para intervenir en las materias que marque la ley. Tendrán derecho a un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegados de personal en cada centro de trabajo para el ejercicio de sus funciones de representación de veinte horas mensuales, salvo en los centros de trabajo de Sevilla y Huelva, que serán de treinta horas mensuales.

Mediante acuerdo escrito y comunicado con anterioridad a la empresa, los representantes de los trabajadores en cada centro, podrán acumular en uno o en varios de ellos las horas de los restantes sin rebasar el máximo total, siempre que dicha acumulación, por la categoría laboral de los afectados, no altere o perjudique el normal desarrollo de los trabajos.

Dispondrán de dos horas mensuales para la celebración de asambleas del personal, dentro de las horas de trabajo, al igual que todos los trabajadores convocados, siendo retribuidas las mismas, y debiéndose comunicar a la empresa con un plazo de 48 horas de antelación a la celebración de dichas asambleas, y se llevarán a cabo en la forma y tiempo que menos perturbe el proceso productivo.

ARTICULO 43º. DERECHO DE REUNION

La empresa permitirá las reuniones de trabajadores para discutir su problemática en los locales de la empresa, fuera de horas de trabajo y previa convocatoria de las mismas que se publicarán en el tablón de anuncios y se comunicarán a la empresa con 24 horas de antelación. En casos urgentes, pero siempre previa autorización de la empresa, no será necesario el plazo de las 24 horas para su comunicación.

ARTICULO 44º. DERECHO DE HUELGA

El derecho de huelga será ejercido en cada momento conforme a las disposiciones y normas legales en vigor y teniendo en cuenta que la empresa está encargada de un servicio imprescindible de interés social y público.

ARTICULO 45º. CUOTA SINDICAL

Las cuotas sindicales serán descontadas en nómina a todo trabajador que lo hubiere autorizado por escrito, siempre que las mismas sean una cantidad fija, por trabajador y central sindical.

ARTICULO 46º. SECCION SINDICAL

Se podrán constituir secciones sindicales, en cada centro de trabajo, cuando la central sindical acredite tener al menos un 15% de afiliados, de los trabajadores de ese centro.

Las centrales sindicales que acrediten tener un 15% de afiliados, en el conjunto de la empresa, podrán nombrar un único delegado sindical, el cual no tendrá derecho a horas sindicales "per se", salvo que éstas le sean cedidas, previamente y por escrito, por los distintos miembros del comité de empresa o delegados de personal de la empresa, en cuyo caso habrá que reducir a los representantes cadentes el número de horas cedidas.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto y concretado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales de carácter general.

ANEXO 1º

TABLA SALARIAL AÑO 1.988

CATEGORIAS LABORALES	SALARIO MENSUAL	PRIMA PRODUCCION MENSUAL	TOTAL ANUAL
DIRECTOR GENERAL.....	105.792	25.500'	1.998.672
TITULADO SUPERIOR.....	97.559	17.573	1.771.820
JEFE DE DIVISION.....	95.498	17.573	1.738.844
JEFE ADMINISTRATIVO.....	97.559	17.573	1.771.820
JEFE DE SUCURSAL.....	95.498	16.897	1.730.732
JEFE DE ALMACEN.....	87.857	16.222	1.600.376
JEFE DE SECCION.....	82.651	13.519	1.484.644
OFICIAL ADMINISTRATIVO.....	76.487	12.500	1.373.792
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	75.434	12.500	1.356.944
DEPENDIENTE MAYOR.....	81.946	12.500	1.461.136
DEPENDIENTE.....	76.487	12.500	1.373.792
AYUDANTE.....	70.270	12.500	1.274.320
MOZO ESPECIALIZADO.....	72.367	12.500	1.307.872
MOZO.....	71.392	12.500	1.292.272
VIAJANTE.....	71.118	--	1.137.888
CONDUCTOR.....	74.430	12.500	1.340.880
LIMPIADORA.....	73.445	12.500	1.325.120

ORDEN de 20 de junio de 1988, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo A, a Viajes Séneca, S.L. de Ubeda (Jaén).

Habiéndose solicitado por Don Bonifacio Martín García, en representación de la Agencia de Viajes «Viajes Séneca, S.L.», la revocación del Título-Licencia de Agencia de Viajes número 1.625, correspondiente a dicha Agencia.

Vista la propuesta de la Dirección General de Turismo, y en uso de los competencias que me confiere la Ley 6/83 de 21 de julio, Decreto 106/88 de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), así como el Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, en relación con lo Orden Ministerial de 14.4.88 (BOE 22.4.88).

ORDENO:

Artículo único. Se revoca el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Séneca, S.L.», con el número 1.625 de orden y Caso Central en Ubeda (Jaén), c/ Colonia del Carmen, nº 2.

DISPOSICION FINAL:

Contra esta Orden podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de 17.7.58, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 4 de julio de 1988, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo A, a Viajes Villarreal, SA, con el núm. 1.915 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 12.2.87, a instancia de Don Cristóbal Peñarroya Sánchez, en nombre y representación de «Viajes Villarreal, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, teniendo en cuenta la fecha de incoación de dicho expediente, es de aplicación la Orden Ministerial de 9.8.74 (BOE 26.9.74).

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes de la

Orden citada, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Fomento y Trabajo, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, Decreto 106/88 de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), así como el artículo 2º del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ha tenido o bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Villarreal, S.A.», con el número 1.915 de orden y Casa Central en Benalmádena-Costa (Málaga), Arroyo de la Miel, Edificio Benal Beach, local nº 53, 3º, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 4 de julio de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo



ORDEN de 6 de julio de 1988, por la que se convocan subvenciones a las organizaciones sindicales de trabajadores para la realización de actividades de promoción y formación sindical.

El relevante papel que en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores asumen los sindicatos de trabajadores adquiere significado constitucional en nuestro derecho al figurar expresamente reconocido por el artículo 7 de la Constitución Española.

En consideración a ello, la Consejería de Fomento y Trabajo, en ejercicio de las competencias que legalmente tiene asignadas en toda la materia laboral, en general, y contando con la correspondiente dotación económica en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convoca la concesión de subvenciones en favor de las citadas instituciones, poniéndose en esta ocasión el acento en los fines de promoción, no de defensa, dentro de los cuales han de incluirse las actividades socio-culturales y de formación desarrolladas por los mismos para el cumplimiento de los fines que les son propios.

La presente Orden regula el procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, con respecto a los criterios de publicación, concurrencia y objetividad que exige el artículo decimoctavo de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, a propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social.

DISPONGO:

Artículo primero. Se convocan subvenciones por un importe total de 48.580.000 pesetas, con carga a la aplicación presupuestaria 15.01.480.00 en favor de aquellas organizaciones o centrales sindicales, con representación en Andalucía, que realicen actividades de carácter formativo y otras dentro de los fines de promoción que les son propios.

Artículo segundo. El importe de la subvención a conceder a cada central sindical será determinado distribuyendo entre las solicitantes la cantidad total consignado, en proporción a los resultados globales obtenidos en las elecciones a los órganos de representación en la empresa, dentro del ámbito de Andalucía, atribuidas a cada una de ellas por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de 5 de junio de 1987, y siempre que dicha representación se haya atribuido en un número de cinco provincias de la Comunidad Autónoma o que se haya alcanzado en las citadas elecciones sindicales un mínimo de cien delegados de personal o miembros de comité de empresa.

Artículo tercero. Las solicitudes para la concesión de las subvenciones reguladas en los artículos anteriores, deberán ser presentadas por las organizaciones sindicales interesadas en la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acompañadas de la siguiente documentación:

Documento que acredite fehacientemente la representación de la persona que actúe en nombre de la organización sindical solicitante, indicando datos bancarios suficientes a efectos de transferencia de la subvención.

Memorio detallado sobre las actividades de promoción o formación sindical realizadas a realizar en 1988.

Artículo cuarto. El Consejero de Fomento y Trabajo dictará resolución sobre las solicitudes presentadas, previa propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social, ordenando que se realicen los trámites necesarios para transferir a las entidades beneficiarias de la subvención los importes que les hayan sido reconocidos.

Artículo quinto. Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las procedimientos de control e inspección previstos en las disposiciones vigentes. Asimismo la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna quedando obligadas a estos efectos las entidades adjudicatarias de las subvenciones a presentar en el séptimo mes, o contar desde la fecha de abono de la subvención, una memoria explicativa de las actividades desarrolladas en relación con la misma.

DISPOSICION FINAL UNICA

Se autoriza al Director General de Trabajo y Seguridad Social poro dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejera de Fomento y Trabajo

CORRECCION de errores en la Resolución de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan. (BOJA núm. 19, de 4.3.88).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, o continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 928, anexo a la Resolución, expediente GR-20/86, donde dice: «Subvención 358.000 ptas», debe decir: «Subvención 358.800 ptas».

Sevilla, 5 de julio de 1988

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 7 de julio de 1988, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación directa de trabajo específico y concreto no habitual.

Con el objeto de unificar criterios y agilizar los trámites en los expedientes para la contratación directa de trabajo específico y concreto no habitual, emitida informe favorable por el Asesor Técnico de Recursos de esta Consejería con fecha de 5 de julio de 1988, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 82 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación directa de trabajo específico y concreto no habitual, que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Los Pliegos que se ajusten al que se aprueba por la presente Orden no requerirán el informe previa del Gabinete Jurídico.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

A N E X O

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Modelo tipo para la contratación directa de trabajo específico y concreto no habitual.

- 1.- Objeto y régimen jurídico.
- 2.- Presupuesto, existencia de crédito, impuestos y revisión de precios.
- 3.- Plazo de ejecución.
- 4.- Forma de adjudicación.
- 5.- Documentación.
- 6.- Pagos.
- 7.- Fianza.
- 8.- Propiedad de los trabajos.
- 9.- Naturaleza del contrato y formalización del mismo.
- 10.- Penalizaciones y causas de resolución específicas.
- 11.- Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción.

1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la realización del Trabajo Específico que se referencia en el apartado A del Cuadro de Especificaciones, adjunto como modelo número 2, de acuerdo con las determinaciones que se contengan, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. La contratación se regirá por el Real Decreto 1465/1965, de 17 de Julio, por lo establecido en este Pliego y supletoriamente será de aplicación la Ley de Contratos del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, modificado parcialmente por la Ley 5/1973, de 17 de marzo y Ley 5/1983, de 29 de junio, por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, por el que se modifica la Ley de Contratos del Estado para adaptarla a las directivas de la Comunidad Económica Europea, en adelante Ley, el Reglamento General de Contratación / del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, un adelante Reglamento y Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Contratación del Estado para adaptarlo al Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, y a las directivas de la Comunidad Económica Europea, así como por las normas concordantes de los textos legales citados, en especial las referentes al contrato de obras.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, de los pliegos o normas de carácter general aplicables, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS

2.1. El presupuesto de licitación, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, es el que figura en el apartado B del Cuadro de Especificaciones, que se abonará con cargo al concepto presupuestario que se indica en el apartado C del referido Cuadro.

En el caso de que la contratación se extienda a más de una persona, por razón del trabajo específico a realizar, el importe del presupuesto desglosado / por cada una de ellas, con indicación de la categoría, es el que figura en el apartado D del Cuadro de Especificaciones.

2.2. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el impuesto sobre el Valor / Añadido y cuantos otros procedan abonar legalmente. Igualmente, serán de cuenta / del contratista los gastos de materiales, personal, seguridad social y transporte, así como cualesquiera otros derivados de la ejecución del contrato, y en su caso, el de los anuncios.

2.3. El contrato no será objeto de revisión de precios.

3. PLAZO DE EJECUCION

3.1. El trabajo a realizar se atenderá, en cuanto a su contenido, plazo de ejecución, condiciones de ejecución y otros datos relativos al mismo, a lo dispuesto en este Pliego.

3.2. El plazo de ejecución total del objeto del contrato es el consignado en el apartado E del Cuadro de Especificaciones, que no podrá ser superior a / un año, contado desde el día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

4. FORMA DE ADJUDICACION

El contrato se adjudicará por el procedimiento de contratación directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio, cuyo apartado de contratación es el que figura en la letra G del Cuadro de Especificaciones.

5. DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA

- Proposición, conforme al modelo número 1, adjunto al presente Pliego.
- Acreditación de su personalidad. Tratándose de adjudicar el presente contrato entre la Administración y una persona física para la realización de un trabajo específico y concreto no habitual, presentarán fotocopias compulsadas administrativamente o legitimadas notarialmente del Documento Nacional de Identidad.
- Justificación documental de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23 ter. del Reglamento General de Contratación del Estado, según redacción dada por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre.
- Fotocopia compulsada administrativamente o legitimada notarialmente / del título o títulos exigidos, que se hace referencia en el apartado F del Cuadro de Especificaciones.
- Curriculum vitae.
- Justificación documental de no encontrarse incurso en ninguna de / las prohibiciones e incompatibilidades que enumera el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, con las modificaciones que introduce el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo y el Real Decreto 2528/1986, de / 28 de noviembre.

La prueba de su capacidad para contratar podrá acreditarse mediante / testimonio judicial o certificación administrativa, según casos, y si dicho documento no puede ser expedido por la Autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 4º. 9º del Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio, cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la / contratación.

6.- PAGOS

6.1. Los adjudicatarios tienen derecho al abono del precio convenido / en el contrato.

6.2. El pago del trabajo encomendado, se realizará del siguiente modo:

- a) A la terminación del trabajo, previa presentación de minuta por triplicado y la correspondiente certificación del Director del trabajo, acreditativa de haberse realizado a total y plena satisfacción.
- b) Mediante pagos parciales, a medida que se realice el trabajo, previa presentación de minuta por triplicado y certificación expedida por el Director del trabajo, en la que se hace constar que el mismo se ha realizado a total y plena / satisfacción.

7. FIANZA

No es estrictamente necesario la exigencia de fianza, ya que la naturaleza del trabajo a realizar no exige un período de garantía, que justificaría la imposición de la misma.

8. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Los trabajos que se realicen quedarán de propiedad de la Junta de Andalucía, no pudiendo ser objeto de reproducción total o parcial sin la pertinente / autorización.

9. NATURALEZA DEL CONTRATO Y FORMALIZACION DEL MISMO

9.1. El contrato es de naturaleza administrativa, y se formalizará en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la adjudicación, siendo en todo caso dicho documento título válido para cualquier Registro Público.

9.2. En ningún caso, ni circunstancia, la existencia de este tipo de contratos supondrá relación laboral habitual entre la Administración y el contratista.

10. PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCION ESPECIFICAS

Por la naturaleza de la prestación a realizar, no se establecen penalidades específicas. No obstante, el Organismo de contratación podrá rescindir el contrato si los contratistas incumplieren el plazo fijado para la ejecución del trabajo y aplicar las penalidades establecidas con carácter general en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

11. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

11.1. El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

11.2. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

11.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

MODELO DE PROPOSICION

MODELO NUMERO 1

D., mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en y Documento Nacional de Identidad nº, manifiesta lo siguiente:

- a) Que está enterado por (indicar si es por invitación o por anuncio en cualquier medio de comunicación) de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación directa del contrato de trabajo específico y concreto no habitual, relativo a
- b) Que encontrándolo de conformidad se somete voluntariamente y acepta -/ íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en su caso, y cuantas obligaciones de estos se deriven, como licitador y adjudicatario si lo fuere.
- c) Que reúne los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Que se compromete a realizar el trabajo específico por la cantidad de donde se incluye el impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos en vigor.

..... de 19....
(Lugar, fecha y firma del proponente).

Cabra del Santo Cristo
La Carolina
Puerta del Rey
Ibros
La Iruela
Iznatoraf
Jaén (B° de la Magdalena)
Jódar
Larva
Orcera
Rus
Segura de la Sierra
Sorihuela de Guadalimar
Torres de Albánchez
Villacarrilla

Artículo 2°. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el Decreto 238/85 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnen los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que hago saber a VV.II. para su conocimiento y ejecución.

Sevilla, 14 de junio de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Director General de Arquitectura y Vivienda, y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén.

ORDEN de 21 de junio de 1988, por la que se designan municipios de actuación preferente en la provincia de Almería.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85, de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, establece en su artículo primero el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar las residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Almería cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del Patrimonio Edificado con valores que van desde 4,78% al 80,67% y unas características arquitectónicas de gran interés que en algunos casos se encuentran además declarados por la propia Administración como en el caso de Fiñana que tiene incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objetivos de aportar ayuda financiera y técnica para la solución del problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarios del Decreto 238/85.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Almería, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se designan para el programa anual de 1988 en la provincia de Almería los siguientes municipios de actuación preferente en rehabilitación a los efectos del Decreto 238/85, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Abrucena
Almería
Antas
Arboleas
Fiñana
Gergal
Macael

Tabernas

Artículo 2°. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el Decreto 238/85 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnen los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que hago saber a VV.II. para su conocimiento y ejecución.

Sevilla, 21 de junio de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Director General de Arquitectura y Vivienda, y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Almería.

ORDEN de 21 de junio de 1988, por la que se designan municipios de actuación preferente en la provincia de Granada.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85, de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, establece en su artículo primero el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Granada cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés que, en algunos casos, se encuentran además declarados por la propia Administración, como en el caso de Granada y Guadix que están declarados conjunto histórico-artístico.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayuda financiera y técnica para la solución del problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarios del Decreto 238/85.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Granada, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se designan para el programa anual de 1988 en la provincia de Almería los siguientes municipios de actuación preferente en rehabilitación, a los efectos del Decreto 238/85, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Granada (Sacromonte)
Granada (Haza Grande)
Fuente Vaqueros
Iznalloz
Guadahortuna
Huéscar
Pedro Martínez
Montejicar
Villanueva de las Torres
Guadix
Freilas

Artículo 2°. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el Decreto 238/85, para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnen los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La que hago saber a VV.II. para su conocimiento y ejecución.

Sevilla, 21 de junio de 1988

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Director General de Arquitectura y Vivienda, y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada.

ORDEN de 27 de junio de 1988, por la que se designan municipios de actuación preferente en la provincia de Málaga.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85, de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, establece en su artículo primero el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Málaga cuya declaración se contiene en este Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del patrimonio edificado con valores que van desde 7,76% al 89,18% y unas características arquitectónicas de gran interés, que en algunas casas se encuentran además declarados por la propia Administración, como en el caso de Málaga y Antequera que están declarados conjunta histórico-artístico.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de apartar ayuda financiera y técnica para la solución del problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias del Decreto 238/85.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previo petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se designan para el programa anual de 1988 en la provincia de Málaga, los siguientes municipios de actuación preferente en rehabilitación, a las efectos del Decreto 238/85 sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Algarrobo
Almachar
Almorjen
Antequera
Arenas
Canillas del Aceituno
Cañete
Carratraca
Casabermeja
Cádiz
Comares
Estepona
Frigiliana
Gaucín
Málaga
Riogordo
Tarraç
Viñuelo

Artículo 2°. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el Decreto 238/85 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que hago saber a VV.II. para su conocimiento y ejecución.

Sevilla, 27 de junio de 1988

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Director General de Arquitectura y Vivienda, y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Málaga.

ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se regula la concesión de ayudas a los Ayuntamientos, para el establecimiento de apeaderos o paradas terminales de autobuses de los servicios públicos regulares de transportes interurbanos por carretera.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes tiene entre sus objetivos la promoción de actividades relacionadas con el transporte público por carretera, bien directamente o mediante la cooperación con los Ayuntamientos Andaluces.

A estos fines, y habida cuenta de que la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos interesados en el establecimiento, dentro de su término municipal de Apeaderos o Paradas Terminales de autobuses de los servicios interurbanos de viajeros, efectuada en el ejercicio anterior, tuvo una gran acogida, como demuestra el elevado número de peticiones recibidas, se ha mantenido este programa en el presupuesto correspondiente a 1988.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Transportes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de Andalucía durante el año 1988 para el establecimiento de Apeaderos y Paradas Terminales de autobuses de los servicios públicos regulares de transportes interurbanos de viajeros por carretera.

Segundo. Las ayudas se otorgarán con carácter de subvención directa a los Ayuntamientos, pudiendo cubrir hasta el cien por cien del presupuesto del proyecto que se presente.

Tercero. 1. Los Ayuntamientos interesados presentarán su solicitud en los Registros Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acampañando la siguiente documentación:

1°. Memoria Explicativa de la actuación que se propone, con especificación de las razones que la motivan, presupuesto aproximado, número estimado de autobuses y viajeros, plano de la obra prevista y plazo de ejecución de la misma.

2°. Certificado del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en el que se haga constar los siguientes extremos:

- Compromiso de disponibilidad de los terrenos necesarios para la actuación, así como de su adecuación física y urbanística.
- Compromiso de hacerse cargo de la explotación y conservación del Apeadero o Parada Terminal, una vez terminada la obra.
- Cuantía de la ayuda que se solicita, y en su caso, compromiso de financiar la parte del presupuesto no subvencionado.

2. En todo caso, la Consejería de Obras Públicas y Transportes se reserva el derecho de exigir cuantos datos, documentos y aclaraciones se estimen necesarios en cada caso concreto.

Cuarto. 1. Comprabada y completada la documentación y, en su caso, requeridos los datos, documentos y aclaraciones que se estimen pertinentes, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes emitirá un informe valorando la necesidad de la actuación y su adecuación a los criterios recogidos en la presente convocatoria y remitirá todo el expediente a la Dirección General de Transportes.

2. Los criterios que se utilizarán para la valoración, entre otras, serán los siguientes:

- Necesidad de la actuación de acuerdo con el número de viajeros y autobuses que utilizarán el apeadero o parada.
- Interés social de la actuación.

3°. Viabilidad y adecuación funcional y técnica del estudio y documentación presentada.

4°. Contribución del Ayuntamiento solicitante a la financiación de las obras.

5°. No haber obtenido subvención, habiéndola solicitado en el ejercicio anterior.

6°. Disponibilidad presupuestaria.

Quinto. 1. La Dirección General de Transportes acordará la adjudicación provisional de ayudas para aquellas actuaciones que resulten más valoradas, notificándose a los Ayuntamientos con indicación de los plazos máximos para la presentación de los proyectos de ejecución de los correspondientes Apeaderos o Paradas Terminales de autobuses.

2. Los Ayuntamientos deberán presentar los proyectos en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo señalado, estimándose, caso contrario, que renuncia a la actuación.

3. Los proyectos deberán ser supervisados y ulteriormente aprobados por la Dirección General de Transportes, la cual elevará la correspondiente propuesta sobre la concesión o no de la ayuda y su cuantía al Consejero de Obras Públicas y Transportes, quien resolverá sobre la misma.

4. La Orden del Consejero concediendo la ayuda se hará pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará al Ayuntamiento solicitante, que deberá realizar la obra, bien directamente o contratando la ejecución de la misma.

Sexto. 1. El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en varios hitos de obras, que serán determinados en la Orden del Consejero de concesión de la misma.

2. Cada orden de pago deberá acompañarse con certificado de hito de obra ejecutada, visados por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y de un certificado del Interventor Municipal acreditativo de que los pagos de anteriores hitos abonados se han invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

3. En concepto de anticipo se podrá autorizar por única vez un primer pago de hasta el veinte por ciento (20%) de la ayuda concedida, que se hará efectivo a la publicación de la concesión de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir de los destinatarios de estas ayudas económicas la documentación que considere necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de las obras.

Séptimo. El pago de las ayudas podrá suspenderse provisional o definitivamente, previo audiencia del Ayuntamiento interesado, en los siguientes casos:

1°. Alteración sustancial del proyecto que sirvió de base para su concesión, salvo autorización expresa de la modificación por la Dirección General de Transportes.

2°. Paralización de las obras durante seis meses por motivos no justificados, o suspensión definitiva de las mismas.

3°. Incumplimiento del plazo previsto para la ejecución de las obras, salva concesión de prórroga por la Dirección General de Transportes, que deberá solicitarse con anterioridad al referido incumplimiento.

4°. Cualquier otra causa que se haga constar en la Orden de concesión.

Octavo. Se autoriza a la Dirección General de Transportes para dictar las instrucciones y realizar los actos necesarios para la efectiva aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de julio de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegados Provinciales de la Consejería.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 28 de mayo de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por el que se convoca concurso para la adjudicación de una explotación familiar agraria en el sector III, subsector II, lote núm. 96, de la zona regable del Campo de Dalías (Almería).

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1984, de 3 de julio de Reforma Agraria y en el Capítulo IV de su Reglamento, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA n° 20 de enero de 1987), en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

RESUELVO:

Artículo primero.

Se convoca concurso para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa con acceso a lo propiedad, de una explotación familiar agraria correspondiente al lote n° 96 del Sector III, subsector II en la Zona Regable del Campo de Dalías, término municipal de El Ejido (Almería).

Dicho lote está compuesto de una parcela de 2-1000 Has., y una vivienda en la 2ª fase de Son Agustín, sito en la c/ Vientos n° 24.

Artículo segundo.

Las Bases Reguladoras del concurso así, como el Boremo de puntuación (Anexo I a esta convocatoria) se expondrán al público durante un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA, en los Servicios Centrales del I.A.R.A., sitos en la Avda. República Argentina, 25, 5ª planta, 41071 Sevilla, en la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Almería, Hermanos Mochado, s/n y en los Ayuntamientos de Roquetas, La Majonero, Vicar y El Ejido (Almería).

Artículo tercero.

1. Podrán tomar parte en el concurso, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español y mayor de 18 años, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener la condición de agricultor profesional, obrero agrícola, joven de primer empleo o emigrante retornado, en las condiciones que se establecen en el apartado 2 de la Base VII. A los efectos del concurso se considera trabajador agrícola a toda persona que se encuentre en situación de alta como afiliado al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o, en caso contrario, aquellas personas que demuestren haber cotizado a dicho régimen especial, al menos 36 meses dentro del período de los cinco años anteriores a la fecha de convocatoria del concurso.

c) Estar licenciado o exento del Servicio Militar o justificar que su realización no perjudicaría, a juicio del I.A.R.A., el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas.

d) En el caso de ser propietario o empresario agrario, que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa, sumado al de la explotación que se le adjudique, no supere en tres veces al salario mínimo interprofesional. A estos efectos la estimación del rendimiento medio de la explotación que sale a concurso es equivalente a una vez el salario mínimo interprofesional.

e) Que el solicitante no realice una actividad lucrativa no agraria y ningún miembro de la unidad familiar ejerza actividad alguna sujeta a Licencia Fiscal, ni cualquier otra, que produzca ingresos superiores a una vez el salario mínimo interprofesional.

f) A los efectos de este concurso la unidad familiar estará compuesta por los conyuges y sus hijos menores, en analogía a la establecido en la Ley 44/1978 de 8 de septiembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

g) Haber obtenida la autorización del Organismo competente en la materia para la transformación de, al menos, 5.000 m² en el Subsector II, Sector III, en virtud del Real Decreto 2618/1984, de 11 de abril.

h) No tener obligaciones económicas pendientes con el I.A.R.A., ni haber sido objeto de expediente de caducidad en anteriores concursos de este Instituto.

2. La falta de alguno de los requisitos exigidos determinará la exclusión del concurso del solicitante.

Artículo cuarto.

Los solicitantes deberán presentar la documentación siguiente:

a) Solicitud-tipo, por duplicado, según el modelo que se facilitará en las unidades indicadas en el Artículo segundo, debidamente cumplimentadas.

b) Fotocopia del D.N.I. y del Libro de familia.

c) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de que el solicitante se encuentra afiliado y en situación de alta al R.E.A. así como relación de las períodos cotizados a dicho Régimen. En caso contrario, certificación del I.N.S.S. de haber cotizados al menos 36 meses dentro del período de los cinco años anteriores. Todo ello referido a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.

d) Los solicitantes menores de 35 años deberán presentar fotocopia de la Cortilla Militar o documento que acredite estar licenciado o exento del Servicio militar.

e) En el caso de ser propietario o empresario agrario, Certificado del Secretario de la Cámara Agraria, o en su caso, del Excmo. Ayuntamiento, acreditativo de la superficie de la que es titular la unidad familiar y del régimen de tenencia de tierra, clase de cultivo (secano, regadio, etc.), y declaración jurada de no poseer propiedades en otros términos municipales.

f) Los que fueron arrendatarios, aparceros o trabajadores fijos de las tierras objeto del concurso, hasta el momento de su adquisición por el I.A.R.A., o el I.R.Y.D.A. en su caso, deberán presentar documento acreditativo de tal circunstancia.

g) Los trabajadores eventuales de las fincas o de los términos municipales afectados por la Zona Regable o municipios limítrofes aportarán certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre los jornadas reales realizadas en el período de cinco años anteriores a la convocatoria del concurso, y/o certificada del Ayuntamiento o del Instituto Nacional de Empleo, sobre las jornadas realizadas, tanto en el antiguo Empleo Comunitario como en el Plan de Empleo Rural.

h) Para los solicitantes residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, con una antigüedad superior a 12 meses contados desde la fecha de publicación de esta Resolución, certificada de empadronamiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento, con expresión de la fecha de alta en el Padrón Municipal.

i) Para los solicitantes residentes en los términos municipales de Roquetas, La Mojenera, Vicar o El Ejido, certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, con expresión de la fecha de alta en el Padrón Municipal.

j) Certificado del I.A.R.A., haciendo constar que el solicitante ha participado en el último concurso celebrado para lotes del Sector III, subsector II, núcleo de San Agustín, de la Zona de Dalías, figurando en las relaciones de admitidos y con expresión del número de orden obtenido en los mismos.

k) Fotocopia cotejada de la autorización del Organismo competente para la transformación al menos de 5000 m² correspondientes a la parcela n.º 96, Sector III, subsector II de la Zona de Dalías.

No obstante lo anterior, y siempre con anterioridad al período de vista del expediente el I.A.R.A. podrá recabar de los solicitantes la documentación complementaria que estime necesario para una correcta verificación de los requisitos y de los méritos alegados por los concursantes.

Artículo quinto.

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del I.A.R.A., se presentarán en los servicios Centrales del I.A.R.A. (Avda. República Argentina, n.º 25, 5ª planta, Edificio Buenos Aires, 41011, Sevilla), en la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Almería, c/ Hermanos Machado s/n, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán efectuarse de nuevo ajustándose a las exigencias del presente concurso.

4. A la recepción de las solicitudes con la documentación exigida se procederá a su estudio por la Comisión Técnica y se comunicará a los interesados los defectos observados para que, en el plazo de diez días, procedan a subsanarlos. Transcurrido dicho plazo, sin que por parte del interesado se haya procedido o la subsanación de estos defectos, se le comunicará su exclusión del concurso.

Asimismo, cuando la Comisión Técnica aprecie incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Base II y previa audiencia a los interesados durante el plazo de diez días, se procederá a comunicarle su exclusión del concurso.

Sevilla, 28 de mayo de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

ANEXO I

BAREMO REGULADOR DEL CONCURSO PARA ADJUDICACION DE TIERRAS EN LA ZONA REGABLE DEL CAMPO DE DALIAS

DATOS RELATIVOS A LOS SOLICITANTES

A.1. Los que fueron arrendatarios o aparceros de las tierras hasta el momento del acuerdo de iniciación del expediente de adquisición por el Instituto, salvo cuando la causa que determinó la misma fuera la inadecuada explotación a ella imputable	60 puntos
A.2. Los trabajadores agrarios fijos de las tierras adquiridas que tuvieran esa condición en el momento de la adquisición	50 puntos
A.3. Los trabajadores eventuales de los municipios de Roquetas, La Mojenera, Vicar, o el Ejido, afectados por la Zona Regable, atendiendo a las jornadas empleadas en los últimos cinco años, a razón de 6 puntos por año y un máximo de 100 jornadas anuales o su parte proporcional de puntos, hasta un máximo de	30 puntos
A.4. Los demás trabajadores agrícolas, incluidos los trabajadores autónomos que aporten sus tierras para explotarlos en común	20 puntos
A.5. Por cada año o fracción superior al semestre de cotización al régimen especial de la Seguridad Social 1 punto por año, hasta un máximo de ...	10 puntos
C.1. De 18 a 25 años en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes	10 puntos
C.2. De 26 a 45 años	15 puntos
C.3. De más de 45 años	5 puntos
D.1. Residencia de un año, con anterioridad a la fecha de publicación del concurso, en los municipios de Roquetas, La Mojenera, Vicar o El Ejido	10 puntos
D.2. Residencia en los restantes municipios de la provincia de Almería, no incluidos en el apartado anterior	5 puntos
D.3. Residencia en los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	2,5 puntos
E.1. Cursos relacionados con la práctica agraria ...	10 puntos
F. Por ser emigrante del sector agrario retornado a la Comunidad Autónoma:	
Desde cualquier país extranjero	8 puntos
Desde cualquier Comunidad Autónoma	6 puntos
G. Por ser joven de primer empleo	5 puntos
H. Por haber obtenido la autorización del Organismo competente, para la transformación al menos de 5000 m ² de dicho Sector	5 puntos
I. Por haber figurado en la relación de admitido en el último concurso celebrado para lotes del Sector III, Subsector II, Núcleo de San Agustín	5 puntos
J. Estar casado, viudo o divorciado, con hijos a su cargo	3 puntos
K. Por cada hija que conviva con el solicitante	1 punto

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 21 de abril de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, sobre regulación de la dispensación de las prestaciones ortopédicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 108 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Decreto 2065/1.974, de 30 de Mayo), reguló la dispensación a los beneficiarios de la Seguridad Social de las prótesis quirúrgicas ortopédicas y vehículos de inválidos, así como su oportuna renovación.

Transferidas a la Comunidad Autónoma Andaluza las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud por Real Decreto 400/1.984 de 22 de Febrero, y una vez constituidos los órganos de dirección y gestión del Servicio Andaluz de Salud previstos en la Ley 8/86 mediante el Decreto 80/1.987 de 25 de Marzo, se hace preciso delimitar el ámbito de las especialidades ortopédicas en esta Comunidad Autónoma, entendiéndose a tal fin como artículos ortopédicos "todos aquellos dispositivos o aparatos que aplicados sobre el individuo estén destinados a sustituir un órgano defectuoso o inexistente, o a corregir el monocabo funcional de un órgano disminuido o minusválido—

do, cuya utilización se precise en la práctica médico-quirúrgica y cuya confección se realice sobre medidas métricas singulares, bocetos o moldes de escayola y/o su adaptación sea individualizada al paciente".

En cuanto a las prótesis dentarias y especiales comprendidas en el inciso segundo del Artículo 108 anteriormente citado, quedan condicionadas a que la coyuntura económica del sistema permita la concesión de ayudas en los casos y según los baremos que reglamentariamente se establezcan.

En consecuencia y con objeto de regular las relaciones del sector con la Administración Sanitaria Andaluza, delimitar ámbitos de responsabilidad, establecer un Catálogo codificado de prótesis y órtesis, marcar una política de regulación de precios, fijar un procedimiento de gestión que facilite y agilice la efectividad de estas prestaciones, así como, implantar un mecanismo de control de calidad del artículo ortopédico, que garantice al usuario la bondad y adecuación del mismo en uso de las atribuciones que se han sido conferidas.

RESUELVO

PRIMERO

1. El Servicio Andaluz de Salud facilitará a la población asistida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, las prótesis, órtesis y los vehículos/precios para aquellos inválidos cuyo grado de incapacidad así lo aconseje, que encontrándose recogidos en el Catálogo General que figura como anexo a la presente Resolución, sean necesarios para la rehabilitación de los incapacitados con derecho a tales prestaciones.
2. Asimismo será facilitada por el Servicio Andaluz de Salud la renovación de dichas prestaciones, salvo en el caso de que la necesidad de renovación sea debida al mal trato comprobado del usuario.

SEGUNDO

1. A partir de la entrada en vigor de esta disposición, no podrán prescribirse por los Servicios Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, otras especialidades ortopédicas que las que figuran en el Catálogo General, recogido en el Anexo de la misma.
2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, las especialidades ortopédicas que no figuren relacionadas en dicho Catálogo, podrán prescribirse con carácter excepcional, previa autorización de las Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud.

TERCERO

1. El Catálogo General que figura en el Anexo a la presente Resolución podrá ser modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, previo informe de la Comisión Andaluza de Especialidades Ortopédicas a que se refiere el apartado Quinto de la misma, para la inclusión de aquellas especialidades que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Aportar una mejora terapéutica en términos de necesidad y/o seguridad, eficacia y eficiencia superiores a los artículos ya incluidos con anterioridad en el mencionado Catálogo.
 - b) Que su coste económico valorado conjuntamente, sea asumible dentro de las disponibilidades presupuestarias previstas para estas prestaciones.
2. Las solicitudes de inclusión de nuevas especialidades, deberán ir acompañadas de los informes y cuantos datos sean precisos para la constatación de las condiciones sanitarias, técnicas y económicas precisas.

CUARTO

1. La elaboración y dispensación de las especialidades y artículos objeto de esta disposición, se llevará a cabo exclusivamente en los establecimientos que, con sujeción a la normativa vigente en materia de contratación administrativa, hayan sido concertados con las correspondientes Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud.
2. A efecto de las concertaciones previstas en el número anterior, los establecimientos ortopédicos serán clasificados en tres tipos: A, B y C, según los grupos de especialidades ortopédicas a suministrar.
 - A) Aquellos que suministren todas las especialidades ortopédicas recogidas en el Catálogo General, con excepción en su caso, de la zapatería ortopédica a medida.
 - B) Aquellos que suministren las especialidades ortopédicas recogidas en el Catálogo General con excepción de los grupos correspondientes a prótesis de miembro superior e inferior, y en su caso de la zapatería ortopédica a medida.
 - C) Aquellos que exclusivamente suministren el grupo correspondiente a zapatería ortopédica a medida.

QUINTO

1. A nivel Central se crea una Comisión Andaluza de Especialidades Ortopédicas cuyas funciones, composición y funcionamiento serán establecidos en la presente Resolución.
2. Las competencias de esta Comisión serán las siguientes:
 - a) Elevar propuesta de modificación de los precios autorizados, plazos de entrega y garantía para cada uno de los artículos comprendidos en el Catálogo General.
 - b) Estudiar y, en su caso, proponer la inclusión en el Catálogo General de las modificaciones pertinentes, ante la aparición en el mercado de nuevos artículos o modificaciones técnicas.
 - c) Proponer la exclusión de aquellos artículos sobre los que se efectúe publicidad dirigida al público en general, y de las que se consideren sin interés sanitario, debido a los cambios científicos y tecnológicos que se produzcan.
 - d) Informar sobre las modificaciones del Catálogo General de Especialidades Ortopédicas.
 - e) Emitir los informes que le sean solicitados en esta materia.
3. La Comisión Andaluza de Especialidades Ortopédicas estará formada por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud o persona en quien delegue.
 - b) Vocales:
 - Un miembro de la Oficina de Cuidados Especializados.
 - Un miembro de la Oficina de Estructura, Instalaciones y Contrataciones.
 - Un miembro de la Oficina de Gestión de Demanda.
 - Un representante de los establecimientos ortopédicos concertados en Andalucía.
 - Un especialista en Rehabilitación de los Centros Sanitarios integrados en el Servicio Andaluz de Salud.
 - Un especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología de los Centros Sanitarios integrados en el Servicio Andaluz de Salud.
 - c) Secretario: Un funcionario de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.
 - d) Podrán asistir como asesores cuantos profesionales se consideren necesarios, previa autorización del Presidente.
4. La actuación y funcionamiento de esta Comisión se ajustará a las previsiones del capítulo segundo del título primero de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Se reunirá previa citación, cuando lo disponga su Presidente.

SEXTO

1. A nivel Provincial se crean las Comisiones Provinciales de Especialidades Ortopédicas cuya composición y funcionamiento se establecen asimismo en esta Resolución.
2. Serán funciones de esta Comisión, el asesoramiento técnico para el control de calidad de las prestaciones a que se refiere esta disposición y más concretamente las siguientes:
 - a) Comprobar la motivación y fundamentación de la prestación precrita.
 - b) Comprobar si el artículo ortopédico se ajusta a las especificaciones señaladas por el especialista.
 - c) Valorar la adaptación de las prótesis y órtesis.
 - d) Elaborar, cuantos informes le sean solicitados en esta materia.
3. Las Comisiones Provinciales de Especialidades Ortopédicas estarán formadas por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: El Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud o persona en quien delegue.
 - b) Vocales:
 - El Director Provincial de Asistencia Especializada, que actuará como Vicepresidente.
 - Un miembro de la unidad provincial de Gestión de Demanda.
 - Un miembro de la unidad provincial de Estructura, Instalaciones y Contrataciones.
 - Un representante de los establecimientos concertados en la provincia.
 - Un especialista en Rehabilitación de los Centros Sanitarios integrados en el Servicio Andaluz de Salud.
 - Un especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología de los // Centros Sanitarios integrados en el Servicio Andaluz de Salud.
 - c) Secretario: Un funcionario de la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud.

d) Podrán asistir como asesores cuantos profesionales se consideren necesarios, previa autorización del Presidente.

4. La actuación y funcionamiento de estas Comisiones se ajustarán igualmente, a / las prescripciones de la Ley de Procedimiento Administrativo. Se reunirán con carácter ordinario mensualmente y con carácter extraordinario, cuando así lo / acuerden los respectivos Presidentes, previa citación en ámbos casos.

SEPTIMO

La presente Resolución deja sin efecto la determinada con fecha 30 de Septiembre/ de 1.986 por la Secretaría General Técnica (BOJA nº 93 (10/X/86)), a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de abril de 1988.- El Director Gerente.

INDICE

AYUDAS PARA LA DEAMBULACION
 AYUDAS PARA LA DEAMBULACION 1

CALZADO A MEDIDA
 ALZAS PARA CALZADO A MEDIDA 2
 CALZADO 3

ORTESIS CERVICALES
 COLLARES 4
 MINERVAS 5

ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR
 ALZAS PARA CALZADO CONVENCIONAL 6
 CALZADO CONVENCIONAL PARA ADAPTAR A ORTESIS 7
 PLANTILLAS 8
 FERULAS-DEDOS 9
 FERULAS-BAJO RODILLA 10-11
 FERULAS-HASTA MUSLO 12
 ORTESIS PARA DISPLASIA/LUXACION Y OTRAS PATOLOGIAS CADERA 13
 APARATOS DE MARCHA-BAJO RODILLA/ANTIEQUINOS 14
 APARATOS DE MARCHA-BAJO RODILLA/ESTABILIZADORES DE TOBILLO 15
 ORTESIS-ESTABILIZADORES DE RODILLA 16
 APARATOS DE MARCHA-HASTA RAIZ DE MUSLO 17-18-19
 APARATOS DE MARCHA PARA DESCARGA DE CADERA (PERTHES, ETC) 20

ORTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR
 FERULAS-DEDOS 21
 FERULAS-METACARPOFALANGICAS 22
 FERULAS-A NIVEL DE MUÑECA 23-24
 FERULAS-PARA CODO 25
 FERULAS-HOMBRO 26

ORTESIS DE TRONCO
 CINTURONES 27
 CORSES 28-29-30
 FAJAS 31
 LUMBOSTATOS 32
 TIRANTES 33

PRENDAS PRESO-TERAPIA PARA QUEMADOS
 PRENDAS PRESO-TERAPIA PARA QUEMADOS 34-35-36

SILLAS DE RUEDAS
 SILLAS DE RUEDAS 37-38

VARIOS
 APARATOS PARA LA CONTENCIÓN DE HERNIAS 39
 PROTESIS DE MAMA 40
 COJINES 41

PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR
 PROTESIS AMPUTACION A NIVEL DE PIE 42-43
 PROTESIS AMPUTACION A NIVEL DE PIERNA 44-45
 PROTESIS PARA DESARTICULACION DE RODILLA 46-47
 PROTESIS PARA AMPUTACION DE MUSLO 48-49-50
 PROTESIS PARA DESARTICULACION DE CADERA 51

PROTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR
 PROTESIS AMPUTACION PARCIAL DE MANO 52
 PROTESIS AMPUTACION-DESARTICULACION DE MUÑECA 53
 PROTESIS AMPUTACION-ANTEBRAZO 54-55
 PROTESIS DESARTICULACION DE CODO 56-57
 PROTESIS AMPUTACION-BRAZO 58-59-60
 PROTESIS DESARTICULACION DE HOMBRO 61-62
 PINZAS 63

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO AYUDAS PARA LA DEAMBULACION hoja nº 1
 SUBGRUPO AYUDAS PARA LA DEAMBULACION

CODIGO	ESPECIALIDAD
ADD101	- BASTON REGULABLE A DIFERENTES ALTURAS EN PARTE INFERIOR, TUBO DE ACERO CROMADO.
ADD102	- BASTON REGULABLE A DIFERENTES ALTURAS EN PARTE INFERIOR Y SUPERIOR, TUBO DE ACERO CROMADO.
ADD103	- BASTON REGULABLE A DIFERENTES ALTURAS EN PARTE INFERIOR, TUBO DE ALUMINIO ANODIZADO Y ABRAZADERA ESTRECHA.
ADD104	- BASTON REGULABLE A DIFERENTES ALTURAS EN PARTE INFERIOR, TUBO DE ALUMINIO ANODIZADO Y ABRAZADERA ANCHA, PARTE SUPERIOR EN PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA.
ADD105	- BASTON ALUMINIO EXTENSIBLE PARA NIÑO.
ADD106	- MULETA REGULABLE A DIFERENTES ALTURAS EN PARTE INFERIOR Y SUPERIOR DE ALUMINIO.
ADD107	- ANDADOR, TUBO DE ACERO CROMADO, CON RUEDAS Y REGULABLE A DIFERENTES ALTURAS.
ADD108	- ANDADOR, TUBO DE ACERO CROMADO, CON 0 SIN RUEDAS, PLEGABLE Y REGULABLE A DIFERENTES ALTURAS.
ADD109	- ANDADOR, TUBO DE ACERO CROMADO, FIJO.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO CALZADO A MEDIDA hoja nº 2
 SUBGRUPO ALZAS PARA CALZADO A MEDIDA

CODIGO	ESPECIALIDAD
OH0101	- ALZA EN LLERETO (FORRADA DE PIEL), HASTA 3 cm.
OH0102	- ALZA EN LLERETO (FORRADA DE PIEL), DE MAS DE 3 cm. HASTA 5 cm.
OH0103	- ALZA EN LLERETO (FORRADA DE PIEL), DE MAS DE 5 cm. HASTA 8 cm.
OH0104	- ALZA EN LLERETO (FORRADA DE PIEL), DE MAS DE 8 cm. HASTA 10 cm.
OH0105	- ALZA EN LLERETO (FORRADA DE PIEL), DE MAS DE 10 cm.
OH0106	- ALZA INTERIOR, HASTA 3 cm.
OH0107	- ALZA INTERIOR, DE MAS DE 3 cm. HASTA 5 cm.
OH0108	- ALZA INTERIOR, DE MAS DE 5 cm. HASTA 8 cm.
OH0109	- ALZA INTERIOR, DE MAS DE 8 cm. HASTA 10 cm.
OH0110	- ALZA INTERIOR, DE MAS DE 10 cm.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO CALZADO A MEDIDA hoja nº 3
 SUBGRUPO CALZADO

CODIGO	ESPECIALIDAD
OH0201	- ZAPATOS SOBRE MOLDE DE ESCAYOLA Y NORMA RECTIFICADA CON PLANTA, CONTRAFUERTE Y TOPES NECESARIOS, CORTE DE PIEL Y FORRO, SUELA Y TACÓN DE CUERO. (SIN ALZA).
OH0202	- BOTAS SOBRE MOLDE DE ESCAYOLA Y NORMA RECTIFICADA CON PLANTA, CONTRAFUERTE Y TOPES NECESARIOS, CORTE DE PIEL Y FORRO, SUELA Y TACÓN DE CUERO. (SIN ALZA).

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS CERVICALES hoja nº 4
 SUBGRUPO COLLARES

CODIGO	ESPECIALIDAD
000101	- COLLAR EN TERMOPLASTICO FLEXIBLE DE UNA SOLA PIEZA, CIERRE CON VELCRO Y FORRO EN BORDES BLANDOS.
000102	- COLLAR EN TERMOPLASTICO FLEXIBLE DE DOS PIEZAS, CIERRE CON VELCRO.
000103	- COLLAR EN TERMOPLASTICO FLEXIBLE DE DOS PIEZAS. CIERRE CON VELCRO, CON APOYO MENTONIANO.
000104	- COLLAR METALICO MALLEABLE EN DOS PIEZAS, FORRADO DE GOMESPUMA Y SKAY.
000105	- COLLAR EN GOMESPUMA BLANDO O DURO, DE UNA SOLA PIEZA Y CIERRE CON VELCRO.
000106	- CERVIPILLO. ALMOHADA CILINDRICA DE ESPUMA DE POLIURETANO BLANDA, CON FUNDA Y FUNDA DE REPUESTO.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS CERVICALES hoja nº 5
 SUBGRUPO MINERVAS

CODIGO	ESPECIALIDAD
000201	- MINERVA EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO, FORRADA O NO, CON APOYO OCCIPITO-MENTONIANO ESTERNAI Y HOMBROS, PASIVA.
000202	- MINERVA EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO, FORRADA O NO, CON APOYO OCCIPITO-MENTONIANO ESTERNAI Y HOMBROS, MAS APOYO EN PARRILLA COSTAL, PASIVA.
000203	- MINERVA EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO, FORRADA O NO, CON APOYO OCCIPITO-MENTONIANO ESTERNAI Y HOMBROS, ACTIVA.
000204	- SOPORTE CERVICAL EN DOS PIEZAS, AJUSTABLES CON PLACAS DE APOYO DE MENTON Y OCCIPITAL, GRADUABLES, EN MATERIAL SEMIRRIGIDO.
000205	- SOPORTE CERVICAL EN DURAL, SOFI.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR hoja nº 6
 SUBGRUPO ALZAS PARA CALZADO CONVENCIONAL

CODIGO	ESPECIALIDAD
010101	- ALZA EN CALZADO, EN CORCHO O SIMILAR, CON SUELA, HASTA 3 cm.
010102	- ALZA EN CALZADO, EN CORCHO O SIMILAR, CON SUELA, DE MAS DE 3 cm, HASTA 5 cm.
010103	- ALZA EN CALZADO, EN CORCHO O SIMILAR, CON SUELA, DE MAS DE 5 cm, HASTA 8 cm.
010104	- ALZA EN CALZADO, EN CORCHO O SIMILAR, CON SUELA, DE MAS DE 8 cm, HASTA 10 cm.
010105	- ALZA EN CALZADO, EN CORCHO O SIMILAR, CON SUELA, DE MAS DE 10 cm.
010106	- ALZA EN CALZADO, EN CORCHO O SIMILAR, CON SUELA, FORRADA DE PIEL, HASTA 3 cm.
010107	- ALZA EN CALZADO, EN CORCHO O SIMILAR, CON SUELA, FORRADA DE PIEL, DE MAS DE 3 cm, HASTA 5 cm.
010108	- ALZA EN CALZADO, EN CORCHO O SIMILAR, CON SUELA, FORRADA DE PIEL, DE MAS DE 5 cm, HASTA 8 cm.
010109	- ALZA EN CALZADO, EN CORCHO O SIMILAR, CON SUELA, FORRADA DE PIEL, DE MAS DE 8 cm, HASTA 10 cm.
010110	- ALZA EN CALZADO, EN CORCHO O SIMILAR, CON SUELA, FORRADA DE PIEL, DE MAS DE 10 cm.
010111	- CUÑA EN CALZADO, UNIDAD.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR hoja nº 7
 SUBGRUPO CALZADO CONVENCIONAL PARA ADAPTAR A ORTESIS

CODIGO	ESPECIALIDAD
010201	- BOTAS FREANDANTES, HORMA RECTA, APROXIMADA O SEPARADORA, (SIN ALZA).
010202	- BOTAS, HORMA RECTA, APROXIMADA O SEPARADORA, NUMEROS 14 AL 19. (SIN ALZA).
010203	- BOTAS, HORMA RECTA, APROXIMADORA O SEPARADORA, NUMEROS 20 AL 23. (SIN ALZA).
010204	- BOTAS, HORMA RECTA, APROXIMADORA O SEPARADORA, NUMEROS 24 AL 26. (SIN ALZA).
010205	- BOTAS, HORMA RECTA, APROXIMADORA O SEPARADORA, NUMEROS 27 AL 29. (SIN ALZA).
010206	- BOTAS, HORMA RECTA, APROXIMADORA O SEPARADORA, NUMEROS 30 AL 33. (SIN ALZA).
010207	- BOTAS, HORMA RECTA, APROXIMADORA O SEPARADORA, NUMEROS 34 AL 37. (SIN ALZA).
010208	- BOTAS, HORMA RECTA, APROXIMADORA O SEPARADORA, NUMEROS 38 Y SUPERIORES (SIN ALZA).

NOTA: TODOS LOS CALZADOS QUE DEBAN IR ADAPTADOS A APARATOS DE MARCHA CON O SIN ESTRIBO, DEBERA IR ESTE FORRADO EN SU PORCION PLANTAR Y TODA LA PLANTA DEL CALZADO DEBERA LLEVAR UNA SOBRESUELA DE MATERIAL RESISTENTE LIGERO DE PESO Y ANTIDESLIZANTE.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR hoja nº 8
 SUBGRUPO PLANTILLAS

CODIGO	ESPECIALIDAD
010301	- PLANTILLAS BLANDAS, TIPO GLOBOS O SIMILAR, EN ESPUMA DE POLIURETANO DE DIVERSAS CONSISTENCIAS, PLASTAZOTE, GOMA, LATEX, ETC. CON LAS ZONAS DE DESCARGA NECESARIAS, CON O SIN ZONAS EN SILICONA, CON O SIN FORRO EN PIEL O EN MATERIAL LAVABLE (PAR).
010302	- PLANTILLAS SEMIRRIGIDAS, EN CORCHO-CAUCHO, CON TODOS LOS DETALLES QUE SE PIDAN EN LA PRESCRIPCION, CON ZONAS DE DESCARGA EN ESPUMA DE POLIURETANO, GOMA, LATEX O SILICONA, CON FORRO DE PIEL O MATERIAL LAVABLE. (PAR).
010303	- PLANTILLAS RIGIDAS, EN TERMOPLASTICO RIGIDO O SEMIRRIGIDO, O METALICAS, CON TODOS LOS DETALLES QUE SE PIDAN EN LA PRESCRIPCION, CON ZONAS DE DESCARGA, ETC. (PAR).
010304	- PLANTILLAS-CAZOleta Y TALONERAS-CAZOLETAS, TIPO WHITMAN U OTROS MODELOS, EN TERMOPLASTICO RIGIDO, SEMIRRIGIDO O METALICAS, CON TODOS LOS DETALLES QUE SE PIDAN EN LA PRESCRIPCION. (PAR).
010305	- BANCA ANTEPIE (LIGA METATARSAL) CON O SIN PELOTA RETROCAPITAL, UNIDAD.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR hoja nº 9
 SUBGRUPO FERULAS-DEDOS

CODIGO	ESPECIALIDAD
010401	- DISPOSITIVOS PROTECTORES, CORRECTORES, ALINEADORES, ETC. DE USO DIURNO PARA EL TRATAMIENTO CONSERVADOR DE LAS CLINDACTILIAS EN GENERAL, CONSTRUIDOS EN MATERIALES RIGIDOS, SEMIRRIGIDOS O BLANDOS. (UNIDAD).
010402	- IGUAL AL ANTERIOR, PARA USO NOCTURNO. (FERULAS HALLUX-VALGUS) (PAR).

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR hoja nº 10
 SUBGRUPO FERULAS-BAJO RODILLA

CODIGO	ESPECIALIDAD
010901	- FERULA POSTURAL PASIVA, ADAPTADA POR CARA ANTERIOR O POSTERIOR DE PIERNA Y PIE, CONSTRUIDA EN TERMOPLASTICO POR VACUUM, CON O SIN PROTECCION DE ESPUMA DE POLIURETANO.
010902	- FERULA POSTURAL ACTIVA, DE IGUAL CARACTERISTICA QUE LA ANTERIOR, PERO DOTADA CON DISPOSITIVO ACTIVO A NIVEL DEL MEDIO PIE PARA EL CONTROL DEL ADUCTO Y/O ARTICULADA AL NIVEL DEL TOBILLO PARA EL CONTROL DEL EQUINO.
010903	- FERULA DE SAN FERNANDO, FERULA ACTIVA-PASIVA, CONSTRUIDA EN TERMOPLASTICO AL VACUUM Y PROTECCION CON ESPUMA DE POLIURETANO, PARA EL CONTROL DEL EQUINO-VARO, Y TALO-VALGO.
010904	- FERULA DE GENNIS BRONN, FERULA COMBINADA PARA EL TRATAMIENTO DE PIES Y CAJERA, REALIZA LA ROTACION Y ABDUCCION DE LOS MIEMBROS INFERIORES MEDIANTE BARRA REGULABLE Y ARTICULADA. (SIN CALZADO).
010905	- FERULA DE SAINT GERMAIN, FERULA PARA CORRECCION DEL PIE ZAMBO, COMPUESTA DE PLAS TILLA Y VASTAGO LATERAL MALLABLE, CON FORRO EN ESPUMA DE POLIURETANO Y FIJACION MEDIANTE VENDAS.
010906	- IGUAL AL ANTERIOR, PERO CON BOTIN O BOTA PREANDANTE EN CUERO Y SISTEMA DE FIJACION. (NO VENDAS).
010907	- FERULA MODULAR PARA EL TRATAMIENTO DEL PIE ZAMBO O TALO-VALGO, COMPUESTA DE: EN CAJE EN TERMOPLASTICO CON FORRO BLANDO Y MORFOLOGIA REAL, VASTAGO INTERNO O EXTERNO EXTENSIBLE, DISPOSITIVO REGULABLE PARA EL CONTROL DE LA FLEXI/EXTENSION DEL TOBILLO, PRONOSUPINACION DEL RETROPIE, ROTACION INTERNA O EXTERNA DEL MISMO, Y ABDUCCION-ADUCCION DEL ANTEPIE, Y PRONACION-SUPINACION DEL MISMO.
010908	- IGUAL AL ANTERIOR, PERO CON MEJIVALVA POR CARA POSTERIOR DE RODILLA CON ANGULO DE LA MISMA, A ELECCION.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR hoja nº 13
 SUBGRUPO ORTESIS PARA DISPLASIA/LAXACION, Y OTRAS PATOLOGIAS DE LA CAJERA

CODIGO	ESPECIALIDAD
010701	- CORREALES PARA MANTENER LAS CAJERAS EN DISTINTOS GRADOS DE ABDUCCION, ROTACION Y FLEXION, ARMES CON TIRANTES A HOMBROS, CINTURA Y EXTREMIDADES. TIPOS: PAULIC, HOFFMAN, ETC.
010702	- DISPOSITIVOS/PARALES, PARA MANTENER LAS CAJERAS EN DIVERSOS GRADOS DE ABDUCCION Y ROTACION, CON FIJACION A TRONCO, MEDIANTE ARMES U OTROS SISTEMAS, CON MECANISMOS EXTENSIBLES. TIPOS: FREJKA, MIDON, VON-ROSSEN, CRAIG, ETC.
010703	- FERULA DE HOFFMAN, FIJA PARA MANTENER LAS CAJERAS EN ABDUCCION, CON MEJILAROS EN TERMOPLASTICOS RIGIDOS, ANCLADOS EN CARA ANTERIOR DE MUSLO, UNIDOS ENTRE SI MEDIANTE BARRERAS EXTENSIBLES.
010704	- IGUAL AL ANTERIOR, MAS ARTICULACIONES A NIVEL DE LOS MEJILAROS.
010705	- FERULA DE GREIDER, COMPUESTA DE DOS MEJIVALVAS MEDIALES A NIVEL DE MUSLO, UNIDAS MEDIANTE DOBLE ARTICULACION, PARA EL CONTROL DE LA ABDUCCION DURANTE LA MARCHA.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR hoja nº 14
 SUBGRUPO APARATOS DE MARCHA-BAJO RODILLA/ANTEIEQUINOS

CODIGO	ESPECIALIDAD
010801	- ANTEIEQUINO, RANCHO DE LOS ANJOS, FERULA DINAMICA EN POLIPROPILENO MOLDEADA AL VACUUM. (SIN CALZADO).
010802	- FERULA DINAMICA ESPEROIDEA EN TERMOPLASTICO, DESDE PIE A TERCIO PROXIMAL DE PIERNA, PARA CONTROL DEL TOBILLO. (SIN CALZADO).
010803	- ANTEIEQUINO, APARATO DINAMICO EN ALAMBRE ACERADO, ANCLADO AL CALZADO, BITUTOR O FLEJE POSTERIOR, MEJILARO DE FIJACION EN POSICION PROXIMAL DE PIERNA (SIN CALZADO), TIPOS: LIBERMAN-RITH, COXEVILLA, CHRYST, ETC.
010804	- ANTEIEQUINO KLENZAC, ORTESIS DINAMICA A NIVEL DE TOBILLO MEDIANTE MUELLE REGULABLE PARA EL CONTROL DEL EQUINO, ANCLADA AL CALZADO Y AL MEJILARO BAJO RODILLA POR MEDIO DE TUTORES. (SIN CALZADO).

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR hoja nº 11
 SUBGRUPO FERULAS-BAJO RODILLA

CODIGO	ESPECIALIDAD
010909	- FERULA DE LARSEN, PASIVA PRIMERA FASE PIE ZAMBO, ANCLADA EN MUSLO, PARA MANTENER EL RETROPIE EN PRONACION Y EL ANTEPIE EN ABDUCCION Y PRONACION, TIBIO ASTRAGALINA 0°, RODILLA A 90° CONSTRUIDA EN TERMOPLASTICO POR VACUUM O RIGIDA.
010910	- FERULA DE LARSEN, ACTIVA SEGUNDA FASE, ARTICULADA EN TOBILLO Y MEDIO PIE, CON TIRANTES ELASTICOS, EXTENSIBLE EN SEGMENTO TIBIAL.
010911	- FERULA DE COPEHOLM, DINAMICA, PARA CORRECCION DE PIE ZAMBO, MULTIARTICULADA Y ANCLADA EN RODILLA-MUSLO, CONSTRUIDA EN TERMOPLASTICO POR VACUUM O RIGIDAS.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR hoja nº 15
 SUBGRUPO APARATOS DE MARCHA-BAJO RODILLA/ ESTABILIZADORES DE TOBILLO

CODIGO	ESPECIALIDAD
010901	- APARATO PTD, ESTABILIZADOR DE RODILLA, COMPUESTO DE ENCAJE EN TERMOPLASTICO AL VACUUM, CON O SIN ESPUMA DE POLIURETANO, BITUTOR CON ARTICULACION DE TOBILLO FIJA O MOVIL Y CON EL ANGULO A ELECCION (SIN CALZADO).
010902	- APARATO MONO O BITUTOR, COMPUESTO DE MEJILARO POSTERIOR EN PANTORRILLA, ARTICULACION DE TOBILLO A NIVEL MALEOLAR, CON O SIN MOVIMIENTO, A DETERMINAR SU AMPLITUD ARTICULAR CON CHAPETILLA DE CIERRE A NIVEL DE ARO DE PIERNA, CON TODOS LOS ADJUSTES NECESARIOS, CORREAS EN "T" CURVAS MALEOLARES, ETC. (SIN CALZADO).
010903	- IGUAL AL ANTERIOR, MAS BOTIN. (SIN CALZADO).
010904	- ORTESIS FUNCIONAL PTD, COMPUESTA DE ARTICULACION DE TOBILLO FLEXIBLE UNIDA A CAZOLETA DE TALON, EN TERMOPLASTICO AL VACUUM, CON O SIN FORRO, EN ESPUMA DE POLIURETANO. (SIN CALZADO).
010905	- POLAIMA DESDE BAJO RODILLA A ZONA SUPRAMALEOLAR, CONFECCIONADA EN TERMOPLASTICO AL VACUUM, CON O SIN FORRO EN ESPUMA DE POLIURETANO.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR hoja nº 12
 SUBGRUPO FERULAS-MASTA MUSLO

CODIGO	ESPECIALIDAD
010601	- FERULA POSTURAL PASIVA, ADAPTADA POR CARA ANTERIOR O POSTERIOR DE MIEMBRO DE MUSLO A PIE, CONSTRUIDA EN TERMOPLASTICO POR VACUUM, CON O SIN PROTECCION DE ESPUMA DE POLIURETANO.
010602	- IGUAL AL ANTERIOR, PERO CON DISPOSITIVO ACTIVO A NIVEL DE LA ARTICULACION DE RODILLA PARA REDUCCION DEL FLEJO.
010603	- FERULA POSTURAL PASIVA, ADAPTADA POR CARA ANTERIOR O POSTERIOR DE MIEMBRO (DE MUSLO A PIE), CONSTRUIDA EN TERMOPLASTICO POR VACUUM, CON O SIN PROTECCION DE ESPUMA DE POLIURETANO, CON DISPOSITIVO ACTIVO A NIVEL DE LA ARTICULACION DE RODILLA PARA REDUCCION DEL FLEJO Y DISPOSITIVO ACTIVO A NIVEL DEL TOBILLO PARA EL CONTROL DEL EQUINO.
010604	- FERULA GENU VALGO, VARO O RECURVATUM, FERULA CORRECTORA CON BARRA EXTERNA, INTERNA O POSTERIOR, UNIDA A BOTINES Y ARO DE MUSLO CON CORDON ELASTICO EN RODILLA PARA CORRECCION DINAMICA.
010605	- IGUAL AL ANTERIOR, EN TERMOPLASTICO AL VACUUM Y DISPOSITIVO DISTRACTOR.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR hoja nº 16
 SUBGRUPO ORTESIS-ESTABILIZADORES DE RODILLA

CODIGO	ESPECIALIDAD
011001	- RODILLERA ANTIRECURVATUM, DOS AROS Y BANDA POSTERIOR DE REGULACION.
011002	- RODILLERA ELASTICA DE COMPRESION PERIROTULIANA EN NEOPRENO, TERMOPLASTICOS FLEXIBLES, LONA, CON O SIN FLEJES LATERALES.
011003	- IGUAL AL ANTERIOR, MAS ARTICULACION DE RODILLA, A DETERMINAR LA AMPLITUD DEL MOVIMIENTO.
011004	- RODILLERAS ESPECIALES TIPO LENNON-HILLAS Y OTRAS.
011005	- POLAINA DESDE RAIZ DE MUSLO A ZONA SUPRAHALEOLAR, CONFECCIONADA EN TERMOPLASTICO AL VACUUM, CON O SIN FORRO, EN ESPUMA DE POLIURETANO.
011006	- IGUAL AL ANTERIOR, MAS ARTICULACION DE RODILLA, LIBRE O CON BLOQUEO.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR hoja nº 18
 SUBGRUPO APARATOS DE MARCHA-HASTA RAIZ DE MUSLO

CODIGO	ESPECIALIDAD
011108	- ORTESIS DE MARCHA HASTA RAIZ DE MUSLO: MONO O BITUTOR, CON ARO SUBGLUTEO O APOYO ISQUIATICO, ARTICULACION DE RODILLA LIBRE, EJE RETRASADO O BLOQUEO TIPO ANILLAS O SIMILAR, SIN IMPULSOR, ARTICULACION DE TOBILLO A NIVEL MALEOLAR, CON O SIN MOVIMIENTO A DETERMINAR SU AMPLITUD ARTICULAR, ARO DE FIJACION A NIVEL DE MUSLO Y PIERNA, GUARNECIDO, GALAPAGO PARA CONTROL DE LA RODILLA Y TODOS LOS ADJUNTOS QUE CONTEMPLAN LA PRESCRIPCION, CORREAS EN "T", CUÑAS SUPRACONDILEAS, CUÑAS MALEOLARES, DISPOSITIVOS ANTIRECURVATUM, ETC, TUTORES EN ALUMINIO, CON CINTURON PELVICO Y ARTICULACION DE CADERA, (SIN CALZADO).
011109	- IGUAL AL ANTERIOR, PERO CON TUTORES EN ACERO, (SIN CALZADO).
011110	- ORTESIS DE MARCHA HASTA RAIZ DE MUSLO: MONO O BITUTOR, CON ARO SUBGLUTEO O APOYO ISQUIATICO, ARTICULACION DE RODILLA LIBRE, EJE RETRASADO O BLOQUEO TIPO ANILLAS O SIMILAR, SIN IMPULSOR, ARTICULACION DE TOBILLO A NIVEL MALEOLAR, CON O SIN MOVIMIENTO, A DETERMINAR SU AMPLITUD ARTICULAR, ARO DE FIJACION A NIVEL DE MUSLO Y PIERNA, GUARNECIDO, GALAPAGO PARA CONTROL DE LA RODILLA Y TODOS LOS ADJUNTOS QUE CONTEMPLAN LA PRESCRIPCION, CORREAS EN "T", CUÑAS SUPRACONDILEAS, CUÑAS MALEOLARES, DISPOSITIVOS ANTIRECURVATUM, ETC, TUTORES EN ALUMINIO, CON CESTA PELVICA EN TERMOPLASTICO O CUERO Y ARTICULACION DE CADERA CON O SIN BLOQUEO, (SIN CALZADO).
011111	- IGUAL AL ANTERIOR, PERO CON TUTORES EN ACERO, (SIN CALZADO).
011112	- PARAPODUM, ORTESIS DE BIPEDESTACION, COMPUESTA DE DOS BITUTORES, RIGIDOS UNIDOS AL TRONCO MEDIANTE BANDA LINEAR Y SUELTOS EN SU PARTE INFERIOR A BASE DE SUSTENTACION, (SIN CALZADO).
011113	- ORTESIS DE MOVIMIENTO ALTERNATIVO, COMPUESTA POR DOS ORTESIS DE MUSLO PANTORRILLA TOBILLO, CON O SIN ARTICULACION DE RODILLA, ARTICULACIONES DE CADERA LIBRE UNIDAS A CINTURON PELVICO, IMPULSOR DE LA ARTICULACION DE CADERA MEDIANTE CABLE POSTERIOR UNICO A LA ORTESIS DE AMBAS PIERNAS PARA CONTROL DE LA MARCHA, DESBLOQUEABLE PARA SIESTACION, (SIN CALZADO).

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR hoja nº 19
 SUBGRUPO APARATOS DE MARCHA-HASTA RAIZ DE MUSLO

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR hoja nº 17
 SUBGRUPO APARATOS DE MARCHA-HASTA RAIZ DE MUSLO

CODIGO	ESPECIALIDAD
011101	- ORTESIS DE MARCHA HASTA RAIZ DE MUSLO: MONO O BITUTOR, CON ARO SUBGLUTEO O APOYO ISQUIATICO, ARTICULACION DE RODILLA LIBRE, EJE RETRASADO O BLOQUEO TIPO ANILLAS O SIMILAR, SIN IMPULSOR, ARTICULACION DE TOBILLO A NIVEL MALEOLAR, CON O SIN MOVIMIENTO, A DETERMINAR SU AMPLITUD ARTICULAR, ARO DE FIJACION A NIVEL DE MUSLO Y PIERNA, GUARNECIDO, GALAPAGO PARA CONTROL DE LA RODILLA Y TODOS LOS DISPOSITIVOS QUE CONTEMPLAN LA PRESCRIPCION, CORREAS EN "T", CUÑAS SUPRACONDILEAS, CUÑAS MALEOLARES, DISPOSITIVOS ANTIRECURVATUM, ETC, TUTORES EN ALUMINIO (SIN CALZADO).
011102	- IGUAL AL ANTERIOR, PERO CON TUTORES EN ACERO, (SIN CALZADO).
011103	- ORTESIS DE MARCHA HASTA RAIZ DE MUSLO: MONO O BITUTOR, ENCAJE CUADRANGULAR SOBRE MOLDE DE YESO EN TERMOPLASTICO RESISTENTE AL VACUUM, ARTICULACION DE RODILLA LIBRE EJE RETRASADO O BLOQUEO TIPO ANILLAS O SIMILAR, SIN IMPULSOR, ARTICULACION DE TOBILLO A NIVEL MALEOLAR CON O SIN MOVIMIENTO, A DETERMINAR SU AMPLITUD ARTICULAR, ARO DE FIJACION A NIVEL DE MUSLO Y PIERNA, GUARNECIDO, GALAPAGO PARA CONTROL DE LA RODILLA Y TODOS LOS DISPOSITIVOS QUE CONTEMPLAN LA PRESCRIPCION, CORREAS EN "T", CUÑAS SUPRACONDILEAS, CUÑAS MALEOLARES, DISPOSITIVOS ANTIRECURVATUM, ETC, TUTORES EN ALUMINIO, (SIN CALZADO).
011104	- IGUAL AL ANTERIOR, PERO CON TUTORES EN ACERO, (SIN CALZADO).
011005	- ORTESIS DE MARCHA RANCHO DE LOS AMIGOS, TUTORES EN ALUMINIO, ARTICULACION DE RODILLA A ELECCION, ESTRUCTURA EN POLIPROPILENO AL VACUUM, (SIN CALZADO) T.P.V.
011006	- IGUAL AL ANTERIOR, TUTORES EN ACERO Y AROS EN ACERO SOLDADOS, (SIN CALZADO).
011007	- ORTESIS FUNCIONAL QTB, ORTESIS DE MARCHA, TUTORES EN ALUMINIO, ARTICULACION DE RODILLA A ELECCION, ARTICULACION DE TOBILLO FLEXIBLE UNIDA A CAZOLETA DE TALON, ESTRUCTURA EN POLIPROPILENO AL VACUUM, (SIN CALZADO).

CODIGO	ESPECIALIDAD
011114	- APARATO SUECO, COMPUESTO POR DOS FERULAS POSTURALES EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO REFORZADO, SISTEMA A NIVEL PLANTAR PARA BIPEDESTACION, ARTICULACIONES EN CADERAS CON O SIN BLOQUEO Y CINTURON-CESTA, TIRANTES GLEUTOS, GALAPAGOS EN RODILLAS, (SIN CALZADO).

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR hoja nº 20
 SUBGRUPO APARATOS DE MARCHA PARA DESCARGA DE CADERA (FERNES, ETC.)

CODIGO	ESPECIALIDAD
011201	- ORTESIS DE TACHILAND, TACHAS, BOIS, LARRIS, ETC, PARA TRATAMIENTO DE AFECTACION DE CADERA, MANTIENE EL MIEMBRO EN ABDUCCION MEDIANTE ENCAJE TRILATERAL, ARTICULADO EN RODILLA, CONTROL DE ROTACION, ESTIBO DE MARCHA Y MECANISMO DISTRACTOR ADOPLADO AL PIE, UNILATERAL, (SIN CALZADO).
011202	- ORTESIS DE ATLANTA, COMPUESTA DE DOS MUELERAS EN CUERO O TERMOPLASTICO, UNIDAS MEDIANTE DOS TUBOS ARTICULADOS TELESCOPICAMENTE CON DOS ARTICULACIONES DE CADERA Y CINTURON PELVICO PARA MANTENER LAS CADERAS EN ABDUCCION, PERMITIENDO LA BIPEDESTACION Y MARCHA BILATERAL, (SIN CALZADO).
011203	- ORTESIS DE TORONTO, PARA EL TRATAMIENTO DE AFECTACIONES BILATERALES DE CADERA, COMPUESTO DE CORSELETES FEMORALES EN ABDUCCION, BARRA CENTRAL CON ROTULA INFERIOR PARA ARTICULAR A BARRAS INFERIORES UNIDAS AL CALZADO CON CUÑAS EXTERNAS, BILATERAL, (SIN CALZADO).

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR hoja nº 21
 SUBGRUPO FERULAS-DEDOS

CODIGO	ESPECIALIDAD
050101	- DISPOSITIVO METALICO PARA LA EXTENSION/FLEXION ACTIVO-DINAMICA DE INTERFALANGICA DISTAL Y/O PROXIMAL, PARA UN DEDO.
050102	- DISPOSITIVO EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO, METAL, CUERO, ETC. ACTIVO-PASIVO PARA EL CONTROL DE LA INTERFALANGICA DISTAL Y/O PROXIMAL, PARA UN DEDO.
050103	- DISPOSITIVO METALICO PARA LA EXTENSION/FLEXION ACTIVO-DINAMICA DE INTERFALANGICA DISTAL Y/O PROXIMAL, PARA VARIOS DEDOS.
050104	- DISPOSITIVO EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO, METAL, CUERO, ETC. ACTIVO-PASIVO PARA EL CONTROL DE LA INTERFALANGICA DISTAL Y/O PROXIMAL, PARA VARIOS DEDOS.
050105	- DISPOSITIVO PARA OPOSICION/ABDUCCION DEL PULGAR, ESTRUCTURA METALICA DE ACCION ACTIVO-DINAMICA.
050106	- DISPOSITIVO PARA OPOSICION/ABDUCCION DEL PULGAR, ESTRUCTURA METALICA, TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO CUERO, ETC. DE ACCION ACTIVO-POSTURAL.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR hoja nº 24
 SUBGRUPO FERULAS- A NIVEL DE MUÑECA

CODIGO	ESPECIALIDAD
050310	- ORTESIS FUNCIONAL POSTURAL, EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO AL VACUUM, CON O SIN FORRO EN ESPUMA DE POLIURETANO, CON LENGUETA DORSAL A NIVEL DE LA MANO, PARA IMPEDIR LA EXTENSION DE LA MUÑECA.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR hoja nº 22
 SUBGRUPO FERULAS-METACARPOFALANGICAS

CODIGO	ESPECIALIDAD
050201	- DISPOSITIVO ACTIVO/DINAMICO, PARA FLEJO/EXTENSION METACARPOFALANGICA, ESTRUCTURA METALICA.
050202	- DISPOSITIVO ACTIVO/DINAMICO, PARA FLEJO/EXTENSION METACARPOFALANGICA, ESTRUCTURA METALICA, MAS DISPOSITIVO METALICO PARA LA EXTENSION/FLEXION ACTIVO-DINAMICA DE INTERFALANGICA DISTAL Y/O PROXIMAL, PARA VARIOS DEDOS.
050203	- DISPOSITIVO ACTIVO/DINAMICO, PARA FLEJO/EXTENSION METACARPOFALANGICA, ESTRUCTURA METALICA, MAS DISPOSITIVO EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO, METAL, CUERO, ETC. ACTIVO PASIVO PARA EL CONTROL DE LA INTERFALANGICA DISTAL Y/O PROXIMAL, PARA VARIOS DEDOS.
050204	- DISPOSITIVO ACTIVO/POSTURAL, PARA FLEJO/EXTENSION METACARPOFALANGICA, ESTRUCTURA EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO.
050205	- DISPOSITIVO ACTIVO/POSTURAL, PARA FLEJO/EXTENSION METACARPOFALANGICA, ESTRUCTURA EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO, MAS DISPOSITIVO METALICO PARA LA EXTENSION/FLEXION ACTIVO-DINAMICA DE INTERFALANGICA DISTAL Y/O PROXIMAL, PARA VARIOS DEDOS.
050206	- DISPOSITIVO ACTIVO/POSTURAL, PARA FLEJO/EXTENSION METACARPOFALANGICA, ESTRUCTURA EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO, MAS DISPOSITIVO EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO, METAL, CUERO, ETC. ACTIVO-PASIVO PARA EL CONTROL DE LA INTERFALANGICA DISTAL Y/O PROXIMAL PARA VARIOS DEDOS.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR hoja nº 25
 SUBGRUPO FERULAS-PARA CODO

CODIGO	ESPECIALIDAD
050401	- ORTESIS FUNCIONAL POSTURAL, EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO AL VACUUM, CON O SIN FORRO EN ESPUMA DE POLIURETANO, QUE MANTENGA EL CODO EN EL ANGULO QUE DETERMINE LA PRESCRIPCION, CON O SIN PROLONGACION A LA MANO.
050402	- ORTESIS FUNCIONAL POSTURAL, EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO AL VACUUM, CON O SIN FORRO EN ESPUMA DE POLIURETANO, QUE MANTENGA EL CODO EN EL ANGULO QUE DETERMINE LA PRESCRIPCION, CON O SIN PROLONGACION A LA MANO, Y ARTICULACION MONOCENTRICA A NIVEL DE CODO.
050403	- ORTESIS FUNCIONAL POSTURAL, EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO AL VACUUM, CON O SIN FORRO EN ESPUMA DE POLIURETANO, QUE MANTENGA EL CODO EN EL ANGULO QUE DETERMINE LA PRESCRIPCION, CON O SIN PROLONGACION A LA MANO, Y ARTICULACION MONOCENTRICA O DE CREMA LLERA A NIVEL DE CODO.
050404	- IGUAL AL ANTERIOR, MAS MECANISMO DE AYUDA A LA FLEXION/EXTENSION.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR hoja nº 23
 SUBGRUPO FERULAS- A NIVEL DE MUÑECA

CODIGO	ESPECIALIDAD
050301	- FERULA EXTENSORA/FLEXORA DE ARTICULACION RADIOCARPIANA E INTERCARPIANA, ACTIVO/DINAMICA, ESTRUCTURA METALICA.
050302	- FERULA EXTENSORA/FLEXORA DE ARTICULACION RADIOCARPIANA E INTERCARPIANA, ACTIVO/DINAMICA, ESTRUCTURA METALICA, MAS DISPOSITIVO ACTIVO/DINAMICO, PARA FLEJO/EXTENSION METACARPOFALANGICA, ESTRUCTURA METALICA.
050303	- FERULA EXTENSORA/FLEXORA DE ARTICULACION RADIOCARPIANA E INTERCARPIANA, ACTIVO/DINAMICA, ESTRUCTURA METALICA, MAS DISPOSITIVO ACTIVO/DINAMICO PARA FLEJO/EXTENSION METACARPOFALANGICA, ESTRUCTURA METALICA, MAS DISPOSITIVO METALICO PARA LA EXTENSION FLEXION ACTIVO-DINAMICA DE INTERFALANGICA DISTAL Y/O PROXIMAL, PARA VARIOS DEDOS.
050304	- IGUAL AL ANTERIOR, MAS DISPOSITIVO PARA OPOSICION/ABDUCCION DEL PULGAR, ESTRUCTURA METALICA DE ACCION ACTIVO-DINAMICA.
050305	- FERULA ALINEADORA DE ARTICULACION RADIOCARPIANA E INTERCARPIANA, EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO AL VACUUM, CON O SIN FORRO EN ESPUMA DE POLIURETANO, ADAPTADA POR CARA PALMAR O DORSAL DE ANTERIORD, CON DISPOSITIVO DE CONTROL METACARPOFALANGICO, DISPOSITIVO FLEJO/EXTENSOR DE DEDOS, DISPOSITIVO DE OPOSICION/ABDUCCION DEL PULGAR.
050306	- FERULA POSTURAL EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO AL VACUUM, CON O SIN FORRO EN ESPUMA DE POLIURETANO, QUE ESTABILICE Y ALINEE MUÑECA Y/O METACARPOFALANGICA Y/O INTERFALANGICA, ADAPTADA POR CARA PALMAR O DORSAL, Y EN LA POSICION QUE DETERMINE LA PRESCRIPCION.
050307	- FERULA PARA TENODESIS (ACCION BI/TRIDIGITAL DE PRESION), ENDOENERGETICA, PARA DORSIFLEXION DE LA MUÑECA.
050308	- FERULA PARA TENODESIS, ENDOENERGETICA, CIMENTADA MEDIANTE CABLE.
050309	- FERULA PARA TENODESIS, ENDOENERGETICA, ELECTRICA.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR hoja nº 26
 SUBGRUPO FERULAS-HOMBRO

CODIGO	ESPECIALIDAD
050501	- ORTESIS FUNCIONAL EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO AL VACUUM, CON O SIN FORRO EN ESPUMA DE POLIURETANO, POR ENCIMA DE CODO.
050502	- ORTESIS FUNCIONAL EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO AL VACUUM, CON O SIN FORRO EN ESPUMA DE POLIURETANO, POR ENCIMA DE CODO, CON ARTICULACION POLICENTRICA A NIVEL DE CODO.
050503	- FERULA PASIVA EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO AL VACUUM, CON O SIN FORRO EN ESPUMA DE POLIURETANO Y/O METALICA, PARA MANTENER LAS ARTICULACIONES DE HOMBRO, CODO, MANO Y DEDOS EN UNA DETERMINADA POSICION, SEGUN PRESCRIPCION.
050504	- FERULA PASIVA EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO AL VACUUM, CON O SIN FORRO EN ESPUMA DE POLIURETANO Y/O METALICA, PARA MANTENER LAS ARTICULACIONES DE HOMBRO, CODO, MANO Y DEDOS EN UNA DETERMINADA POSICION, SEGUN PRESCRIPCION, CON ARTICULACION A NIVEL DE HOMBRO Y CODO.
050505	- FERULA ACTIVA EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO AL VACUUM, CON O SIN FORRO EN ESPUMA DE POLIURETANO Y/O METALICA, PARA MANTENER LAS ARTICULACIONES DE HOMBRO, CODO, MANO Y DEDOS EN UNA DETERMINADA POSICION, SEGUN PRESCRIPCION, CIMENTADA POR CABLE.
050506	- FERULA ACTIVA EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO AL VACUUM, CON O SIN FORRO EN ESPUMA DE POLIURETANO Y/O METALICA, PARA MANTENER LAS ARTICULACIONES DE HOMBRO, CODO, MANO Y DEDOS EN UNA DETERMINADA POSICION, SEGUN PRESCRIPCION, CIMENTADA POR EXCENGERIA, (ELECTRICA).
050507	- DISPOSITIVO/CHARPA PARA SOSTEN DE HOMBRO Y CODO.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE TRONCO hoja nº 27
 SUBGRUPO CINTURONES

CODIGO	ESPECIALIDAD
070101	- CINTURON SACROILIACO EN TELAIDO.
070102	- CINTURON SACROILIACO EN CUERO.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE TRONCO hoja nº 28
 SUBGRUPO CORSES

CODIGO	ESPECIALIDAD
070201	- LECHO DE DENNIS BROWN, PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS DEL LACTANTE, LECHO DE REPOSO EN PLASTICO O SIMILAR ACOLOMADO, CON CINCHA DE TRACCION SOBRE LA CONEXIVIDAD
070202	- KALLABIS, CORTE DE TRES PUNTOS EN CUERO O SIMILAR CON ANCLAJES EN MUSLO, TRONCO Y AXILAS PARA TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS DEL LACTANTE.
070203	- MILWAUKEE, CORSE PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS O CIFOSIS, COMPUESTO DE UNA CESTA PELVICA EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO, FORRADA O NO, UNA SUPRAESTRUCTURA METALICA UNIDA A UN ANILLO CERVICAL CON DOS APOYOS OCCIPITALES Y MOLDE GLOTFICO, CON TODAS LAS PLACAS Y ADHESIVOS QUE SE PRESCRIBAN.
070204	- MILWAUKEE, CORTE PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS O CIFOSIS, COMPUESTO DE UNA CESTA PELVICA EN CUERO, UNA SUPRAESTRUCTURA METALICA UNIDA A UN ANILLO CERVICAL CON DOS APOYOS OCCIPITALES Y MOLDE GLOTFICO, CON TODAS LAS PLACAS Y ADHESIVOS QUE SE PRESCRIBAN.
070205	- PERRYOM, CORSE PARA EL TRATAMIENTO DE LA CIFOSIS, COMPUESTO DE DOS VALVYS, UNA ANTERIOR Y OTRA POSTERIOR, EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO, FORRADO O NO, Y VASTAGO ANTERIOR PARA APOYO ESTERNAI.
070206	- BOSTON, CORSE PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS LUMBAR, EN POLIPROPILENO, FORRADO EN ESPUMA DE POLIURETANO Y CON ALMOHADILLAS DE PRESION (CESTA ESTANDAR ORIGINAL.
070207	- LSOO/MALAGA, CORSE PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS LUMBAR, EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO, FORRADO O NO Y CON ALMOHADILLAS DE PRESION.
070208	- CORSE DE SOSTEN PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS DORSOLUMBAR, MONO O BIVALVO, CON COMPRESIONES EN CONVEXIDADES Y ABERTURAS EN CONCAVIDADES, CON O SIN HOMBREERAS- EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO, FORRADO O NO (ROBOT, BODY, JACKET, MALAGA DORSOLUMBAR, ETC.).
070209	- CORSE SILLA, ADITAMENTO PARA SILLA DE RUEDAS Y OTRAS, EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO, CON FORRO BLANDO, CON TODOS LOS DETALLES PRECISOS, PARA CONTROL DE TRONCO.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE TRONCO hoja nº 29
 SUBGRUPO CORSES

CODIGO	ESPECIALIDAD
070210	- MICHEL, CORSE DE TRES VALVYS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS LUMBAR, COMPUESTO DE UNA PLACA PELVICA, UNA PLACA LILOLUMBAR Y UNA PLACA TORACICA, UNIDAS A PLEYINAS ANTERIOR Y POSTERIOR, CONSTRUIDO EN PLEXIDUR.
070211	- LYONES, CORSE PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS, COMPUESTO DE CESTA PELVICA Y PLACAS LUMBARES Y TORACICAS, UNIDAS A BARRAS ANTERIOR Y POSTERIOR AJUSTABLE EN TODAS SUS POSICIONES, CONSTRUIDO EN PLEXIDUR.
070212	- LYONES, CORSE PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS, COMPUESTO DE CESTA PELVICA Y PLACAS LUMBARES Y TORACICAS, ANILLO CERVICAL, UNIDO TODO A BARRAS ANTERIOR Y POSTERIOR AJUSTABLE EN TODAS SUS POSICIONES, CONSTRUIDO EN PLEXIDUR.
070213	- BERKOLIS, CORSE PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS, APOYOS SUBCLAVICULARES Y SISTEMA DE COMPRESION SOBRE GIBOSIDAD, ABERTURA MEDIANTE BISAGRA, CON ANILLO CERVICAL CONSTRUIDO EN PLEXIDUR.
070214	- BERKOLIS, CORSE PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS, APOYOS SUBCLAVICULARES Y SISTEMA DE COMPRESION SOBRE GIBOSIDAD, ABERTURA MEDIANTE BISAGRA, CON ANILLO CERVICAL, CONSTRUIDO EN PLEXIDUR.
070215	- SHAM, CORSE PARA EL TRATAMIENTO DE LA CIFOSIS, BIVALVO CON APOYO APICE CURVA Y CONTRAPOYO ESTERNAI, CONSTRUIDO EN PLEXIDUR.
070216	- SHAM DERROLANDO, CORSE PARA EL TRATAMIENTO DE LA CIFOSIS, BIVALVO, CON APOYO APICE CURVA Y CONTRAPOYO ESTERNAI, GRADUABLE, CONSTRUIDO EN PLEXIDUR.
070217	- MAGUELONE, CORSE PARA EL TRATAMIENTO DEL TORAX EN QUILLA, BIVALVO, CON CIERRE LATERAL Y TIRANTES DE HOMBROS, CON APICE ESTERNAI Y VENTANAS EN CARAS LATERALES, CONSTRUIDO EN PLEXIDUR.
070218	- CORSE DE ELONGACION AMBULATORIA, DR, COTREL, PARA TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS O CIFOSIS, COMPUESTO DE CESTA PELVICA Y TUTORES, ANTERIOR Y POSTERIOR, CON TORNILLOS DISTRACTORES Y APOYOS SUBGLOTFICO Y OCCIPITAL, EN PLEXIDUR O TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO FORRADO CON ESPUMA DE POLIURETANO.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE TRONCO hoja nº 30
 SUBGRUPO CORSES

CODIGO	ESPECIALIDAD
070219	- JEVETT, CORSE DE HIPEREXTENSION, MARCO DE HIPEREXTENSION CON APOYOS PUBICOS Y ESTERNAI Y CINCHA POSTERIOR, CONSTRUIDO EN DURALUMINIO.
070220	- ORTESIS DE HIPEREXTENSION, MARCO DE HIPEREXTENSION, APOYOS PUBICO Y ESTERNAI, UNIDO CON FLEJE ANTERIOR Y CINCHA POSTERIOR, CONSTRUIDO EN DURALUMINIO.
070221	- COTREL, APARATO PARA TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS, MEDIANTE TRACCION Y AUTOELONGACION, COMPUESTO DE UN SISTEMA DE ARMES DE ANCLAJES PELVICO Y AXILAR Y OCCIPITOMENTONIANO, ADAPTADO AL LECHO MEDIANTE SOPORTE Y CONTRAPESOS.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE TRONCO hoja nº 31
 SUBGRUPO FAJAS

CODIGO	ESPECIALIDAD
070301	- ORTESIS LUMBOSACRA, SEMIRRIGIDA PARA SOSTEN DE COLUMNA Y/O SUSPENSION ABDOMINAL, ESTANDAR PARA CABALLERO.
070302	- IGUAL AL ANTERIOR, PARA SEÑORA.
070303	- ORTESIS LUMBOSACRA, SEMIRRIGIDA CONSTRUIDA EN CUTIALOODON O SIMILAR, REFUERZOS SEMIFLEXIBLES GUARNECIDOS EN CUERO Y CORREAS DE ABROCHAR, SOBRE MEDIDA, CABALLERO.
070304	- IGUAL AL ANTERIOR, PARA SEÑORA.
070305	- ORTESIS DORSOLUMBAR, SEMIRRIGIDA PARA SOSTEN DE COLUMNA Y/O SUSPENSION ABDOMINAL, ESTANDAR PARA CABALLERO.
070306	- IGUAL AL ANTERIOR, PARA SEÑORA.
070307	- ORTESIS DORSOLUMBAR, SEMIRRIGIDA CONSTRUIDA EN CUTIALOODON O SIMILAR, REFUERZOS SEMIFLEXIBLES GUARNECIDOS EN CUERO Y CORREAS DE ABROCHAR, SOBRE MEDIDA, CABALLERO.
070308	- IGUAL AL ANTERIOR, PARA SEÑORA.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE TRONCO hoja nº 32
 SUBGRUPO LUMBOSTATOS

CODIGO	ESPECIALIDAD
070401	- KNIGHT, ORTESIS LUMBOSACRA, ESTRUCTURA POSTERIOR METALICA Y PETO ABDOMINAL.
070402	- WILLIAMS, ORTESIS LUMBOSACRA, ESTRUCTURA POSTERIOR METALICA Y PETO ABDOMINAL, DINAMICA.
070403	- ORTESIS LUMBOSACRA, ESTRUCTURA POSTERIOR EN TERMOPLASTICO SEMIRRIGIDO Y PETO ABDOMINAL.
070404	- TAYLOR, ORTESIS DORSOLUMBAR, ESTRUCTURA POSTERIOR METALICA Y PETO ABDOMINAL.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO ORTESIS DE TRONCO hoja nº 33
 SUBGRUPO TIRANTES

CODIGO	ESPECIALIDAD
070501	- ORTESIS ESCAPULATORICA, TIRANTES HOMOPLATICOS, CRUZADOS REGULABLES.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO FRENOS PRESO-TERAPIA PARA QUEMADOS hoja nº 34
 SUBGRUPO FRENOS PRESO-TERAPIA PARA QUEMADOS

CODIGO	ESPECIALIDAD
PQ0101	- MASCARA, JOBST.
PQ0102	- MASCARA, ALGOR.
PQ0103	- SOPORTE DE MENTON, JOBST.
PQ0104	- SOPORTE DE MENTON, ALGOR.
PQ0105	- CHALECO SIN MANGAS, JOBST.
PQ0106	- CHALECO SIN MANGAS, ALGOR.
PQ0107	- CHALECO CON MANGAS, JOBST.
PQ0108	- CHALECO CON MANGAS, ALGOR.
PQ0109	- FRENSA TRONCO SIN MANGAS, JOBST.
PQ0110	- FRENSA TRONCO SIN MANGAS, ALGOR.
PQ0111	- FRENSA TRONCO CON MANGAS, JOBST.
PQ0112	- FRENSA TRONCO CON MANGAS, ALGOR.
PQ0113	- GUANTELETE, JOBST.
PQ0114	- GUANTELETE, ALGOR.
PQ0115	- GUANTE, JOBST.
PQ0116	- GUANTE, ALGOR.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO FRENOS PRESO-TERAPIA PARA QUEMADOS hoja nº 34
 SUBGRUPO FRENOS PRESO-TERAPIA PARA QUEMADOS

CODIGO	ESPECIALIDAD
PQ0117	- MANGA JOBST.
PQ0118	- MANGA ALGOR.
PQ0119	- MANGA CON EXTENSION DE HOMBRO, JOBST.
PQ0120	- MANGA CON EXTENSION DE HOMBRO, ALGOR.
PQ0121	- MANGA CON GUANTELETE, JOBST.
PQ0122	- MANGA CON GUANTELETE, ALGOR.
PQ0123	- MANGA CON EXTENSION DE HOMBRO Y GUANTELETE, JOBST. UNA PIEZA.
PQ0124	- MANGA CON EXTENSION DE HOMBRO Y GUANTELETE, ALGOR. EN DOS PIEZAS.
PQ0125	- QUANTE PASTA EL CODO, JOBST.
PQ0126	- QUANTE PASTA EL CODO, ALGOR.
PQ0127	- CALZON, JOBST.
PQ0128	- CALZON, ALGOR.
PQ0129	- CALCETIN, JOBST.
PQ0130	- CALCETIN, ALGOR.
PQ0131	- MEDIA, JOBST.
PQ0132	- MEDIA, ALGOR.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO FRENOS PRESO-TERAPIA PARA QUEMADOS hoja nº 34
 SUBGRUPO FRENOS PRESO-TERAPIA PARA QUEMADOS

CODIGO	ESPECIALIDAD
PQ0133	- PANTI COMPLETO, JOBST.
PQ0134	- PANTI COMPLETO, ALGOR.
PQ0135	- PANTI COMPLETO, ABIERTO EN PERNE, JOBST.
PQ0136	- PANTI COMPLETO, ABIERTO EN PERNE, ALGOR.
PQ0137	- PANTI UNA PIERNA, JOBST.
PQ0138	- PANTI UNA PIERNA, ALGOR.
PQ0139	- PANTI UNA PIERNA LARGA Y OTRA CORTA, JOBST.
PQ0140	- PANTI UNA PIERNA LARGA Y OTRA CORTA, ALGOR.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO SILLAS DE RUEDAS hoja nº 37
 SUBGRUPO SILLAS DE RUEDAS

CODIGO	ESPECIALIDAD
SR0101	- SILLAS PLEGABLES AUTOPROPULSABLE, ESTRUCTURA EN TUBO DE ACERO CROMADO, REPOSABRAZOS DESMONTABLES, REPOSAPIES GRADUABLES DE ALTURA, TAPIZADO EN SKAY Y REFORZADO EL INTERIOR CON LONA PLASTIFICADA, RUEDAS TRASERAS DE 600 mm HINCHABLES Y DELANTERAS DE 200 mm, FRENSO INDEPENDIENTES EN LAS RUEDAS TRASERAS.
SR0102	- IGUAL AL ANTERIOR, CON INCIORRO INCORPORADO.
SR0103	- SILLA PLEGABLE AUTOPROPULSABLE, ESTRUCTURA EN TUBO DE ACERO CROMADO, REPOSABRAZOS DESMONTABLES, REPOSAPIES DESMONTABLES Y GIRATORIOS, TAPIZADO EN SKAY Y REFORZADO EL INTERIOR CON LONA PLASTIFICADA, RUEDAS TRASERAS DE 600 mm HINCHABLES Y DELANTERAS DE 200 mm, FRENSO INDEPENDIENTES EN LAS RUEDAS TRASERAS.
SR0104	- IGUAL AL ANTERIOR, CON INCIORRO INCORPORADO.
SR0105	- SILLA PLEGABLE AUTOPROPULSABLE, ESTRUCTURA EN TUBO DE ACERO CROMADO, REPOSABRAZOS DESMONTABLES, REPOSAPIES DESMONTABLES Y GIRATORIOS, TAPIZADO EN SKAY Y REFORZADO EL INTERIOR CON LONA PLASTIFICADA, RUEDAS TRASERAS DE 600 mm HINCHABLES Y DELANTERAS DE 200 mm, FRENSO INDEPENDIENTES EN LAS TRASERAS, PARA DOBLE AMPUTADO.
SR0106	- IGUAL AL ANTERIOR, CON INCIORRO INCORPORADO.
SR0107	- SILLA FIJA, ESTRUCTURA DE TUBO DE ACERO CROMADO, TAPIZADO EN SKAY Y ACOLOMADO DE GOMESPUMA REPOSAPIES FIJOS, RESPALDO FIJO, CON INCIORRO INCORPORADO.
SR0108	- IGUAL AL ANTERIOR, CON RESPALDO RECLINABLE.
SR0109	- SILLA PARANGAS, PLEGABLE CON REPOSAPIES Y FRENSO, TUBO DE ALUMINIO, RUEDAS PEQUEÑAS, TAPADO ADOCOMO.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO SILLAS DE RUEDAS hoja nº 37
 SUBGRUPO SILLAS DE RUEDAS

CODIGO	ESPECIALIDAD
SR0110	- SILLA PARAPLEGICA DE NIÑO, PLEGABLE O NO, DESMONTABLE, REPOSABRAZOS DESMONTABLES, REPOSAPIES GRADUABLES, CINTURONES PARA SUJECCION DE TRONCO, RESPALDO GRADUABLE CON O SIN ORLEJERAS, OPCIONALMENTE CON LOS ADITAMENTOS QUE PRECISE, (INCIORRO, TABLENO, RUEDAS A DETERMINAR, ETC.)
SR0111	- SILLA ESPECIAL PARA HEMIPLEJICO, CON DOBLE ARO EN LATERAL, DERECHO O IZQUIERDO.
SR0112	- IGUAL AL ANTERIOR, CON INCIORRO INCORPORADO.

NOTA: LOS ARTICULOS DE ESTE GRUPO, PODRAN SER DISPENSADOS DE CUALQUIER MARCA COMERCIAL, SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LAS CONDICIONES EXISTIDAS EN SUS CARACTERISTICAS Y GARANTIAS.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO

DENOMINACION DEL GRUPO VARIOS hoja nº 39
 SUBGRUPO APARATOS PARA LA CONTENCIÓN DE HERNIAS

CODIGO	ESPECIALIDAD
VA0101	-APARATO PARA LA CONTENCIÓN DE HERNIAS, INGUINAL, INGUINO-ESCROTAL O CRURAL, ELASTICO UNILATERAL.
VA0102	- APARATO PARA LA CONTENCIÓN DE HERNIA, INGUINAL, INGUINO-ESCROTAL O CRURAL, ELASTICO BILATERAL.
VA0103	- APARATO PARA LA CONTENCIÓN DE HERNIA, INGUINAL, INGUINO-ESCROTAL O CRURAL, ACERO UNILATERAL-
VA0104	- APARATO PARA LA CONTENCIÓN DE HERNIA, INGUINAL, INGUINO-ESCROTAL O CRURAL, ACERO BILATERAL.
VA0105	- APARATO PARA HERNIAS IRREDUCTIBLES, DOTADO DE SUSPENSORES ESPECIALES.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO

DENOMINACION DEL GRUPO VARIOS hoja nº 40
 SUBGRUPO PROTESIS DE MAMA

CODIGO	ESPECIALIDAD
VA0201	- PROTESIS DE MAMA EXOGENA, SILICONA SOLIDA.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO

DENOMINACION DEL GRUPO VARIOS hoja nº 41
 SUBGRUPO COJINES

CODIGO	ESPECIALIDAD
VA0301	- COJIN ANTIESCARA, DE FLOTACION.
VA0302	- COJIN ANTIESCARA DE GEL DE SILICONA SOLIDA.
VA0303	- COJIN ANTIESCARA DE GEL DE SILICONA SOLIDA Y OPOR.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO

DENOMINACION DEL GRUPO PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR hoja nº 42
 SUBGRUPO PROTESIS AMPUTACION A NIVEL DE PIE

CODIGO	ESPECIALIDAD
PI0101	- PROTESIS AMPUTACION PARCIAL O TOTAL DE DEDO/S, PLANTILLA PROTESICA SUSTITUYENDO EL SEGMENTO AMPUTADO Y APOYO RETROCAPITAL DESCARGANDO LA CABEZA DEL METATARSO, CON O SIN FLEJE METALICO.
PI0102	- PROTESIS PARA AMPUTACION TRISMETATARSIANA, PLANTILLA PROTESICA SUSTITUYENDO EL SEGMENTO AMPUTADO, RECONSTRUCCION DEL ARCO TRANSVERSO, FLEJE METALICO FUNCIONAL Y FIJACION ADECUADA INFRAMALEOLAR.
PI0103	- PROTESIS PARA AMPUTACION DE LISFRANC, BOTIN CON PLANTILLA DE RECONSTRUCCION DEL ARCO INTERNO Y RELLENO DE ANTEPIE, CON FLEJE METALICO.
PI0104	- PROTESIS PARA AMPUTACION DE LISFRANC, PERILLA RANCHO DE LOS ANILLOS, EN POLIPROPILENO AL VACUUM, CON RELLENO PROTESICO ANTERIOR.
PI0105	- PROTESIS PARA AMPUTACION DE CHOPART, ENCAJE EN CUTIRO Y RELLENO ANTERIOR EN MATERIAL ELASTICO.
PI0106	- PROTESIS PARA AMPUTACION DE CHOPART, PERILLA RANCHO DE LOS ANILLOS, EN POLIPROPILENO AL VACUUM, CON RELLENO PROTESICO ANTERIOR EN MATERIAL ELASTICO.
PI0107	- PROTESIS PARA AMPUTACION DE CHOPART, HEMIVALVA ANTERIOR LAMINADA EN RESINA ACRILICA, APOYOS Y CIERRE SUPRACONDILARES, PUNTERA ELASTICA.
PI0108	- PROTESIS PARA AMPUTACION DE CHOPART, HEMIVALVA ANTERIOR ENCAJE ISNY, FLEXIBLE EN THERMO-VAC, CON QUILLA LAMINADA EN RESINA ACRILICA CON REFUERZOS EN FIBRA DE CARBONO, APOYO Y CIERRE SUPRACONDILARES, PUNTERA ELASTICA.
PI0109	- PROTESIS PARA AMPUTACION PIROGROFF, BOTIN EN TERMOPLASTICO SEMIRIGIDO AL VACUUM CUERO O SIMILAR Y RELLENO ANTERIOR EN MATERIAL ELASTICO.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO

DENOMINACION DEL GRUPO PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR hoja nº 43
 SUBGRUPO PROTESIS AMPUTACION A NIVEL DE PIE

CODIGO	ESPECIALIDAD
PI0110	- PROTESIS PARA AMPUTACION DE PIROGROFF, BOTIN EN RESINA ACRILICA Y RELLENO ANTERIOR EN MATERIAL ELASTICO.
PI0111	- PROTESIS PARA AMPUTACION PIROGROFF, BOTIN SISTEMA ISNY, FLEXIBLE EN THERMO-VAC, CON QUILLA LAMINADA EN RESINA ACRILICA CON REFUERZOS EN FIBRA DE CARBONO Y RELLENO ANTERIOR EN MATERIAL ELASTICO.
PI0112	- PROTESIS PARA AMPUTACION DE SYNE, ENCAJE BLANCO, ENCAJE LAMINADO EN RESINA ACRILICA CON APOYO PTE, KHM, ETC, CON O SIN ABERTURA LATERAL O POSTERIOR Y PIE SACH ESPECIFICO.
PI0113	- PROTESIS PARA AMPUTACION DE SYNE, ENCAJE ISNY, FLEXIBLE EN THERMO-VAC, CON QUILLA LAMINADA EN RESINA ACRILICA CON REFUERZOS EN FIBRA DE CARBONO, Y PIE SACH ESPECIFICO.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR hoja nº 44
 SUBGRUPO PROTESIS AMPUTACION A NIVEL PIERNA

CODIGO	ESPECIALIDAD
P10201	- PROTESIS PARA AMPUTACION TIBIAL, ESTRUCTURA ENDOESQUELETICA, ENCAJE CON MORFOLOGIA: P7B, P7S, K8H (CON CURA SUPRACONDILEA O DISOCIADO), MATERIAL BLANDO EN: CUERO, GOMA CON FORRO EN PIEL, ESPUMA DE POLIURETANO, RESINA ACRILICA LAMINADA, POLIPROPILENO, SILICONA, MATERIAL DURO EN: RESINA ACRILICA, PIE: SACH, ARTICULADO, GREISSINGER.
P10202	- IGUAL AL ANTERIOR, CON CORSELETE DE MUSLO, CON O SIN CINTURON, CON O SIN TIRANTES DE CUADRICEPS.
P10203	- PROTESIS PARA AMPUTACION TIBIAL, ESTRUCTURA ENDOESQUELETICA, ENCAJE CON MORFOLOGIA: P7B, P7S, K8H (CON CURA SUPRACONDILEA O DISOCIADO), SISTEMA ISHY, MATERIAL: FLEXIBLE EN THERMO-VAC, CON QUILLA LAMINADA EN RESINA ACRILICA CON REFUERZOS.
P10204	- IGUAL AL ANTERIOR, CON CORSELETE DE MUSLO, CON O SIN CINTURON, CON O SIN TIRANTES DE CUADRICEPS.
P10205	- PROTESIS PARA AMPUTACION TIBIAL ENDOESQUELETICA, ENCAJE CON MORFOLOGIA: P7B, P7S, K8H (CON CURA SUPRACONDILEA O DISOCIADO), MATERIAL BLANDO EN: CUERO, GOMA CON FORRO EN PIEL, ESPUMA DE POLIURETANO, RESINA ACRILICA LAMINADA, POLIPROPILENO, SILICONA, MATERIAL DURO: RESINA ACRILICA LAMINADA, PIE: SACH, ARTICULADO, GREISSINGER.
P10206	- IGUAL AL ANTERIOR, CON CORSELETE DE MUSLO, CON O SIN CINTURON, CON O SIN TIRANTES DE CUADRICEPS.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR hoja nº 47
 SUBGRUPO PROTESIS PARA DESARTICULACION DE RODILLA

CODIGO	ESPECIALIDAD
P10305	- PROTESIS PARA DESARTICULACION DE RODILLA, ESTRUCTURA ENDOESQUELETICA, ENCAJE CON MORFOLOGIA CUADRANGULAR O EN V, (ISHY O SCAT-CAM) CON THERMO-VAC, CON QUILLA LAMINADA EN RESINA ACRILICA CON REFUERZOS EN FIBRA DE CARBONO, ARTICULACION DE RODILLA: 3R32 (CON BLOQUEO), PIE: SACH, ARTICULADO, GREISSINGER, SUSPENSION: VALVULA, CORREAJE SILECIANO, ETC. PROTESIS EN TITANIO.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR hoja nº 48
 SUBGRUPO PROTESIS PARA AMPUTACION DE MUSLO

CODIGO	ESPECIALIDAD
P10401	- PROTESIS PARA AMPUTACION DE MUSLO, ESTRUCTURA ENDOESQUELETICA, ENCAJE MORFOLOGIA CUADRANGULAR, MATERIAL: MADERA, RESINA ACRILICA LAMINADA, POLIPROPILENO AJUSTABLE, RODILLA: MONOCENTRICA LIBRE, MONOCENTRICA LIBRE CON IMPULSOR, MONOCENTRICA LIBRE CON IMPULSOR FRENO EN LA FASE DE BALANCEO Y BLOQUEO EN LA FASE DE APOYO (YUPA), MONOCENTRICA LIBRE OPCIONAL CON BLOQUEO MANUAL EN LA MARCHA, GERIATRICA, DE BARRA POLICENTRICA LIBRE (LANG), PIE: SACH, ARTICULADO, GREISSINGER, SUSPENSION: VALVULA, CORREAJE SILECIANO, ETC.
P10402	- PROTESIS PARA AMPUTACION DE MUSLO, ESTRUCTURA ENDOESQUELETICA, ENCAJE MORFOLOGIA CUADRANGULAR O EN V, (ISHY O SCAT-CAM) EN THERMO-VAC, CON QUILLA LAMINADA EN RESINA ACRILICA CON REFUERZOS EN FIBRA DE CARBONO, RODILLA: MONOCENTRICA LIBRE, MONOCENTRICA LIBRE CON IMPULSOR, MONOCENTRICA LIBRE CON IMPULSOR FRENO EN LA FASE DE BALANCEO Y BLOQUEO EN LA FASE DE APOYO (YUPA), MONOCENTRICA LIBRE OPCIONAL CON BLOQUEO MANUAL EN LA MARCHA, GERIATRICA, DE BARRA POLICENTRICA LIBRE (LANG), PIE: SACH, ARTICULADO, GREISSINGER, SUSPENSION: VALVULA, CORREAJE SILECIANO, ETC.
P10403	- PROTESIS PARA AMPUTACION DE MUSLO, ESTRUCTURA ENDOESQUELETICA, ENCAJE MORFOLOGIA CUADRANGULAR, MATERIAL: MADERA, RESINA ACRILICA LAMINADA, POLIPROPILENO AJUSTABLE, RODILLA: MONOCENTRICA EJE RETRASADO MUÑO LARGO 3R18, MONOCENTRICA EJE RETRASADO MUÑO MUY LARGO 3R18, PIE: SACH, ARTICULADO, GREISSINGER, SUSPENSION: VALVULA, CORREAJE SILECIANO, ETC.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR hoja nº 45
 SUBGRUPO PROTESIS AMPUTACION A NIVEL DE PIERNA

CODIGO	ESPECIALIDAD
P10207	- PROTESIS AMPUTACION TIBIAL, ESTRUCTURA ENDOESQUELETICA, ENCAJE CON MORFOLOGIA: P7B, P7S, K8H (CON CURA SUPRACONDILEA O DISOCIADO), SISTEMA ISHY, MATERIAL: FLEXIBLE EN THERMO-VAC, CON QUILLA LAMINADA EN RESINA ACRILICA CON REFUERZOS EN FIBRA DE CARBONO, PIE: SACH, ARTICULADO, GREISSINGER.
P10208	- IGUAL AL ANTERIOR, CON CORSELETE DE MUSLO, CON O SIN CINTURON, CON O SIN TIRANTES DE CUADRICEPS.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR hoja nº 46
 SUBGRUPO PROTESIS PARA DESARTICULACION DE RODILLA

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR hoja nº 49
 SUBGRUPO PROTESIS PARA AMPUTACION DE MUSLO

CODIGO	ESPECIALIDAD
P10301	- PROTESIS PARA DESARTICULACION DE RODILLA, ESTRUCTURA ENDOESQUELETICA, ENCAJE CON MORFOLOGIA CUADRANGULAR, MATERIAL BLANDO EN: CUERO, GOMA CON FORRO EN PIEL, ESPUMA DE POLIURETANO, RESINA ACRILICA LAMINADA, POLIPROPILENO, SILICONA, (O SIN MATERIAL BLANDO), MATERIAL DURO EN: RESINA ACRILICA LAMINADA, DE CONTACTO TOTAL (CON O SIN VENTANA), APOYO ISQUIATICO, ARTICULACION RODILLA EXTERIOR (PLETINAS) MEDIANTE BARRAS ARTICULADAS CON RODMIENTOS, CON O SIN DISPOSITIVO DE BLOQUEO, PIE: SACH, ARTICULADO, GREISSINGER, SUSPENSION: VALVULA, CORREAJE SILECIANO, ETC.
P10302	- PROTESIS PARA DESARTICULACION DE RODILLA, ESTRUCTURA ENDOESQUELETICA, ENCAJE CON MORFOLOGIA CUADRANGULAR, MATERIAL BLANDO EN: CUERO, GOMA CON FORRO EN PIEL, ESPUMA DE POLIURETANO, RESINA ACRILICA LAMINADA, POLIPROPILENO, SILICONA, MATERIAL DURO EN: RESINA ACRILICA LAMINADA, ARTICULACION DE RODILLA: 3R21 (SIN BLOQUEO), 3R23 (CON BLOQUEO), PIE: SACH, ARTICULADO, GREISSINGER, SUSPENSION: VALVULA, CORREAJE SILECIANO, ETC.
P10303	- PROTESIS PARA DESARTICULACION DE RODILLA, ESTRUCTURA ENDOESQUELETICA, ENCAJE CON MORFOLOGIA CUADRANGULAR O EN V, (ISHY O SCAT-CAM) EN THERMO-VAC, CON QUILLA LAMINADA EN RESINA ACRILICA CON REFUERZOS EN FIBRA DE CARBONO, ARTICULACION DE RODILLA: 3R21 (SIN BLOQUEO), 3R23 (CON BLOQUEO), PIE: SACH, ARTICULADO, GREISSINGER, SUSPENSION: VALVULA, CORREAJE SILECIANO, ETC.
P10304	- PROTESIS PARA DESARTICULACION DE RODILLA, ESTRUCTURA ENDOESQUELETICA, ENCAJE CON MORFOLOGIA CUADRANGULAR O EN V, (ISHY O SCAT-CAM) EN THERMO-VAC, CON QUILLA LAMINADA EN RESINA ACRILICA CON REFUERZOS EN FIBRA DE CARBONO, ARTICULACION DE RODILLA: 3R20 (SIN BLOQUEO), PIE: SACH, ARTICULADO, GREISSINGER, SUSPENSION: VALVULA, CORREAJE SILECIANO, ETC. PROTESIS EN TITANIO.

CODIGO	ESPECIALIDAD
P10404	- PROTESIS PARA AMPUTACION DE MUSLO, ESTRUCTURA ENDOESQUELETICA, ENCAJE MORFOLOGIA CUADRANGULAR O EN V, (ISHY O SCAT-CAM) EN THERMO-VAC, CON QUILLA LAMINADA EN RESINA ACRILICA CON REFUERZOS EN FIBRA DE CARBONO, RODILLA: MONOCENTRICA EJE RETRASADO MUÑO LARGO 3R18, MONOCENTRICA EJE RETRASADO MUÑO MUY LARGO 3R18, PIE: SACH, ARTICULADO, GREISSINGER, SUSPENSION: VALVULA, CORREAJE SILECIANO, ETC.
P10405	- PROTESIS PARA AMPUTACION DE MUSLO, ESTRUCTURA ENDOESQUELETICA, ENCAJE MORFOLOGIA CUADRANGULAR, MATERIAL: MADERA, RESINA ACRILICA LAMINADA, POLIPROPILENO AJUSTABLE, RODILLA: MONOCENTRICA LIBRE CON FRENO 3R17, PIE: SACH, ARTICULADO, GREISSINGER, SUSPENSION: VALVULA, CORREAJE SILECIANO, ETC.
P10406	- PROTESIS PARA AMPUTACION DE MUSLO, ESTRUCTURA ENDOESQUELETICA, ENCAJE MORFOLOGIA CUADRANGULAR O EN V, (ISHY O SCAT-CAM), EN THERMO-VAC, CON QUILLA LAMINADA EN RESINA ACRILICA CON REFUERZOS EN FIBRA DE CARBONO, RODILLA: MONOCENTRICA LIBRE CON FRENO 3R15, MONOCENTRICA LIBRE CON IMPULSOR 3R22, MONOCENTRICA CON BLOQUEO 3R17, PIE: SACH, ARTICULADO, GREISSINGER, SUSPENSION: VALVULA, CORREAJE SILECIANO, ETC.
P10407	- PROTESIS PARA AMPUTACION DE MUSLO, ESTRUCTURA ENDOESQUELETICA, ENCAJE MORFOLOGIA CUADRANGULAR, MATERIAL: MADERA, RESINA ACRILICA LAMINADA, POLIPROPILENO AJUSTABLE, RODILLA: POLICENTRICA DE DOS EJES 3R19, POLICENTRICA DE CUATRO EJES 3R20, PIE: SACH, ARTICULADO, GREISSINGER, SUSPENSION: VALVULA, CORREAJE SILECIANO, ETC.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR hoja nº 30
 SUBGRUPO PROTESIS PARA AMPUTACION DE MUSLO

CODIGO	ESPECIALIDAD
P10405	- PROTESIS PARA AMPUTACION DE MUSLO. ESTRUCTURA ENDOESQUELETICA. ENCAJE MORFOLOGIA CUADRANGULAR O EN Y. (ISHY O SCAT-CAM) EN THERMO-VAC, CON QUILLA LAMINADA EN RESINA ACRILICA CON REFUERZOS EN FIBRA DE CARBONO, RODILLA: POLICENTRICA DE DOS EJES 3R19, POLICENTRICA DE CUATRO EJES 3R20. PIE: SACH, ARTICULADO, GREISSINGER, SUSPENSION; VALVULA, CORREAJE SILECIANO, ETC.
P10409	- PROTESIS PARA AMPUTACION DE MUSLO. ESTRUCTURA ENDOESQUELETICA. ENCAJE MORFOLOGIA CUADRANGULAR O EN Y. (ISHY O SCAT-CAM) EN THERMO-VAC, CON QUILLA LAMINADA EN RESINA ACRILICA CON REFUERZOS EN FIBRA DE CARBONO, RODILLA: MONOCENTRICA LIBRE CON FRENO, 3R05, MONOCENTRICA LIBRE CON IMPULSOR 3R04, MONOCENTRICA CON BLOQUEO 3R03. PIE: SACH, ARTICULADO, GREISSINGER, SUSPENSION; VALVULA, CORREAJE SILECIANO, ETC. PROTESIS EN TITANIO.
P10410	- PROTESIS PARA AMPUTACION DE MUSLO. ESTRUCTURA ENDOESQUELETICA. ENCAJE MORFOLOGIA CUADRANGULAR O EN Y. (ISHY O SCAT-CAM) EN THERMO-VAC, CON QUILLA LAMINADA EN RESINA ACRILICA CON REFUERZOS EN FIBRA DE CARBONO, RODILLA: POLICENTRICA DE DOS EJES, POLICENTRICA DE CUATRO EJES 3R06. PIE: SACH, ARTICULADO, GREISSINGER, SUSPENSION; VALVULA, CORREAJE SILECIANO, ETC. PROTESIS EN TITANIO.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR hoja nº 31
 SUBGRUPO PROTESIS PARA DESARTICULACION DE CADERA

CODIGO	ESPECIALIDAD
P10501	- PROTESIS PARA DESARTICULACION DE CADERA, ESTRUCTURA ENDOESQUELETICA, CESTA PELVICA EN RESINA ACRILICA LAMINADA, ARTICULACION DE CADERA: CON BLOQUEO 7E9, SIN BLOQUEO 7E4, ARTICULACION DE RODILLA: CON IMPULSOR 3R15, CON FRENO 3R22, CON BLOQUEO 3R17, ADAPTADOR CON ROTACION 4R37. PIE: SACH, ARTICULADO, GREISSINGER.
P10502	- PROTESIS PARA DESARTICULACION DE CADERA, ESTRUCTURA ENDOESQUELETICA, CESTA PELVICA EN RESINA ACRILICA LAMINADA, ARTICULACION DE CADERA: CON BLOQUEO 7E9, SIN BLOQUEO 7E4, ARTICULACION DE RODILLA: POLICENTRICA DE DOS EJES 3R19, POLICENTRICA DE CUATRO EJES 3R20, ADAPTADOR CON ROTACION 4R37. PIE: SACH, ARTICULADO, GREISSINGER.
P10503	- PROTESIS PARA DESARTICULACION DE CADERA, ESTRUCTURA ENDOESQUELETICA, CESTA PELVICA EN RESINA ACRILICA LAMINADA, ARTICULACION DE CADERA: 7E7, ARTICULACION DE RODILLA: 3R03, 3R04, 3R03, ADAPTADOR DE ROTACION 4R01. PIE: SACH, ARTICULADO, GREISSINGER. PROTESIS EN TITANIO.
P10504	- PROTESIS PARA DESARTICULACION DE CADERA, ESTRUCTURA ENDOESQUELETICA, CESTA PELVICA EN RESINA ACRILICA LAMINADA, ARTICULACION DE CADERA: 7E7, ARTICULACION DE RODILLA: POLICENTRICA DE DOS EJES, POLICENTRICA DE CUATRO EJES 3R06, CON ADAPTADOR DE ROTACION 4R01. PIE: SACH, ARTICULADO, GREISSINGER. PROTESIS EN TITANIO.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO PROTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR hoja nº 32
 SUBGRUPO PROTESIS AMPUTACION PARCIAL DE MANO

CODIGO	ESPECIALIDAD
PS0101	- PROTESIS AMPUTACION PARCIAL DE MANO, ESTETICA PASIVA, CON RELLENO EN ESPUMA DE POLIURETANO DE LA ZONA AMPUTADA Y GUANTE COSMETICO.
PS0102	- PROTESIS AMPUTACION PARCIAL O TOTAL DE UNO O VARIOS DEDOS, FUNCIONAL, CON PULGAR EN OPPOSICION Y GUANTE COSMETICO.
PS0103	- PROTESIS FUNCIONAL PARA AMPUTACION TOTAL DE TODOS LOS DEDOS CON ENCAJE LAMINADO, ARTICULACION METACARPOFALANGICA, CROMATIZADA POR FLEJO EXTENSION DE MUÑECA Y GUANTE COSMETICO.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO PROTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR hoja nº 33
 SUBGRUPO PROTESIS AMPUTACION DESARTICULACION MUÑECA

CODIGO	ESPECIALIDAD
PS0201	- PROTESIS ESTETICA PASIVA DESARTICULACION DE MUÑECA, ENCAJE LAMINADO SUPRACONDILAR O CORTO, O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, CON O SIN CORSELETE DE BRAZO, MANO ESTETICA FUNCIONAL Y GUANTE COSMETICO.
PS0202	- PROTESIS FUNCIONAL ACTIVA DESARTICULACION DE MUÑECA, ENCAJE LAMINADO SUPRACONDILAR O CORTO, O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, CON O SIN CORSELETE DE BRAZO, ARTICULACION DE MUÑECA, MANO ESTETICA FUNCIONAL DE UN TIRO Y GUANTE COSMETICO.
PS0203	- PROTESIS FUNCIONAL ACTIVA DESARTICULACION DE MUÑECA, ENCAJE LAMINADO SUPRACONDILAR O CORTO, O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, CON O SIN CORSELETE DE BRAZO, ARTICULACION DE MUÑECA, MANO ESTETICA FUNCIONAL DE DOBLE TIRO Y GUANTE COSMETICO.
PS0204	- PROTESIS MIOELECTRICA DESARTICULACION DE MUÑECA, ENCAJE LAMINADO SUBEPITROCLEAR O SUPRACONDILAR, O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, MANO, ACCESORIOS Y GUANTE COSMETICO.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO PROTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR hoja nº 34
 SUBGRUPO PROTESIS AMPUTACION-ANTEBRAZO

CODIGO	ESPECIALIDAD
PS0301	- PROTESIS AMPUTACION ANTEBRAZO ESTETICA PASIVA, ENCAJE LAMINADO SUPRACONDILAR O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, MUÑECA REDONDA (ESFERICA) U OVAL, MANO ESTETICO PASIVA Y GUANTE COSMETICO.
PS0302	- PROTESIS AMPUTACION ANTEBRAZO FUNCIONAL ACTIVA ENCAJE LAMINADO SUBEPITROCLEAR SUPRACONDILAR O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, CON O SIN CORSELETE DE BRAZO, MUÑECA MULTIPLES POSICIONES O DE FIJACION MULTIPLE, MANO ESTETICA FUNCIONAL DE UN TIRO Y GUANTE COSMETICO.
PS0303	- PROTESIS AMPUTACION ANTEBRAZO FUNCIONAL ACTIVA, ENCAJE LAMINADO SUBEPITROCLEAR SUPRACONDILAR O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, CON O SIN CORSELETE DE BRAZO, MUÑECA MULTIPLES POSICIONES O DE FIJACION MULTIPLE, MANO ESTETICA FUNCIONAL DE DOBLE TIRO Y GUANTE COSMETICO.
PS0304	- PROTESIS AMPUTACION ANTEBRAZO MUÑON CORTO, ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, BARRAS MULTIPLICADORAS, CON CORSELETE DE BRAZO, MUÑECA MULTIPLES POSICIONES O DE FIJACION MULTIPLE, MANO ESTETICA FUNCIONAL DE UN TIRO Y GUANTE COSMETICO.
PS0305	- PROTESIS AMPUTACION ANTEBRAZO MUÑON CORTO, ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, CON CORSELETE DE BRAZO, MUÑECA MULTIPLES POSICIONES O DE FIJACION MULTIPLE, MANO ESTETICA FUNCIONAL DE DOBLE TIRO Y GUANTE COSMETICO.
PS0306	- PROTESIS AMPUTACION ANTEBRAZO MUÑON CORTO, DOBLE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, BARRA CON BLOQUEO HOSMER, ACTIVADO POR EL MUÑON, CORSELETE DE BRAZO, MUÑECA DE MULTIPLES POSICIONES O DE FIJACION MULTIPLE, MANO ESTETICA FUNCIONAL DE UN TIRO Y GUANTE COSMETICO.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO PROTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR hoja nº 35
 SUBGRUPO PROTESIS AMPUTACION-ANTIBRAZO

CODIGO	ESPECIALIDAD
PS0307	- PROTESIS AMPUTACION ANTEBRAZO MUÑON CORTO, DOBLE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, BARRA CON BLOQUEO HOSMER, ACTIVADO POR EL MUÑON, CORSELETE DE BRAZO, MUÑECA DE MULTIPLES POSICIONES O DE FIJACION MULTIPLE, MANO ESTETICA FUNCIONAL DE DOBLE TIRO Y GUANTE COSMETICO.
PS0308	- PROTESIS AMPUTACION ANTEBRAZO, ESTETICA PASIVA PARA MUÑO, ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, CON MANOPLA, MANO PASIVA Y FUNDA.
PS0309	- PROTESIS AMPUTACION ANTEBRAZO, MIOELECTRICA, ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, SUPRACONDILAR, MANO, ACCESORIOS Y GUANTE COSMETICO.
PS0310	- PROTESIS AMPUTACION ANTEBRAZO, MIOELECTRICA, ENCAJE DOBLE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, SUPRACONDILAR, MUÑECA MECANICA DE PRONOSUPINACION ACTIVA, MANO MIOELECTRICA ACCESORIOS Y GUANTE COSMETICO.
PS0311	- PROTESIS AMPUTACION ANTEBRAZO, MIOELECTRICA, ENCAJE DOBLE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, TIPO SUPRACONDILAR, PRONOSUPINACION ELECTRICA, MANO MIOELECTRICA Y GUANTE COSMETICO.
PS0312	- PROTESIS AMPUTACION ANTEBRAZO, MIOELECTRICA, MUÑON CORTO, DOBLE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, BARRAS MULTIPLICADORAS CON CORSELETE DE BRAZO, MANO MIOELECTRICA, ACCESORIOS Y GUANTE COSMETICO.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO PROTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR hoja nº 54
 SUBGRUPO PROTESIS DESARTICULACION DE CODO

CODIGO	ESPECIALIDAD
PS0401	- PROTESIS DESARTICULACION DE CODO, CON ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, BARRAS CON BLOQUEO DE CODO Y ELEVACION ASISTIDA (HOMERO), CORREAJE CINEMATIZADO MEDIANTE CABLE, MURECA DE MULTIPLES POSICIONES O DE FIJACION MULTIPLE, MANO ESTETICA FUNCIONAL DE UN TIRO Y GUANTE COSMETICO.
PS0402	- PROTESIS DESARTICULACION DE CODO, CON ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, BARRAS CON BLOQUEO DE CODO Y ELEVACION ASISTIDA (HOMERO), CORREAJE CINEMATIZADO MEDIANTE CABLE, MURECA DE MULTIPLES POSICIONES O DE FIJACION MULTIPLE, MANO ESTETICA FUNCIONAL DE DOBLE TIRO Y GUANTE COSMETICO.
PS0403	- PROTESIS DESARTICULACION DE CODO, CON ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, BARRAS CON BLOQUEO DE 16X12, CORREAJE, CINEMATIZADO MEDIANTE CABLE, MURECA DE MULTIPLES POSICIONES O DE FIJACION MULTIPLE, MANO ESTETICA FUNCIONAL DE UN TIRO Y GUANTE COSMETICO.
PS0404	- PROTESIS DESARTICULACION DE CODO, CON ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, BARRAS CON BLOQUEO DE 16X12, CORREAJE, CINEMATIZADO MEDIANTE CABLE, MURECA DE MULTIPLES POSICIONES O DE FIJACION MULTIPLE, MANO ESTETICA FUNCIONAL DE DOBLE TIRO Y GUANTE COSMETICO.
PS0405	- PROTESIS DESARTICULACION DE CODO, MIOELECTRICA, CON ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, BARRAS CON BLOQUEO DE CODO Y ELEVACION ASISTIDA (HOMERO), MANO ELECTRICA, CORREAJE, ACCESORIOS Y GUANTE COSMETICO.
PS0406	- PROTESIS DESARTICULACION DE CODO MIOELECTRICA, CON ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, BARRAS CON BLOQUEO DE 16X12, MANO ELECTRICA, ACCESORIOS Y GUANTE COSMETICO.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO PROTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR hoja nº 55
 SUBGRUPO PROTESIS DESARTICULACION DE CODO

CODIGO	ESPECIALIDAD
PS0407	- PROTESIS DESARTICULACION DE CODO, MIOELECTRICA, CON ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, BARRAS CON BLOQUEO DE CODO Y ELEVACION ASISTIDA (HOMERO), MANO MIOELECTRICA, PRONOSUPINACION POR MICROLLAVE O DOBLE CANAL, CORREAJE, ACCESORIOS Y GUANTE COSMETICO.
PS0408	- PROTESIS DESARTICULACION DE CODO, MIOELECTRICA, CON ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, BARRAS CON BLOQUEO DE 16X12, MANO MIOELECTRICA, PRONOSUPINACION POR MICROLLAVE O DOBLE CANAL, CORREAJE, ACCESORIOS Y GUANTE COSMETICO.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO PROTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR hoja nº 56
 SUBGRUPO PROTESIS AMPUTACION-BRAZO

CODIGO	ESPECIALIDAD
PS0501	- PROTESIS AMPUTACION DE BRAZO, FUNCIONAL, ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, CORREAJE DE SUSPENSION Y CINEMATIZACION POR CABLE, CODO BALSER, MURECA MULTIPLES POSICIONES O DE FIJACION MULTIPLE, MANO ESTETICA FUNCIONAL DE UN TIRO Y GUANTE COSMETICO.
PS0502	- PROTESIS AMPUTACION DE BRAZO, FUNCIONAL, ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, CORREAJE DE SUSPENSION Y CINEMATIZACION POR CABLE, CODO BALSER, MURECA MULTIPLES POSICIONES O DE FIJACION MULTIPLE, MANO ESTETICA FUNCIONAL DE DOBLE TIRO Y GUANTE COSMETICO.
PS0503	- PROTESIS AMPUTACION DE BRAZO, FUNCIONAL, ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, CORREAJE DE SUSPENSION Y CINEMATIZACION POR CABLES, CODO HOSNER, MURECA MULTIPLES POSICIONES O DE FIJACION MULTIPLE, MANO ESTETICA FUNCIONAL DE UN TIRO Y GUANTE COSMETICO.
PS0504	- PROTESIS AMPUTACION DE BRAZO, FUNCIONAL, ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, CORREAJE DE SUSPENSION Y CINEMATIZACION POR CABLE, CODO MASHER, MURECA MULTIPLES POSICIONES O DE FIJACION MULTIPLE, MANO ESTETICA FUNCIONAL DE DOBLE TIRO Y GUANTE COSMETICO.
PS0505	- PROTESIS AMPUTACION DE BRAZO, FUNCIONAL, ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, CORREAJE DE SUSPENSION Y CINEMATIZACION POR CABLES, CODO PASIVO CON BLOQUEO, MURECA MULTIPLES POSICIONES O DE FIJACION MULTIPLE, MANO ESTETICA FUNCIONAL DE UN TIRO Y GUANTE COSMETICO.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO PROTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR hoja nº 57
 SUBGRUPO PROTESIS AMPUTACION-BRAZO

CODIGO	ESPECIALIDAD
PS0506	- PROTESIS AMPUTACION DE BRAZO, FUNCIONAL, ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, CORREAJE DE SUSPENSION Y CINEMATIZACION POR CABLES, CODO PASIVO CON BLOQUEO, MURECA MULTIPLES POSICIONES O DE FIJACION MULTIPLE, MANO ESTETICA FUNCIONAL DE DOBLE TIRO Y GUANTE COSMETICO.
PS0507	- PROTESIS AMPUTACION DE BRAZO, ESTETICO PASIVA, ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, SISTEMA ENDOESQUELETICO, FUNDA ESTETICA Y CORREAJE DE SUSPENSION, MANO ESTETICA PASIVA Y GUANTE COSMETICO.
PS0508	- PROTESIS AMPUTACION DE BRAZO, MIOELECTRICA, ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, CORREAJE DE SUSPENSION, CODO BALSER, MANO MIOELECTRICA, ACCESORIOS Y GUANTE COSMETICO.
PS0509	- PROTESIS AMPUTACION DE BRAZO, MIOELECTRICA, ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, CORREAJE DE SUSPENSION, CODO HOSNER, MANO MIOELECTRICA, ACCESORIOS Y GUANTE COSMETICO.
PS0510	- PROTESIS AMPUTACION DE BRAZO, MIOELECTRICA, ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, CORREAJE DE SUSPENSION, CODO PASIVO CON BLOQUEO, MANO MIOELECTRICA, ACCESORIOS Y GUANTE COSMETICO.
PS0511	- PROTESIS AMPUTACION DE BRAZO, MIOELECTRICA, ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, CORREAJE DE SUSPENSION, CODO BALSER, MANO MIOELECTRICA, PRONOSUPINACION POR MICROLLAVE O POR DOBLE CANAL, ACCESORIOS Y GUANTE COSMETICO.
PS0512	- PROTESIS AMPUTACION DE BRAZO, MIOELECTRICA, ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, CORREAJE DE SUSPENSION, CODO HOSNER, MANO MIOELECTRICA, PRONOSUPINACION POR MICROLLAVE O POR DOBLE CANAL, ACCESORIOS Y GUANTE COSMETICO.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO PROTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR hoja nº 60
 SUBGRUPO PROTESIS AMPUTACION-BRAZO

CODIGO	ESPECIALIDAD
PS0513	- PROTESIS AMPUTACION BRAZO, MIOELECTRICA, ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, CORREAJE DE SUSPENSION, CODO PASIVO CON BLOQUEO, MANO MIOELECTRICA, PRONOSUPINACION POR MICROLLAVE O POR DOBLE CANAL, ACCESORIOS Y GUANTE COSMETICO.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO
 DENOMINACION DEL GRUPO PROTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR hoja nº 61
 SUBGRUPO PROTESIS DESARTICULACION DE HOMBRO

CODIGO	ESPECIALIDAD
PS0601	- PROTESIS PARA DESARTICULACION DE HOMBRO, ESTETICA, ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, SISTEMA ENDOESQUELETICO, FUNDA ESTETICA, MEDIA, CORREAJE DE SUSPENSION, ARTICULACION DE CODO CON O SIN BLOQUEO, MANO ESTETICA Y GUANTE COSMETICO.
PS0602	- PROTESIS PARA DESARTICULACION DE HOMBRO, ESTETICO FUNCIONAL, ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, ARTICULACION DE HOMBRO PASIVA, CORREAJE DE SUSPENSION CINEMATIZADA POR CABLE, CODO BALSER, MURECA MULTIPLES POSICIONES O DE FIJACION MULTIPLE, MANO ESTETICA FUNCIONAL DE UN TIRO Y GUANTE COSMETICO.
PS0603	- PROTESIS PARA DESARTICULACION DE HOMBRO, ESTETICO FUNCIONAL, ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, ARTICULACION DE HOMBRO PASIVA, CORREAJE DE SUSPENSION CINEMATIZADA POR CABLE, CODO BALSER, MURECA MULTIPLES POSICIONES O DE FIJACION MULTIPLE, MANO ESTETICA FUNCIONAL DE DOBLE TIRO Y GUANTE COSMETICO.
PS0604	- PROTESIS PARA DESARTICULACION DE HOMBRO, ESTETICO FUNCIONAL, ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, ARTICULACION DE HOMBRO PASIVA, CORREAJE DE SUSPENSION CINEMATIZADA POR CABLE, CODO HOSNER, MURECA MULTIPLES POSICIONES O DE FIJACION MULTIPLE, MANO ESTETICA FUNCIONAL DE UN TIRO Y GUANTE COSMETICO.
PS0605	- PROTESIS PARA DESARTICULACION DE HOMBRO, ESTETICO FUNCIONAL, ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISHY EN THERMO-VAC, ARTICULACION DE HOMBRO PASIVA, CORREAJE DE SUSPENSION CINEMATIZADA POR CABLE, CODO HOSNER, MURECA MULTIPLES POSICIONES O DE FIJACION MULTIPLE, MANO ESTETICA FUNCIONAL DE DOBLE TIRO Y GUANTE COSMETICO.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO

DENOMINACION DEL GRUPO PROTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR hoja nº 62

SUBGRUPO PROTESIS DESARTICULACION DE HOMBRO

CODIGO	ESPECIALIDAD
PS0606	- PROTESIS PARA DESARTICULACION DE HOMBRO, ESTETICO FUNCIONAL, ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISMY EN THERMO-VAC, ARTICULACION DE HOMBRO PASIVA, CORREAJE DE SUSPENSION CINETIZADA POR CABLE, CODO PASIVO CON BLOQUEO, MURECA MULTIPLES POSICIONES O DE FIJACION MULTIPLES, MANO ESTETICA FUNCIONAL DE UN TIRO Y GUANTE COSMETICO.
PS0607	- PROTESIS PARA DESARTICULACION DE HOMBRO, ESTETICO FUNCIONAL, ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISMY EN THERMO-VAC, ARTICULACION DE HOMBRO PASIVA, CORREAJE DE SUSPENSION CINETIZADA POR CABLE, CODO PASIVO DE BLOQUEO, MURECA MULTIPLES POSICIONES O DE FIJACION MULTIPLE, MANO ESTETICA FUNCIONAL DE DOBLE TIRO Y GUANTE COSMETICO.
PS0608	- PROTESIS PARA DESARTICULACION INTERESCAPULOTORACICA, ESTETICA, ENCAJE LAMINADO O SISTEMA ISMY EN THERMO-VAC, SISTEMA ENDOESQUELETICO, FUNDA ESTETICA Y MEDIA, CORREAJE DE SUSPENSION, ARTICULACION DE CODO CON O SIN BLOQUEO PASIVA, MANO ESTETICA Y GUANTE COSMETICO.

CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPEDICO

DENOMINACION DEL GRUPO PROTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR hoja nº 63

SUBGRUPO PINZAS

CODIGO	ESPECIALIDAD
PS0701	- PINZA-GANCHO ADULTO OB 10A11.
PS0702	- PINZA-GANCHO DE ALUMINIO HOSNER CON NEOPRENO.
PS0703	- PINZA-GANCHO DE ALUMINIO PARA NIÑO OB 10A29
PS0704	- PINZA-GANCHO DE ALUMINIO CADETE OB 10A37
PS0705	- PINZA-GANCHO DE TRABAJO OB 10A12.
PS0706	- PINZA MEDELECTRICA OB BE26-6.
PS0707	- PINZA ACTIVA "SIEBBA" CON APERTURA EXCENTRICA HOSNER.

RESOLUCION de 7 de julio de 1988, del Comisionado para la Droga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 18 de marzo de 1988.

Por Orden de 18 de marzo de 1988 (BOJA nº 25) se regula el procedimiento para la concesión de ayudas económicas destinadas a asociaciones con actividades en el campo de las drogodependencias.

En uso de las atribuciones conferidas, este Comisionado para la Droga ha acordado hacer pública la relación de subvenciones concedidas, y que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 7 de julio de 1988.- El Comisionado para la Droga, Antonia Falcón Romero

ANEXO

A.C.L.I. (Córdoba)	2.392.000
A.D.A.T. (Sevilla)	1.000.000
A.F.A.A.T. (Chiclana)	900.000
A.F.A.D. (Jaén)	761.000
A.F.A.D.R.O. (Los Palacios)	900.000
A.F.A.T. (Coria del Río)	900.000
A.J.A.R. (Jaén)	1.770.000
A.J.A.R. (Jaén) (VI Congreso)	700.000
A.L.J.A.M.A.R. (Jaén)	430.000
A.N.C.L.A.J.E. (Sevilla)	4.710.000
A.N.T.A.R.I.S. (Dos Hermanas)	1.033.000
APERFOSA (Córdoba)	248.000
A.R.A. (Almería)	1.071.000
A.R.C.A. (Cádiz)	2.673.000
A.R.E.A. (Málaga)	3.762.000
A.R.I.T. (Fuengirola)	1.100.000
A.R.O. (Huelva)	2.836.000
ALTERNATIVA 2 (Fuengirola)	400.000
ALUDENA (Huércal-Overa)	2.956.000
ARCO IRIS (Sevilla)	2.280.000
ASOC. DESARROLLO PUEBLO GITANO (Granada)	250.000
ASOC. EXTOXICOMANOS (Granada)	600.000
ASPREATO (Ayamonte)	900.000
DESPERTAR (Huelva)	826.000
EL REGRESO (Lora del Río)	500.000
EUGENIA DE MONTIJO (Granada)	749.000
GREXALES (Granada)	1.549.000
HORIZONTE (Marbella)	400.000
INYPROS (Cádiz)	1.000.000
LA COMUNIDAD (Barbote)	648.000
LIMPIO AMANECER (Sevilla)	730.000
NUEVA JUVENTUD DE TRILLE (Cádiz)	400.000
NUEVO FUTURO (Sevilla)	760.000
PROYECTO HOMBRE (Málaga)	1.584.000
SHALOM (Cádiz)	400.000
TARTESSOS (Huelva)	1.500.000
TU MISMO (Isla Cristina)	1.300.000
U.F.A.D. (Algeciras)	500.000
VIDA (Carmona)	1.300.000
VIRGEN DE LA CABEZA (Motril)	552.000
VISUENA (Viso del Alcor)	730.000

TOTAL50.000.000 pts.

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de enero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoada expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, o favor del yacimiento denominado El Gollumar, en el término municipal de Antequera (Málaga) (BOJA núm. 14, de 20.2.88);

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 15 de enero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA núm. 14, de 20.2.88), se procede a rectificar en la forma siguiente:

En el Anexo, donde dice «...está situado a dos kilómetros del casco urbano de Antequera...», debe decir «...está situado a 4,2 km. del casco urbano de Antequera...».

Sevilla, 12 de julio de 1988

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1987, por la que se hace pública, la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa del expediente de obras que se cita.

En cumplimiento de lo regulada en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería de Fomento y Trabajo hace pública la siguiente Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y

Trabajo, del siguiente expediente:

Rehabilitación del Mercado de Abastos de Nueva Planta en Aracena (Huelva).

Fecha de la Resolución de Adjudicación definitiva: 24 de noviembre de 1987.

Empresa Adjudicataria: Lasan Construcciones, S.A.

Importe de la adjudicación I.V.A. incluido: cuarenta y ocho millones ochocientos veintiuna mil (48.821.000.-) pesetas.

Sevilla, 24 de noviembre de 1987.- El Consejero de Fomento y Trabajo.- (Por delegación Orden 1.3.88). El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1987, por la que se hace pública, la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa del expediente de obras que se cita.

En cumplimiento de lo regulado en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería de Fomento y Trabajo hace pública la siguiente Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, del siguiente expediente:

Construcción del Mercado de Abastos en la Barriada de «El Rompido» en Cartaya (Huelva).

Fecha de la Resolución de Adjudicación definitiva: 27 de noviembre de 1987.

Empresa Adjudicataria: Construcciones Manuel Zambrana Ramos, S.A.

Importe de la adjudicación I.V.A. incluido: once millones noventa y tres mil quinientas (11.938.500.-) pesetas.

Sevilla, 27 de noviembre de 1987.- El Consejero de Fomento y Trabajo.- (Por delegación Orden 1.3.88). El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa del expediente de obras que se cita.

En cumplimiento de lo regulado en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería de Fomento y Trabajo hace pública la siguiente Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, del siguiente expediente:

Obras complementarias en la Villa Turística de Bubián (Granada).

Fecha de la Resolución de Adjudicación definitiva: 27 de noviembre 1987.

Empresa Adjudicataria: Construcciones Grisolia y Malina, S.A.

Importe de la adjudicación I.V.A. incluido: Cinco millones noventa y dos mil setenta y dos (5.942.072.-) Pesetas.

Sevilla, 27 de noviembre de 1988.- El Consejero. Por delegación Orden 1-3-88. El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, por la que se hace pública, la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa del expediente de obras que se cita.

En cumplimiento de lo regulado en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería de Fomento y Trabajo hace pública la siguiente Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, del siguiente expediente:

Construcción del Centro Comercial «San Agustín Alcalá», en Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Fecha de la Resolución de Adjudicación definitiva: 21 de diciembre de 1987.

Empresa Adjudicataria: Lombardia de Obras, S.A.

Importe de la adjudicación I.V.A. incluido: veinticuatro millones setecientos cincuenta mil (24.750.000.-) pesetas.

Sevilla, 21 de diciembre de 1987.- El Consejero de Fomento y Trabajo.- (Por delegación Orden 1.3.88). El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1987, por la que se hace pública, la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa del expediente de obras que se cita.

En cumplimiento de lo regulado en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería de Fomento y Trabajo hace pública la siguiente Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, del siguiente expediente:

Reforma del Mercado de Abastos de Nerja (Málaga), 1ª fase.

Fecha de la Resolución de Adjudicación definitiva: 28 de diciembre de 1987.

Empresa Adjudicataria: Torroxeña de Construcción, Sdad. Coop. Ltda. Andaluza.

Importe de la adjudicación I.V.A. incluido: veintidós millones novecientos cuarenta mil (21.940.000.-) pesetas.

Sevilla, 28 de diciembre de 1987.- El Consejero de Fomento y Trabajo.- (Por delegación Orden 1.3.88). El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 5 de julio de 1988, por la que se anuncia subasta pública de 10 vehículos automóviles. (PD. 781/88).

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 204 de su Reglamento, se anuncia subasta pública para la venta de diez vehículos automóviles dados de baja en el servicio y ubicados en distintas instalaciones de las provincias de Cádiz, Córdoba, Granada y Sevilla, cuya enajenación ha sido acordada por esta Consejería con fecha 30 de junio de 1988.

Las relaciones de vehículos con expresión de su estado actual, marcos, modelos y precios de tasación así como trámites de la subasta, se pueden solicitar en cualquiera de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación y en la Dirección General de Patrimonio, sita en avenida de la República Argentina, número 21-1ª planta, de esta capital.

La mesa estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio.

Representante del Gabinete Jurídico.

Representante de la Intervención General.

Secretario: Jefe de la Sección del Parque Móvil.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse, mediante depósito en la Caja de la Consejería de Hacienda y Planificación (Servicios Centrales o Delegaciones Provinciales) la cuarta parte del valor de tasación, o disposición del Director General de Patrimonio.

Los sobres conteniendo el depósito previo y la Oferta económica habrán de venir cerrados y deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Planificación, ubicado en la planta baja de la avenida República Argentina, número 21, de Sevilla, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, asimismo hábil, de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El acta pública de la subasta tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio, avenida República Argentina, número 21-1ª planta, sita en Sevilla, el 12 de agosto del corriente año, a las diez y media de la mañana.

El anuncio de la difusión de esta subasta será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de julio de 1988.

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de asistencia técnica (4/88/020).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha

acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

Denominación: «Asistencia técnica y puesta en funcionamiento de las instalaciones de riego del subsector I-4 de la Z.R. de Almonte-Marismas; Sevilla».

Fecha de adjudicación definitiva: 29 de junio de 1988.

Importe de adjudicación: 8.782.102 ptas.

Empresa adjudicataria: Cubiertas MZOV, S.A.

Sevilla, 30 de junio de 1988.- El Presidente, Francisca Vázquez Sell.

RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de asistencia técnica (4/88/021).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

Denominación: «Asistencia técnica y puesta en funcionamiento de las instalaciones de riego del subsector I-5 de la Z.R. de Almonte-Marismas; Sevilla».

Fecha de adjudicación definitiva: 29 de junio de 1988

Importe de adjudicación: 8.782.102 ptas.

Empresa adjudicataria: Cubiertas MZOV, S.A.

Sevilla, 30 de junio de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (3/88/114).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

Denominación: «Construcción de un aprisco doble en el monte AM-3362 y 3363, N° 16 y 17 del C.U.P. Denominado «Sierra de Gador», en el término municipal de Fondón, provincia de Almería».

Fecha de adjudicación definitiva: 28 de junio de 1988

Importe de adjudicación: 6.246.075 ptas.

Empresa adjudicataria: Construcciones Pérez Jimenez, S.A.

Sevilla, 30 de junio de 1988.- El Presidente, Francisca Vázquez Sell.

RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (3/88/618).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

Denominación: «Reparación y mejora de caminos (15,8 Kms.) y apriscos en el monte «Mata-Begid», J-1212, provincia de Jaén»

Fecha de adjudicación definitiva: 28 de junio de 1988

Importe de adjudicación: 6.020.448 ptas.

Empresa adjudicataria: Ingeniería Forestal, S.A.

Sevilla, 30 de junio de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (3/88/621).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

Denominación: «Tratamientos selvícolas en 100 Has. en Sierra Morena, término municipal de Aldeaquemada y Vilches, provincia de Jaén».

Fecha de adjudicación definitiva: 28 de junio de 1988

Importe de adjudicación: 10.080.363 ptas.

Empresa adjudicataria: IBERSILVA, S.A.

Sevilla, 30 de junio de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de julio de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública las adjudicaciones de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley de Contratos de Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública las adjudicaciones definitivas de las obras de 28 de junio de 1988, de los contratos que a continuación se indican:

La Corolina: Obras de mejora en el I.F.P. al contratista Dicoresa, en la cantidad de 5.225.000 ptas.

Larva: Construcción de 4 aulas en C.P. «Nuestra Señora de los Dolores» a la empresa constructora Felipe Galiano Pardo en la cantidad de 17.861.913 ptas.

Beas de Segura: Construcción de dependencias complementarias en el C.P. «Victor García Hoz» a la empresa constructora Mariano Soriano Munuera en la cantidad de 7.000.000 de ptas.

Jaén, 4 de julio de 1988.- El Delegado, José Luis de la Casa Mesa

RESOLUCION de 6 de julio de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública las adjudicaciones de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley de Contratos de Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública las adjudicaciones definitivas de las obras de 6 de julio de 1988, del contrato que a continuación se indican:

Marmolejo: Ampliación y reformas en el I.F.P. al contratista D.Bibión Moreno Messia en la cantidad de pesetas, 40.745.619,00.

Mengibar: Construcción de 10 unidades en el I.F.P. al de la Empresa Constructora Mayca, S.A. en la cantidad de 49.271.919,00 pesetas.

Huelma: Construcción de 10 unidades en C.P. «Virgen de lo Fuensanta» a D. Francisco Rodríguez Caro en la cantidad de 47.478.360,00 pesetas.

Jaén, 6 de julio de 1988.- El Delegado, José Luis de la Casa Mesa.

AYUNTAMIENTO DE POZO-ALCON (JAEN)

EDICTO (PP. 685/88)

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS Y CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO MECANIZADO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS EN POZO ALCON (JAEN)

Aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión del día 23 de mayo de 1988, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, que han de regir la contratación por Concurso de la gestión del Servicio de Recogidas Domiciliarias de Basura de esta Villa de Pozo Alcón se expone al público durante el plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia Concurso, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte

necesaria, en el supuesto que se formularan reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto del Contrato. La prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y su transporte hasta el vertedero municipal.

Tipo de Licitación. Seis millanes doscientas mil pesetas, realizándose las mejoras en cuanto a la baja del precio y en cuanto a los elementos que puedan adscribirse al servicio.

Duración del Contrato. Será por cinco años.

Pagos. El precio de remate se hará efectiva por doceavas partes y mensualidades vencidas.

Pliego de Condiciones. Estará de manifiesto en las Oficinas de la Secretaría Municipal, todos los días hábiles de 10 a 14 horas.

Garantía Provisional. Para participar en el Concurso se constituirá en la Caja de la Corporación la cantidad de 149.000 ptas.

Garantía Definitiva. La que resulte de aplicar los límites máximos que dispone el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Proposiciones. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá estar lacrado y precintada, reintegrado con sellado municipal, en el Registro General de la Secretaría de este Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al octavo día de la publicación de este Pliego de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el caso de que no se produjeran reclamaciones contra el mismo; en su defecto, el plazo de las veinte días se contará a partir de la fecha que se indique, una vez resueltas las reclamaciones. En dicho sobre deberá figurar la siguiente inscripción:

«Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras en la villa de Pozo Alcón».

MODELO DE PROPOSICION

La proposición deberá ajustarse al siguiente modelo:

Don con domicilio en calle núm., provista del Documento Nacional de Identidad núm., expedida en con fecha con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de según acredita con); enterado del anuncio publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. de fecha del Pliego de Condiciones por las que se rige este concurso, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece el precio de pesetas (en letra) para la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras a que el mismo se refiere, y se compromete al cumplimiento de todas las condiciones contenidas en el Pliego, que conoce en su integridad y a las demás obligaciones derivadas de su proposición, si le fuese adjudicado el concurso. (Fecha y firma del proponente).

Documentas. Los concursantes presentarán con su proposición todas y cada uno de los documentos exigidos en la condición séptima del Pliego de Condiciones.

Apertura de Pliegos. Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil de transcurridos los veinte establecidos para la presentación de proposiciones.

Pozo Alcón, 20 de junio de 1988.- El Alcalde-Presidente.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación. (PP. 567/88).

El Delegado Provincial de Fomento en Almería, hace saber: que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica: «Ampliación a estaría escrito» número 40.073, de mineral de plomo, (Sección C) de la Ley de Minas, de veinticuatro cuadrículos solicitadas, sito en el término municipal de: Turrillas y Níjor.

Solicitante: D. Manuel Pérez Ruiz, con domicilio en c/ Periodista López Barnés, 10 de Lorca (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 16 de mayo de 1988.- El Delegado, José Mesas Segura.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización sindical denominada Federación de Andalucía de Banca y Ahorro de Comisiones Obreras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º apartado 1, del decreto 14/1986, de 5 de febrero, por el que se regula el régimen de depósito de estatutos de los sindicatos de trabajadores de Andalucía, en relación con el artículo 4º, apartado 4 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en ambos preceptos, se hace público que en este Consejo, a las 9 horas del día 7 de julio de 1988, han sido depositados los estatutos de la organización sindical denominada: Federación de Andalucía de Banca y Ahorro de Comisiones Obreras (FABA), cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de los trabajadores, siendo los firmantes del acto de constitución, D.

Alberto Pérez Mellado y D. Manuel Montero Romérez.

Sevilla, 7 de julio de 1988.- La Secretario General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 30 de junio de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, sobre declaración de urgente ocupación para la realización de las obras comprendidas en el proyecto que se cita.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno del día 31 de mayo de 1988, se ha declarado de urgente ocupación, o los efectos prevenidos en el Artículo 9 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, los obras comprendidas en el Proyecto: JA-1-GR-134, acondicionamiento de la CN-324, en el tramo: Moreda-Dorro, en términos municipales de More-Labor, Piñor, Huélogo y Dorro, provincia de Granada.

Esta Delegación Provincial, en el ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha resuelto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 56 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, someter a información público el citado proyecto.

A tal efecto, los titulares de bienes o derechos afectados por la expropiación, durante el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tendrán de manifiesto el citado Proyecto en las Oficinas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada, a fin de que por los mismos se puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

FINCA núm.	PROPIETARIO	TERRENO	SUPERFICIE
	TERMINO MUNICIPAL DE MORELABOR		
1	D. José Torres Ferres	L. Secano	1.020
2	D. Valeriano Torres Ferres	L. Secano	660
10	D. José Pardo Torres	L. Secano	1.104
	TERMINO MUNICIPAL DE HUELAGO		
11	D ^a M ^a y D ^a Dolores López García	L. Secano	19.690
	TERMINO MUNICIPAL DE PIÑAR		
3	D. Manuel Biedma Rodríguez	L. Secano	182
4	D. Manuel Biedma Rodríguez	L. Secano	800
5	D. Rafael Dermassieres	L. Secano	49.980
6	D ^a María Vico Rojas	L. Secano	3.210
7	D. Silverio Titos Molero	L. Secano	14.523
8	Surtidor	Atochar	207
9	D ^a Josefa Torres Viedma	L. Secano	502
	TERMINO MUNICIPAL DE DARRO		
12	D. Miguel López López	Pastos	3.816
13	D. José M ^a Carvajal Martín	Pastos	3.740
14	D. Miguel López López	Atochar	4.372
15	D. Miguel López López	L. Secano	300
16	D. Miguel López López	Atochar	1.603
17	D. Miguel López López	L. Secano	1.770
18	D. Miguel López López	Atochar	1.170
19	D. Miguel López López	L. Secano	690
20	D. Fco. López Martínez	L. Secano	195
21	D. José Martínez Carpintero	L. Secano	673
22	D ^a Josefa López Martínez	L. Secano	848
23	D ^a Concepción Morillas Martínez	L. Secano	195
24	D ^a Carmen Martos Pérez	L. Secano	31
25	D. Salvador Martínez Quesada	L. Secano	312
26	D ^a María Martínez Quesada	L. Secano	127
27	D. José Martínez Quesada	L. Secano	143
28	D ^a Josefa Martínez Berbell	L. Secano	91
29	Grupo sindical	L. Secano	451
30	D ^a Piedad Martínez Cobo	L. Secano	858
31	D. José Baena Martínez	L. Secano	949
32	D ^a Encarnación Leyva Leyva	L. Secano	1.242
33	D ^a Adelaido Martos Pérez	Olivar secano	187
34	D. Antonio Martínez Sabalera	L. Secano	536
35	D. Manuel Martínez Marcos	L. Secano	558
36	D. Juan Barragán Avilés	L. Secano	633
37	D. Emilio Vilchez García	L. Secano	362
38	D ^a Adelaida Martos Pérez	L. Secano	1.467
39	D ^a Concepción Morillas Quesada	Olivar secano	171
40	D ^a Concepción Morillas Quesada	Riego	146
41	D. Juan Gómez Torres	Olivar secano	121
42	D. Antonio Gómez Torres	Olivar secano	423
43	D. Antonio Martínez Muñoz	Riego	220
44	D ^a Dolores Berbell Leyva	Riego	15
45	D. José Berbell Leyva	Riego	380
46	D. Joaquín Castillo Valdivia	Riego	537
47	D. Joaquín Castillo Valdivia	Riego	886
48	D. Antonio Gómez Torres	Riego	107
49	D. Juan Gómez Torres	Riego	110
50	D. Manuel Rama Berbel	Riego	94
51	D. José Martínez Canañacas	Riego	94
52	D. Miguel Berbel Martínez	Riego	135
53	D. J. López Hierra G. Ceballos	Riego	330
54	D. José Martínez Carpintero	Riego	770
55	D. Juan Gómez Torres	Olivar	171
56	D. Antonio Gómez Torres	Olivar	255
57	D. Antonio Martínez Muñoz	Olivar	120
58	D. Antonio Martínez Muñoz	Olivar	72
59	D. Antonio Martínez Muñoz	Olivar	95
60	D. Manuel López Leyva	Olivar	147
61	D ^a Carmen Berbel Leyva	Secano	105
62	D ^a Trinidad Ruiz Martínez	Riego	715
63	D. Romón Ruiz Martínez	Riego	385
64	D. José Ruiz Martínez	Riego	266
65	D. Guillermo Martínez García	Riego	277
66	D. José Gómez Berbell	Riego	199
67	D. Juan Gómez Hervás	Riego	693
68	D ^a Dolores Chacón Hervás	Riego	410
69	D. Antonio Torres García	Riego	48

70	D. Antonio Mortín Jiménez	Riego	466
71	D ^a Josefa Morillas Martínez	Riego	358
72	D. Antonio López Caro	Riego	283
73	D ^a Estrella López Leyva	Riego	83
74	D ^a Concepción Morillas Quisada	Riego	119
75	D ^a Dolores Chocón Hervós	Riego	635
76	D ^a Aurelia Jiménez León	Riego	242

Granada, 30 de junio de 1988.- El Delegado, Rafael Salcedo Balbuena.

AYUNTAMIENTO DE BAENA (CORDOBA)

RESOLUCION de 23 de junio de 1988, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación urgente de terrenos necesarios afectados para la construcción de pistas polideportivas. (PP. 713/88).

Aprabada, por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 15 de junio de 1988, el expediente iniciado por la expropiación forzosa urgente de los terrenos necesarios para la construcción de Pistas Polideportivas (1^a fase Polideportivo) y ante la necesidad de la ocupación definitiva de los mismos, cuyos propietarios se relacionan; nombrados los representantes de la administración municipal, se señala el noveno día hábil a partir de la última publicación legal (BOE, BOJA, y BO de la Provincial) para el levantamiento del acta previo de ocupación.

No obstante estas inserciones, el señalamiento será notificado por cédula personal o los interesados afectados, los que, en su día, podrán asistir al acto acompañados de Peritos y Notaria, así como formular alegaciones, al solo efecto de subsanar los posibles errores que pudiera adolecer la relación aludida, mediante escrito dirigida a la Alcaldía o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

RELACION DE PROPIETARIOS

D. Guillermo, D. Victor, D^a Consuelo y D^a María del Carmen de

Prado Valencia, y de sus respectivos conyuges, por cuartas partes indivisas, finca 11.051, superficie 4.896 m².

D. Rafael, D. Domingo, D. Vicente, D. Julián Guijarro Recia y D^a Nicalasa Guijarro Guijarro, por quintas partes indivisas, finca 20.057, superficie 781,60 m².

D. Rafael Aguilar Ortíz, Doña Josefa Ortiz Luque, finca 8.290, superficie 4.814,10 m².

Baena, 23 de junio de 1988.- El Alcalde.

SDAD, COOP. CONSTRUCTORA ARRIATEÑA

ANUNCIO de disolución (PP. 752/88).

En Arriate (Málaga) a 21 de marzo de 1988. La Sociedad Cooperativa Constructora Arriateña, en sesión extraordinario, acuerdan por unanimidad la disolución de la citada Cooperativa a partir del 30 de marzo de 1988, de acuerdo con los Estatutos y Ley General de Cooperativas Andaluzas; así como queda nombrada la Junta Liquidadora.

Arriate, 21 de marzo de 1988

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernanda IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegos n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1988**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del BOJA).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA - SEVILLA
ARCHIVO Y COPIADO - SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA
APARTADO DE CORREOS 100.000
41071 SEVILLA

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado de Correos núm. 100.000.- 41071 SEVILLA